

Jueves 16 de agosto de 2012

Nº 8596

Acta de la sesión ordinaria número 8596, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las ocho horas del jueves 16 de agosto de 2012, con la asistencia de los señores: Presidenta Ejecutiva, Dra. Balmaceda Arias; Vicepresidente, Dr. Fallas Camacho; Directores: Sr. Nieto Guerrero, Prof. Meléndez González, Licda. Solera Picado, Lic. Marín Carvajal; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

Los Directores Salas Carrillo, Loría Chaves y Gutiérrez Jiménez retrasarán su llegada a esta sesión.

Ingresan al salón de sesiones el Gerente Administrativo, el doctor Róger Ballesterero Harley, Director; la ingeniera Susana Peraza Solano, los ingenieros Sergio Marín Chacón y Max Barberena Saborío, funcionarios de la Dirección de Planificación Institucional.

ARTICULO 1º

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19073-14 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 2º

Por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** modificar la agenda y tratar el tema relativo al proyecto de movilidad laboral.

El licenciado Rivera Cordero presente el informe en referencia, para lo cual se apoya en las siguientes láminas:

- I) Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Administrativa
Consideraciones para la Implementación de un
Plan de Movilidad Laboral Voluntaria y Plan de Traslado Horizontal Voluntario.
En la Caja Costarricense de Seguro Social.
- II) Plan de Movilidad Voluntaria se integra con otras medidas relacionadas con los recursos humanos.

Plan de Movilidad Laboral Voluntaria Condicionada
Plan de Traslado Horizontal en Oficinas Centrales
Otros: Reorganización del Nivel Central, Organización por Procesos, Análisis de Estructuras funcionales, otros.
- III) De la factibilidad de establecer un plan de movilidad laboral en la CCSS
- IV) La implementación de un Plan de Movilidad Laboral Voluntaria Condicionada, se aprobó en Política RRHH 2012.

- Con la Aprobación por parte de Junta Directiva de la Política de Recursos Humanos del 2012, se aprobó la realización de un Plan de Movilidad Laboral:

“Diseñar e implementar un plan de movilidad voluntaria condicionada, que permita "optimizar" la nómina administrativa de la Institución. Para tales fines, la Gerencia Administrativa y la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en el término de dos meses, elaborarán el estudio correspondiente”.

- V) Hay mecanismos legales que facultan a la administración para buscar formas de hacer el mejor uso de los recursos.

Constitución Política
(Artículo 192).

Ley General de Administración Pública
(Artículo 104).

Se permite aprobar programas de reorganización de sus recursos humanos, para conseguir mayor eficiencia en el uso de los mismos.

- VI) La Sala Constitucional ha definido que el tema de reorganización corresponde al Jera en autónomas.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las reorganizaciones de las instituciones descentralizadas no están sujetas al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Civil. En consecuencia la decisión para llevar a cabo la reorganización en un ente autónomo corresponde a su jerarca.

- VII) Definición y razón de la movilidad laboral voluntaria condicionada.

- Movilidad Laboral Voluntaria: Decisión voluntaria, personal y libre de todo tipo de presiones dirigida a la ruptura de la relación laboral entre el patrono y el empleado. Siempre que esta sea oficialmente comunicada de forma unilateral por el funcionario y aceptada por la administración.
- Busca brindar al trabajador la posibilidad de eliminar la relación obrero patronal de forma inmediata otorgándole algunos beneficios adicionales.

- VIII) De los programas de movilidad Laboral.

- IX) **Programas se han abierto por circunstancias especiales, principalmente relacionadas con el tema financiero.**

- Son parte de **programas de modernización** (que involucran procesos, capacidad instalada, recurso tecnológico, recurso financiero y recurso humano).

- Para **reducir planilla**. Trabajadores no pueden quedarse en la Institución. Plazas se eliminan.
- Han sido **por un período definido** en el tiempo.
- Se han establecido ciertas condiciones como por ejemplo: estar en **propiedad** o contar como mínimo con **5 años de antigüedad**.

X) Han utilizado la figura de una Comisión para la Movilidad Laboral Voluntaria, que se encarga de la revisión.

Comisión Institucional.

Órgano administrativo para evaluar cada caso o solicitud de movilidad laboral.

Compuesta por Gerentes o Subgerentes. En el caso de la CCSS se visualiza al Consejo Financiero y de Control Presupuestario.

XI) Se han definido ciertas características especiales que condicionan el proceso o plan de movilidad.

- **Se toman en cuenta características del puesto que ocupa el solicitante.**
- Carrera administrativa.
- Existencia o no de sanciones administrativas.
- Compromisos económicos con la entidad.
- Criterio de la Comisión puede ser:
 - Positivo. Con elementos de juicio que determinan que la partida del funcionario no afecta en gran medida la consecución de objetivos.
 - Negativo: Cuando se determina la necesidad de seguir contando con los servicios del trabajador.
 - Positivo con salvedades. Condicionada a la realización de alguna gestión.

XII) Se han definido ciertas características especiales que condicionan el proceso o plan de movilidad.

- La liquidación de los montos se realiza en forma expedita, por lo general en 15 días o un mes.
- La Comisión generalmente se arroga el derecho de exigir o no el cumplimiento del preaviso de cada uno de los casos previa justificación.
- En algunos casos han definido una Comisión de Impacto Institucional, misma que busca mantener informada a la máxima autoridad sobre las consecuencias en materia financiera y de recursos humanos del proceso de movilidad laboral voluntaria.

XIII) Consideraciones para el caso de la CCSS, previo a la definición del PML

- XIV) Aspectos Legales. Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público. Ley 6955. (Artículos 25, 26 y 27).

Artículo 25.

La Administración Pública, centralizada y descentralizada, y las empresas públicas podrán ofrecer el pago de sus prestaciones más una bonificación a los servidores que ellas estimen conveniente, si estos están de acuerdo y renuncian para dedicarse a actividades ajenas al sector público.

- XV) Aspectos Legales. Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público. Ley 6955. (Artículos 25, 26 y 27).

Artículo 25 (sigue)...

Esta bonificación se limitará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

a) Para pagar el auxilio de cesantía, se reconocerán los años de servicio laborado en forma continua e ininterrumpida, hasta un máximo de doce. Este incentivo será un excepción a las reglas para calcular el auxilio de cesantía.

- XVI) Aspectos Legales. Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público. Ley 6955. (Artículos 25, 26 y 27).

Artículo 25 (sigue)...

b) Adicionalmente al reconocimiento que se realice por años de servicio, podrá otorgarse a cada servidor un incentivo adicional hasta de cuatro mensualidades del salario promedio de los últimos seis (6) meses efectivamente laborados.

- XVII) La CCSS por el principio de legalidad a la Ley de Equilibrio Financiero (Artículos 25, 26 y 27).

Artículo 26.

Serán elegibles para lo que dispone el artículo anterior únicamente los funcionarios nombrados en propiedad, que no hayan recibido sus prestaciones legales ni hayan sido despedidos por causa justa.

Artículo 27.

Los funcionarios que se acojan a los beneficios establecidos en el artículo 25 de esta ley no podrán ocupar puesto alguno en la Administración Pública, centralizada o descentralizada, ni en las empresas públicas, sino después de siete (7) años contados a partir de la fecha de su renuncia.

- XVIII) Consideraciones respecto del Plan de Movilidad Laboral

¿Dirigido a quiénes?

En Fase I: Trabajadores de Oficinas Centrales.

En Fase II: a los demás funcionarios.
Solo Puestos Administrativos.

XIX) En resumen para la aplicación del Plan de Movilidad Laboral en la CCSS.

- Se ofrece:
 - Reconocimiento de los hasta un máximo de 12 años de cesantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Normativa de Relaciones Laborales, vigente a la fecha de aceptación del plan.
 - Incentivo adicional de hasta 4 cesantías sobre el tope vigente a la fecha de aceptación del plan.
 - Reconocimiento del capital de retiro laboral que haya acumulado a la fecha de aceptación del plan (un salario promedio cada 5 años efectivamente laborados).

XX) **Aplicación del Plan de Movilidad Laboral en la CCSS.**

- **Requisitos.**
 - Tener al menos 5 años de antigüedad con la Institución.
 - En propiedad.
 - Laborar en los servicios o departamentos según la etapa del plan.
 - Llenar la “Solicitud para acogerse al Plan de Movilidad Laboral Voluntaria”.

XXI) No obstante como parte del proceso deben definirse algunos conceptos para la elaboración del plan definitivo.

Comisión de Movilidad
La constituye el Consejo Financiero y de Control Presupuestario.

XXII) No obstante como parte del proceso deben definirse algunos conceptos para la elaboración del plan definitivo.

Rol de las jefaturas
Validar funciones del trabajador.
Emitir criterio sobre impacto de la función que realiza el trabajador.
Constituirse en facilitador.

XXIII) No obstante como parte del proceso deben definirse algunos conceptos para la elaboración del plan definitivo.

Aspectos financieros
Asignación de un monto base. Se ha hecho una estimación inicial de ¢5,000 millones a partir de enero 2013.
Plan de incentivos.

XXIV) No obstante como parte del proceso deben definirse algunos conceptos para la elaboración del plan definitivo.

Tiempo estimado

Setiembre y octubre: Recepción de solicitudes.

Noviembre y diciembre: Análisis y aprobación de casos.

Enero y febrero: Liquidación y pago de extremos laborales.

XXV) Propuesta para establecer un “Plan de Traslado Horizontal Voluntario en la CCSS”.

XXVI) La implementación de un Plan de Movilidad Laboral Voluntaria Condicionada, se aprobó en Política RRHH 2012.

- Con la Aprobación por parte de Junta Directiva de la Política de Recursos Humanos del 2012, se aprobó la realización de un Plan de Movilidad Laboral:

“Con fundamento en los estudios técnicos correspondientes, la Institución propiciará el traslado voluntario y selectivo de funcionarios de oficinas centrales hacia unidades regionales y locales”.

XXVII) Definición y razón de la movilidad laboral voluntaria condicionada.

- Traslado Voluntario: Decisión estrictamente voluntaria, personal y libre de todo tipo de presiones dirigida al traslado de personal de un centro de trabajo a otro, con el traslado de la plaza respectiva y con el consentimiento previo, tanto de la jefatura donde labora el colaborador como el de la jefatura receptora.

XXVIII) Consideraciones respecto del Plan de Movilidad Laboral.

¿Dirigido a quiénes?

Todos los trabajadores que laboran en el nivel central.

XXIX) La implementación de un Plan de Movilidad Laboral Voluntaria Condicionada, se aprobó en Política RRHH 2012.

- Debe existir una necesidad, debidamente justificada, de la jefatura del centro de trabajo que recibe al funcionario con su plaza, a fin de garantizar que el recurso humano tendrá un valor agregado en el nuevo centro de trabajo.
- Debe existir el criterio por parte de la jefatura cedente del recurso, en el entendido que con el traslado no se verán afectadas significativamente las labores que se realizan en el centro de trabajo.
- En algunos casos, por la diversidad de los perfiles de los puestos a trasladar, será necesaria la reasignación de algunos de ellos, para ajustarlos a las necesidades funcionales de los centros de trabajo receptores de los recursos.

XXX) No obstante como parte del proceso deben definirse algunos conceptos para la elaboración del plan definitivo.

Comisión de movilidad.

Consejo Financiero y de Control Presupuestario.

XXXI) Aplicación del Plan de Traslado Horizontal Voluntario en la CCSS.

- Requisitos.
 - Laborar en Oficinas Centrales.
 - Llenar la “Solicitud para Traslado Voluntario”.

XXXII) Proceso de Movilidad Voluntaria se basa en el análisis de funciones y características de la plaza y del funcionario.

- Trabajador presenta la solicitud de Movilidad a la Oficina de Recursos Humanos mediante fórmula previamente definida.
- Recursos Humanos confecciona expediente y lo traslada a la Gerencia a la cual pertenece.
- Gerencia presenta casos ante el Consejo Financiero y de Control Presupuestario el cual realiza las evaluaciones. Ven criterio de la Jefatura.
- Consejo aprueba o desaprueba solicitud.
- Se comunica al trabajador la decisión adoptada. Se firma un finiquito de relación laboral.

XXXIII) No obstante como parte del proceso deben definirse algunos conceptos para la elaboración del plan definitivo.

Tiempo estimado

Setiembre 2012: Recepción de solicitudes.

A partir de octubre 2012: Análisis y aprobación de casos.

XXXIV) Mecanismos de comunicación.

XXXV) Mecanismos de comunicación.

El licenciado Alfaro Morales, a una inquietud, aclara que la Ley, por ahí del artículo 26 o 27, dice que quien se acoja a un programa o sistema de estos, durante siete años no puede reincorporarse al sector público. Tiene una duda que podría verse con cuidado, porque la Sala Constitucional recientemente ha conocido casos de lo que podría llamarse de reingreso, y en su análisis dice que el derecho al trabajo es un derecho fundamental, que está en la Constitución, y ese derecho está por encima de cualquier restricción que se dé sobre la materia; para estos casos la Sala lo que ha dicho es que una persona, a la que se le liquidó una suma correspondiente a seis años, y que viene tres años después a concursar, si resulta elegible, para reincorporarse debe devolver lo que le queda fondo de la suma que recibió de cesantía, porque la cesantía se da para que subsista. De manera que este es un tema que se ha tratado de resolver y de hecho hay criterios encontrados; lo señala nada más para que quede por ahí que a la larga no es una norma tan inflexible, tan rigurosa.

El Director Marín Carvajal considera que cinco años es un plazo importante; sin embargo, pone el ejemplo de un funcionario que es un especialista, en quien la Institución invirtió dos especialidades, que es una persona con una amplia formación y sumamente tentativa en el mercado laboral profesional de aquí y en cualquier parte; en este caso, cuánto invirtió la

Institución en ese profesional, para tener la garantía de que en cinco años de antigüedad se va a resarcir los costos. Cree que más bien se debe condicionar aún más quienes son los que se están acogiendo a los planes, sea de movilidad voluntaria o plan de traslado horizontal voluntario.

Anota la señora Presidenta Ejecutiva que aquí lo que se está haciendo es abrir la posibilidad y será la jefatura quien definirá a quién se le acepta y a quién no, porque es movilidad voluntaria condicionada. En este movimiento que se está haciendo para Oficinas Centrales, se está analizando a quién se puede sacar y a quién no, si se le traslada a la prestación directa de servicios o no, cuáles funciones están repetidas en el nivel central; es todo un proceso, hay gente que es clave y no aplica para la movilidad laboral y estas disposiciones van orientadas en ese sentido.

El licenciado Rivera Cordero indica que esta propuesta está enmarcada dentro de un programa de actividades, que de hecho tienen que presentarlo a la Junta Directiva, pero ya tienen el diagnóstico que se hizo, donde hay una clara identificación de aquellas áreas que están duplicadas, de aquellas que tienen que ser reajustadas; y también cada Gerencia, a lo interno, debe hacer los reajustes en la estructura particular de cada una de ellas. En cuanto a este análisis a nivel de funcionarios, también la mecánica es que se está sugiriendo que cada caso se vea en forma particular y además se lleva al Comité, para analizar –como lo decía don Edgar– la necesidad que tiene la Institución de ese funcionario en el puesto particular que tiene, y se tomará la decisión que corresponda; definitivamente, habrá personas que no calificarían para la movilidad laboral voluntaria.

Consulta el Director Gutiérrez Jiménez si existe un documento con todas las consecuencias; cuáles son, por ejemplo, las consecuencias económicas de este proceso, cuáles son los escenarios, las estimaciones de lo que puede costar, cuál es la proyección, si primero se va a plantear a determinado departamento.

Aclara la doctora Balmaceda Arias que, como ya se dijo, es solo para Oficinas Centrales.

El Director Gutiérrez Jiménez amplía su pregunta, indicando que, si un documento dice que se estima que en la primera proyección se van a ir dos mil trabajadores, tiene que haber un promedio de lo que significaría, porque esta medida tiene una consecuencia económica y es importante saber si se tiene o no la plata para pagar. Agrega que, para no empezar negativo, comparte la idea, le suena muy bien que se estimule la movilidad y le parece que la Administración ahí hace buen uso del sentido común; sin embargo, no tiene claro el cómo y el qué cuesta. Cree que sería interesante hacer algunos escenarios, porque puede ser muy buena idea, pero no sería oportuno si no se cuenta con los fondos respectivos.

La señora Presidenta Ejecutiva anota que esta es una primera aproximación, es el planteamiento de la idea, para ver si los señores Directores están de acuerdo y seguir trabajando en esa línea o no.

El señor Gerente Administrativo aclara que el plan que se está promoviendo es la movilidad voluntaria condicionada, en el sentido de que depende de la Administración si dice si o no. Por otra parte, responde al planteamiento de la Junta Directiva en cuanto a optimizar la nómina administrativa, por lo que está referido a puestos administrativos. Originalmente, dentro de los sucesos que se estaban visualizando, precisamente porque no se sabe cuál es la cantidad de gente

que podría irse y por la situación financiera de la Institución, se propondría abrir este plan en setiembre y octubre para la recepción de solicitudes; noviembre y diciembre para el análisis y la aprobación de casos; y enero y febrero para empezar las liquidaciones y pagos, y se había mencionado un monto, en función de que este año más o menos las liquidaciones de contratos anda por el orden de cincuenta mil millones y el otro año se estima más o menos la gente que se estaría jubilando; lo que se visualizaba era hacer una estimación inicial de cinco mil millones para el pago, como un tope, pero dependiendo de las circunstancias actuales.

Comenta la doctora Balmaceda Arias que se estima que la movilidad horizontal ayudaría a la reorganización, porque alguna gente se irá y se puede hacer un reacomodo más fácil; por supuesto es voluntario lo que no va a traer problemas legales y demás. Creen que es un proceso valioso para la Administración, que permitiría adelantar un poco.

A la Directora Solera Picado le parece que tiene que quedar sustentado legalmente en forma bien fuerte, y tiene que satisfacer las necesidades de la Institución.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que tal vez el error es no presentar el diagnóstico que se tiene de Oficinas Centrales, para que se vea la magnitud del problema que está visualizando la Administración. Los procesos sustantivos de todo lo que se trabajó y por donde van, viene a dar respuesta a parte de ese diagnóstico que se tiene, por lo que propondría que la próxima semana se presente ese estudio, enfocado como un proceso, que detalle por dónde va el análisis, qué se tiene, el diagnóstico, qué se está planteando y para cuándo.

Se toma nota, finalmente, de que en una próxima sesión se presentará el estudio respectivo.

ARTICULO 3°

Conocida la información que presenta el señor Gerente Administrativo, que concuerda con los términos del oficio N° 33.519 de fecha 6 de agosto del año en curso, que literalmente se lee así:

“En el artículo 1° de la sesión N°8584 celebrada el 11 de junio de 2012 la Junta Directiva acordó:

“Artículo 1°

ACUERDO PRIMERO: *teniendo a la vista el oficio del 7 de junio en curso, número 11248-8 y el documento a él anexo, que firma la señora Gerente Médico, analizado el informe técnico presentado por parte de la Gerencia Médica respecto de la recomendación número 57 del Informe del Equipo de Especialistas, en relación con el diagnóstico de la conformación de Comisiones en el ámbito de dicha Gerencia, la Junta Directiva ACUERDA dar por conocido el informe de avance e instruir a la Gerencia Médica, para que traslade los resultados del levantamiento a la Gerencia Administrativa, de tal manera que sirva de insumo para la elaboración de la propuesta integral de simplificación, racionalización y regulación de la gestión de las Comisiones que se encuentra elaborando la Dirección de Desarrollo Organizacional, la cual debe ser presentada en sesenta días.*

Para tal efecto, deben tomarse en cuenta acuerdos de Junta Directiva previos y otra reglamentación relacionada.

ACUERDO FIRME”.

Producto de la gestión desplegada por las instancias técnicas que atienden en su totalidad la instrucción girada por nuestro Órgano Colegiado, la Dirección de Desarrollo Organizacional mediante oficio AEOR-097-2012 expone las limitaciones surgidas, a raíz de la información suministrada por las Gerencias, que imposibilitan atender en tiempo y forma el trabajo encomendado a dicha Dirección.

Considerando las razones expuestas por el licenciado Jorge Sequeira Durán, jefe del Área Estructuras Organizacionales, las cuales no le permiten la presentación en el plazo concedido de la propuesta integral de simplificación, racionalización y regulación de las comisiones en el ámbito institucional, respetuosamente nos permitimos solicitar en atención a la petitoria formulada, la ampliación del plazo al 11 de setiembre de 2012”,

y en virtud de lo expuesto, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** ampliar el plazo hasta el 11 de setiembre próximo, para que se presente la propuesta integral de simplificación, racionalización y regulación de las comisiones en el ámbito institucional.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 4º

Se recibe a la señora Viceministra de Planificación, Licda. Silvia Hernández y a la licenciada Ana Victoria Naranjo Porras, funcionaria de MIDEPLAN (Ministerio de Planificación) y a la licenciada Sabrina Storm de GIZ CR: *presentación en cuanto a evaluación del impacto al Primer nivel de atención en salud.*

La señora Presidenta Ejecutiva señala que, como había comentado la semana pasada, la Dirección de Planificación Institucional ha estado trabajando en algunos proyectos que puedan ayudar a evaluar y mejorar el sistema de la Institución. Se ha estado trabajando una propuesta con MIDEPLAN y con la Agencia Alemana de Cooperación, por ello se cuenta con la presencia de las señoras representantes, la cual agradece. De seguido, el doctor Ballesterero Harley va a hacer la presentación de lo que se está proponiendo, para poder tener el aval de la Junta Directiva y poder coordinar con el proceso y con los proyectos que se tienen.

La licenciada Naranjo Porras se refiere a la razón de su presencia aquí, indicando que el Ministerio de Planificación Nacional tiene la rectoría del sistema de evaluación nacional, que está activo desde 1994. A partir de 2010 el Ministerio, a razón de contar con un sistema, ha venido efectuando únicamente lo que es el monitoreo, principalmente a las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Esa ha sido una labor cotidiana que se ha venido realizando y a partir de 2010 se quiere dar un cambio en ese proceso, introduciendo evaluaciones propias y no únicamente el tema de monitoreo, a las metas del Plan Nacional de Desarrollo. A partir de ese cambio en el proceso, de introducir evaluaciones estratégicas del Gobierno, principalmente, se dieron a la tarea de ir fortaleciendo la labor que se realiza desde las diferentes unidades o Direcciones de

Planificación Institucionales. Este proceso se da principalmente al apoyo de una cooperación que han recibido del Gobierno de Alemania, por ello hoy los acompaña la Directora de este Programa, FOCEVAL. Lo que se busca es el fortalecimiento de las capacidades en evaluación y se han propuesto ir fortaleciendo a las diferentes unidades de instituciones públicas de planificación, vía capacitación y encuentros directos, lo que tiene un componente muy fuerte que es contrario a las evaluaciones estratégicas del Gobierno. En resumen, son dos grandes objetivos y es principalmente que cualquier evaluación que se quisiera hacer a través de la Dirección de Planificación institucional de la Caja, están absolutamente conscientes de que esta evaluación va a tener un logro efectivo, si se logra que la Junta Directiva tenga uso y utilidad del resultado de esta evaluación. No quieren una evaluación en un documento más, lo que quisieran es que responda a esas apreciaciones, preocupaciones, interrogantes que se tengan a nivel jerárquico. Principalmente traen una propuesta para valoración, así que ese es el objetivo primordial; saben que no se puede tener una evaluación de efecto o impacto donde no se han hecho propuestas a nivel de la Dirección; principalmente quieren dar una propuesta para realizarla en el primer nivel de atención de salud que realiza la Caja, por varias razones; principalmente en el tema del equilibrio financiero, que ha venido preocupando a la Caja y en el desarrollo de algunos mecanismos. Quisieran que esta evaluación venga a aportar y, además, buscarían que esta evaluación venga a ser integral en la medida de lo posible. Desde luego que al decir integral, se refieren a que en grandes términos se enfoque en tres aspectos: el primero, en el tema financiero, toda la parte financiera donde tiene que ver infraestructura inclusive; un segundo aspecto que podrían evaluar es la parte de eficacia, la efectividad que ha tenido este modelo de atención en los últimos años; y un tercer punto sería ver el cumplimiento de los objetivos que se plantearon con la reforma, y lo que se ha venido llevando a cabo. Cree que sería una herramienta muy valiosa y de utilidad para los Directores de la Junta Directiva. Es una presentación muy resumida, solo quisiera añadir que este proceso de fortalecimiento o cambio, para ir introduciendo evaluaciones estratégicas de gobierno, se ha venido desarrollando en forma muy seria; actualmente se cuenta inclusive con un MODEM gerencial para realizar este tipo de evaluaciones, que contiene los estándares internacionales.

La licenciada Storm señala que esta cooperación es un programa piloto del gobierno alemán, en el tema de fortalecimiento de capacidades de evaluación. Trabajan con la amplia alianza de instituciones públicas, por ejemplo con la Oficina de MIDEPLAN de Costa Rica.

El doctor Ballesterero Harley indica que el programa que van a presentar tiene un componente importante para efectos de la Institución, que nace para la revisión integral del sistema de evaluación. Han venido trabajando intensamente en ese proceso de ingeniería y consideran que es importante establecer esta alianza estratégica con MIDEPLAN, como órgano rector en la materia; y a partir de ahí han llevado a cabo una serie de conversaciones para analizar cómo se puede fortalecer el sistema de planificación y definir proyectos de alto impacto para la Institución, así como desarrollar una mayor capacidad en materia de evaluación, que han podido consolidar a través de la Fundación Alemana, que acogió este proyecto dentro de su agenda estratégica. Se han identificado dos grandes proyectos, que están en dos vías, separadas para efecto de la presentación. En primer lugar, han llamado el fortalecimiento del sistema de planificación institucional, porque lo que se busca a partir de ahí es diseñar la unidad de monitoreo y evaluación. Este proyecto ya lo tienen, tienen términos de referencia, y lo que están solicitando es la asesoría de expertos para que los acompañen en este diseño y estructuración del sistema institucional. El segundo gran proyecto tiene que ver con probar la base metodológica, ir al

trabajo de campo; y para ello están planteando inicialmente la evaluación del modelo de primer nivel de atención.

De seguido, el doctor Ballesterero Harley procede a hacer la presentación, en los siguientes términos:

I) Caja Costarricense de Seguro Social
 Presidencia Ejecutiva
 Dirección de Planificación Institucional
 Proyectos de Cooperación Técnica Internacional para el Diseño y Ejecución del Sistema de Monitoreo y Evaluación.

II) **Antecedentes de cooperación**
MIDEPLAN-CCSS

III) Proyectos.

IV) Proyectos con la Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo-GIZ
 FOCEVAL
 PROYECTO A

Fortalecimiento del Sistema de Planificación Institucional:

- Desarrollo de un Modelo de Monitoreo y Evaluación de Resultados.
- Ejecución de un plan piloto.
- Diseño metodológico para evaluación
- Capacitación al personal de la CCSS.

PROYECTO B

Evaluación piloto del primer nivel de atención:

- Percepción de usuarios sobre los servicios recibidos.
- Evaluación de impacto de un Programa Estratégico (por definir).

V) **METODOLOGÍA**
 Modelo de Evaluación Integral

VI) ¿Por qué evaluar?

¿La solución a los evidentes problemas del Sistema de Seguridad Social deben ser abordados desde la estructura, o es solamente necesario un encaje regulatorio?

¿Cuáles deben ser las prioridades de ajuste del sistema y cómo abordarlas.?...

¿Cómo mejorar las condiciones de sostenibilidad técnica y financiera del sistema: sin afectar los logros en la prestación y el acceso de la población a los servicios ... ?

VII) Primer nivel de atención

POBLACIÓN: 4.667.096.
 POBLACIÓN/EBAIS inicial: 4000/4500.
 POBLACIÓN/ EBAIS propuesta: 3000.
 EBAIS CONFORMADOS: 1013
 BRECHA: 543.

VIII) ¿Para qué evaluar?

Objetivo del Modelo de Atención

La readecuación en el modelo de atención en el primer nivel tiene como objetivo general *garantizar a todas a todas las personas*, el derecho a la *atención básica* de los servicios de salud, para protegerlas del riesgo de enfermar, así como para facilitarles las condiciones básicas para el pleno desarrollo de sus potencialidades y el logro de sus aspiraciones.

IX) Modelo evaluación integral

¿Se están logrando los objetivos administrativos y de provisión de servicios?
 ¿Se está llegando a la población objetivo?

¿Cuál es el costo-efectividad de la atención primaria en salud?

Evaluación del diseño

¿Cuáles son los determinantes de la oferta y demanda?
 ¿Está alineado con el marco estratégico institucional?

Evaluación de procesos

¿Son percibidos con calidad los servicios que brindan los EBAIS?

Evaluación impacto

Plan piloto

¿Cuál es el impacto de los EBAIS en algunos programas identificados?
 ¿Cuáles son los impactos sobre la población objetivo?

Evaluación costo-efectividad.

X) **Sistema de Planificación
 Monitoreo y Evaluación.**

XI) **“La intención más importante de la evaluación no es probar, sino mejorar”**
 David Stufflebeam
 (Investigador en evaluación, 2004).

XII) Propuesta acuerdo Junta Directiva.

Conocido el informe técnico presentado por parte de la Dirección de Planificación Institucional respecto del proyecto de “Diseño e Implementación del Sistema de

Monitoreo y Evaluación para la CCSS”, y en concordancia con el convenio entre el MIDEPLAN y la Agencia de Cooperación Alemana GIZ, mediante el programa de Fomento de las Capacidades en Evaluación en Centro América (FOCEVAL), esta Junta ACUERDA dar por aprobado la propuesta del proyecto e INSTRUYE a la Presidencia Ejecutiva para que por medio de la Dirección Planificación Institucional se conduzcan las acciones para el desarrollo e implementación de dicho proyecto. Asimismo, se debe presentar ante esta Junta Directiva informes de avance sobre los resultados obtenidos en el proceso.

Considera el Director Gutiérrez Jiménez que cuando se analiza el primer nivel de atención, todos están directamente pensando en la respuesta de cómo va a salir esa evaluación; evidentemente la primera etapa estaría dando las soluciones que todos quisieran. Entiende del comentario del doctor Ballesteros –o más bien lo pregunta– si se van a poder identificar las causas para lograr impacto. Cree que hay que pasar por ese puente para concluir, ya objetivamente, que el modelo no está sirviendo, no por el modelo en sí sino más bien por algunos abordajes, por falta de recursos, por algunas situaciones específicas. Lo interesante de esa evaluación es que se pudiera identificar factores, para luego establecer las variables que se deberían ajustar para que el modelo tenga impacto.

De la exposición de la licenciada Naranjo, la Directora Solera Picado entiende que lo que se busca es ver cómo se percibe la calidad; pero ella diría que es más bien ver cómo es la calidad, es una medición muy importante. Por otra parte, el proyecto es bastante difícil, porque la Institución está acostumbrada a evaluaciones de resultados, por ejemplo cuánto se propuso y qué se hizo, nada más; pero no está acostumbrada a evaluar el informe, es todo un proceso de cambio de mentalidad, es un proceso incluso de cambio cultural, que no va a ser fácil.

El Director Marín Carvajal comenta que realmente, entre lo que no se ha hecho y lo que se pretende hacer, ve que la decisión de posponer cualquier decisión en ese sentido más bien viene a contrapelo. Le gusta el proyecto, porque está detrás una agencia muy importante de cooperación, como la agencia alemana GIZ, con la cual ha tenido contacto en otros convenios en otras instituciones, específicamente en el caso de JAPDEVA; la objetividad, profesionalismo y la imparcialidad que da a sus trabajos son tan serios, que van a venir a facilitar la toma de decisiones. Agrega que él ya tiene su criterio personal de por dónde puede estar parte de la solución del problema de la Institución, pero le gusta que el estudio sea lo más objetivo posible para que pueda ayudar.

El Director Fallas Camacho manifiesta que el proyecto podría dar elementos que van a tener que ir más allá de la evaluación propiamente; se trata de encontrar elementos que ayuden a la Institución a tomar decisiones, tanto en el recurso de los EBAIS como en la posibilidad de ampliar el servicio con una mayor capacidad resolutoria; pero también hay que pensar que ello va a repercutir en el sistema; se va a evaluar a nivel de los EBAIS y su impacto, pero sin olvidar que forma parte de algo mayor.

La señora Presidenta Ejecutiva agradece a MIDEPLAN, a la Dirección de Planificación y a la Agencia de Cooperación Alemana el trabajo realizado. La reforma del modelo de atención nunca ha sido evaluada, razón por la cual muchos tienen la concepción de si sirve o no, pero son más por apreciaciones subjetivas que por una evaluación formal. Es por ello que celebra esta iniciativa, que le parece que es fundamental; para empezar, implica un esfuerzo muy grande y por

ello la premura en venir a presentarlo, para poder seguir adelante si la Junta Directiva le da su aprobación. Cree que más allá de la evaluación es la capacitación del personal, porque implica evaluar, implementar la metodología, que esté la gente capacitada para que pueda seguir el proceso, identificar los puntos vulnerables, para poder incidir en la mejora de la prestación de los servicios de salud.

El Director Fallas Camacho plantea su inquietud sobre el hecho de que, para poder medir el impacto, cómo está la situación, no es necesario mucho esfuerzo; lo que interesa es ver cuánto se ha logrado, ver más bien la necesidad real que tiene la comunidad, de qué se enferma, sus fuentes de trabajo, si tiene falta de agua, qué tipo de factores pueden estar incidiendo en la salud para que el EBAIS responda a esas necesidades; además, el impacto en cuanto a los problemas de salud, cuánto mejoró la detección temprana del problema, etc., etc.; lo demás son simplemente instrumentos, útiles sí, pero lo que interesa es ver cuánto se ha logrado realmente en mejorar la salud de la comunidad. De todos es conocido que no todo es el EBAIS, porque salud es educación, trabajo, agua, deportes, seguridad; todos ellos son elementos que hay que tener claros para obtener la posibilidad de que se pueda organizar más la operación a nivel de los EBAIS.

El Director Gutiérrez Jiménez anota que él le cambiaría a la propuesta el párrafo que dice “conocido el informe técnico”, porque él no conoce ningún informe técnico, lo que pondría es que “realizada la presentación...” y, además, agregaría establecer plazos para los informes de avance. Estos serían dos temas de forma. Un último comentario es que cree en las evaluaciones, pero también tiene una pereza muy marcada a los grandes temas del abogado teórico. Él esperaría –y está seguro que así va a ser– que el sistema que se propone logre un desarrollo favorable para la Institución; por ello decía corto, mediano y largo plazo, porque a veces se crean proyectos y sale un producto tremendamente teórico y lo que él quisiera son instrumentos, los procesos que se necesitan para reaccionar a corto, mediano y largo plazo.

El Director Loría Chaves expresa su complacencia por el trabajo que han venido haciendo; cree que las evaluaciones sirven solo si permiten hacer los ajustes necesarios, para poner acorde con las condiciones socioeconómicas y culturales de cada región. Le parece importante este trabajo y está de acuerdo totalmente y cree que debe apoyarse.

Sugiere la señora Presidenta Ejecutiva que se corrija la propuesta y se agregue qué plazo se podría plantear para informes de avance, que podría ser de tres meses.

La licenciada Naranjo Porras anota que hay dos proyectos; en resumen, quieren apoyar a la Caja para que tenga un sistema de monitoreo y evaluación propio, pero adicionalmente el aval de parte de la Junta Directiva para también implementar una evaluación piloto de impacto, en el primer nivel de atención de salud, que sugiere respetuosamente sea acogido en la propuesta de acuerdo. Agrega que están gestionando los recursos ante la Agencia de Cooperación Alemana y el acuerdo ellos lo verían como que únicamente quieren el sistema de monitoreo y evaluación, lo que impediría un poco la obtención de los recursos para la evaluación piloto.

Propone la doctora Balmaceda Arias agregar en el acuerdo el sistema de monitoreo y evaluación y el proyecto piloto de evaluación del impacto en el primer nivel de atención, y agregar que una vez definido técnicamente todo el proceso, se traiga un informe de avance a la Junta Directiva. La Dirección de Planificación Institucional se encargará de definir con quiénes va a trabajar, cuál es

la contraparte institucional; la contraparte es técnica, financieramente es la Agencia de Cooperación Alemana la que suministrará los recursos necesarios.

A propósito de observaciones del licenciado Alfaro Morales, la doctora Balmaceda Arias aclara que aquí se está planteando un sistema de monitoreo y evaluación de impacto que se hace a través de MIDEPLAN, porque a nivel nacional es el ente rector en este campo. La Agencia de Cooperación Alemana está apoyando la iniciativa pero la propuesta de la Caja va a través de MIDEPLAN.

Como sugerencia, la licenciada Naranjo Porras manifiesta que podría decirse que el proyecto está en el marco del convenio que tiene MIDEPLAN con la Agencia de Cooperación Alemana, para fortalecer las capacidades de evaluación. El proyecto busca el diseño e implementación del sistema de monitoreo y evaluación únicamente para la Caja, además de una evaluación piloto en el primer nivel de atención de salud. Se podría agregar que se va a presentar el plan de trabajo y los alcances que llevaría esta evaluación piloto, porque en efecto hoy no podrían avanzar sin el aval de la Junta Directiva.

Se toma nota de que se solicita redactar la propuesta de acuerdo y presentarla en el transcurso de la sesión.

Las licenciadas Hernández, Naranjo Porras, funcionaria y Storm, y el doctor Ballesteros Harley se retiran del salón de sesiones.

Ingresa al salón de sesiones la señora Gerente Médico

Ingresan al salón de sesiones la Gerente Médico, la doctora Ana Guzmán Hidalgo y el equipo de trabajo que la acompaña (doctor Raúl Sánchez y doctor Alexander Barrantes Arroyo).

ARTICULO 5°

El señor Gerente Administrativo presenta el oficio N° 33.535 del 7 de agosto del año en curso, por medio del que se atiende lo resuelto en el artículo 39° de la sesión N° 8562 y presenta la propuesta de evaluación del desempeño de la prestación de servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El doctor Alexander Barrantes Arroyo e refiere a la propuesta en consideración, para lo cual se apoya en las láminas que se especifican:

- I) Propuesta para Evaluación del Desempeño de la Prestación de Servicios de Salud de la CCSS.
Dirección Compra de Servicios de Salud
- II) Contenidos
 - Antecedentes e Importancia.
 - Descripción general.
 - Marco de referencia.

- Etapas.
 - Temporalidad.
 - Modalidades de recolección de datos.
 - Racionalización de los recursos.
 - Perspectivas a futuro.
- III) Antecedentes relevantes
- Desde el 2000, la DCSS ha conducido la evaluación de la prestación de los servicios de salud de todas las unidades.
 - Ha evolucionado de indicadores de proceso a unos de resultado dentro del contexto de la evaluación del desempeño.
 - En febrero 2012 la Junta Directiva considerando que:
 - La evaluación de las Áreas de Salud ha sido trascendental para monitorear la implementación del Modelo de Atención Integral y la cultura de rendición de cuentas.
 - La política institucional de Contención del Gasto.
 - Solicita a la DCSS una propuesta que racionalice los recursos garantizando la objetividad, transparencia y veracidad.
- IV) Importancia del proceso de evaluación.
- V) Evaluación del Desempeño de la Prestación de los Servicios de Salud.
- Se evalúan intervenciones estratégicas integradas, con evidencia científica de su impacto y costo efectivas, y por tanto no se miden el total de intervenciones ofertadas ni tareas o acciones por disciplina.
 - Los resultados reflejan el desempeño de la prestación de los servicios de salud institucional y del equipo de trabajo en particular de cada unidad prestadora.
- VI) Etapas de la evaluación
- Conlleva la definición de metas institucionales de acuerdo a los objetivos en salud que se pretenden.
 - Los resultados se expresan en función del desempeño institucional/unidad y no en relación a lo negociado.
 - Por tanto se suprimen las metas individuales y el proceso de negociación.
- VII) Temporalidad.
- VIII) Modalidades recolección de datos (gráfico).
- IX) Modalidad presencial abreviada.

- X) Modalidad en línea.
- XI) La recolección de datos.
- XII) La verificación.
- XIII) La verificación.
- XIV) Evaluación 2012.
- XVI) Racionalización de los recursos.
- XVI) Valor agregado del Campus Virtual.
- XVII) Uso de Microsoft-Lync.
- XVIII) Arquitectura del almacén de datos institucional.
- XIX) Incorporación del EDUS a la Evaluación.

La Directora Solera Picado recuerda que se hizo un estudio que en ese momento estaba dirigido a todas las unidades, el que permitió hacer un análisis exhaustivo de todo lo que ha pasado en estos quince años que tiene el compromiso de gestión; cree que esos quince años han sido de un buen aprendizaje, por lo que le parece que también el compromiso de gestión ya tuvo, en esta etapa, como un ciclo que llegó a su fin y que tienen que haber cambios. Le parece excelente que la evaluación esté supeditada a una negociación y cree que este cambio es importante, porque obliga a un nivel central a tener una proyección más de impacto. Le parece que podría dejarse en la propuesta que la Institución se reserva el derecho, en cualquier momento, de hacer ajustes, si realmente esos datos que están siendo trasladados a través de la tecnología son reales.

Anota el Director Fallas Camacho que la evaluación del compromiso de gestión, para su gusto, no es más que una respuesta a un programa que se ha diseñado previamente, lo cual quiere decir que lleva a tener, antes de la evaluación, una realidad de qué es lo que va a hacer cada unidad. Las unidades tienen un ámbito de competencia, tienen una responsabilidad en una determinada patología o problemas de la comunidad y eso está marcado por cada unidad. Cada unidad tiene que ser consciente de este compromiso que adquiere cuando se le está dando una determinada suma de dinero para ejecutar la gestión. Esto quiere decir que cada unidad tiene necesariamente que tener su propio programa de autoevaluación; cada unidad debe saber en su momento qué es lo que hizo, cuánto alcanzó y cuánto le falta. Pero ahí no termina, porque ¿quién mira esto? Alguien tiene que mirarlo y ahí es donde cree que la unidad es responsable de vigilar lo que dijeron que iban a hacer y si al final lo hicieron, que lo valoren y digan si lo hicieron bien. Este ejercicio hay que hacerlo en todas las unidades y cree que debería hacerse por muestreo, de manera tal que en el tiempo se pueda llevar un control de cada una de esas unidades y en cuánto está incumpliendo lo que estaba tratando de hacer. A su juicio es indispensable que la unidad sea consciente del problema, y que hay que darle recursos a una unidad central de apoyo a una Gerencia Médica, para que supervise si estas unidades hicieron y alcanzaron las metas que se propusieron, con un determinado presupuesto que la Institución les asignó. ¿Qué pasa con aquel individuo que no cumple con el compromiso de gestión? Se le evalúa y no pasa nada y cuántos

recursos se están gastando en este proceso. Que no se diga que no se evalúa el compromiso de gestión simplemente por el problema financiero del momento, no; era porque el impacto que se estaba logrando no sirve para mayor cosa y esa es la preocupación. Cree que se debe gastar más para conformar una unidad de soporte, de apoyo a la Gerencia Médica, para que supervise este tipo de responsabilidades; y que debe hacerse un poco al azar, inclusive de visitas específicas, programadas, por unidad, y que existan consecuencias o asesoría o apoyo, etc. Él parte de que cada unidad tiene que tener claro qué va a hacer, por qué lo va a hacer, cómo lo hará, con qué, qué tipo de herramientas de todo tipo, técnicas, financieras, en cuánto tiempo y para qué. Esas son las preguntas que tiene que tener cada unidad y esa es la política que a su juicio se debe impulsar, esa responsabilidad de que cada unidad por sí misma tenga que tener claro esa responsabilidad. Esa es la preocupación que le genera. No cabe duda que se ha hecho un gran esfuerzo, pero cuánto cuesta y qué se va a lograr con eso, cuál es el impacto que se va a tener.

Le parece a la señora Presidenta Ejecutiva que parte de la metodología quiere llevar a ese fin, en donde la unidad va a evaluarse para tener conciencia de qué está haciendo y qué le falta por hacer; y el muestreo y la supervisión que van a tener es lo que va a decir si es cierto o no, pero todas las unidades tienen el mismo compromiso de gestión entendiéndolo como el compromiso real, no como el instrumento que se ha estado evaluando, y las metas aquí van a ser reales. Es válida la preocupación del Director Fallas, pero con esta metodología es lo que se pretende: direccionar a la auto-responsabilidad con los muestreos, con las pruebas que hicieron. No es cumplimiento de la meta que se autoimpusieron, sino cumplimiento de la línea base que la Institución quiere para el país.

El doctor Sánchez indica que le parece que este tema tiene dos aristas: uno es que los resultados de estas evaluaciones también permiten evaluar los modelos de gestión que se tienen y determinar los campos que deberían tener, como apoyo a la Gerencia Médica. Es información muy valiosa para tomar decisiones cuando se ve que el desempeño de determinada unidad no es el que requiere la institución. Otro aspecto es que esto también viene encaminado a la evaluación del desempeño particular de los resultados.

La Directora Solera Picado cree que esto también tiene que ir asociado a una política que ha venido desarrollando la Institución, de la auto-evaluación a niveles locales; y ya muchas unidades médicas, en el caso concreto, vienen haciendo a lo interno su propia rendición de cuentas, donde no solo se ven a los indicadores que ellos pautaron en los compromisos de gestión sino también otros relacionados, y esas auto-evaluaciones le sirven a la unidad para organizarse a lo interno, pero a nivel general, incluyendo a la Junta Directiva, se debe tener un instrumento que permita tomar decisiones, tanto a nivel de programas específicos como a nivel macro.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, excepto por el Director Fallas Camacho que vota en forma negativa.

Por tanto, teniendo a la vista el oficio del 7 de agosto del año 2012, número GA-33535-12, firmado por el Gerente Administrativo, habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del doctor Alexander Barrantes Arroyo, funcionario de la Dirección de Compra de Servicios de Salud, y con base en la recomendación del licenciado Campos Montes, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** aprobar “*Propuesta de Evaluación del Desempeño de la Prestación de Servicios de Salud de la CCSS*” elaborada por la Dirección de Compras de Servicios de Salud, según los términos del documento que queda constando en la correspondencia de esta sesión.

Asimismo, **se acuerda** instruir a la Gerencia Administrativa para que revise lo referente al compromiso de gestión y a la parte metodológica, para que sea congruente con la resolución aquí adoptada.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los Directores, salvo por el Director Fallas Camacho, que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

La doctora Villalta Bonilla, la doctora Guzmán Hidalgo y su equipo de trabajo se retiran del salón de sesiones.

Ingresan al salón de sesiones las licenciadas Kattia Valerio Jiménez y Martha Baena Isaza, Asesoras de la Gerencia Administrativa.

ARTICULO 6°

Se conoce la nota número P.E.-39-461-12, suscrito por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa el oficio N° CJ-596-07-12 del 24 de julio del año 2012, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, por medio del que comunica que en la sesión N° 13, por moción aprobada, se acordó consultar el criterio de la Caja respecto del texto base del *Proyecto N° 18.140 “LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL”*, publicado en el Alcance N° 47-A a La Gaceta N° 145 del 28 de julio del año 2011.

Se tiene a la vista el criterio de la Gerencia Administrativa, contenido en el oficio número GA-33.508-12 de fecha 6 de agosto en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

I. “RESUMEN DEL PROYECTO

Este proyecto se compone de 13 artículos, el cual procura regular de forma general el tema de acoso laboral tanto para el sector público como privado.

El proyecto en consulta pretende que las administraciones públicas cuenten con un procedimiento interno que les brinde a los trabajadores públicos instrumentos jurídicos tanto en la vía administrativa como en la vía judicial para que sean atendidas las denuncias que por acoso laboral se susciten en los diferentes centros de trabajo, estableciendo los requisitos mínimos y generales que deben de tener estos procedimientos.

En igual sentido pretenden brindar a la jurisdicción laboral un procedimiento más expedito que el establecido en el Código de Trabajo, para la atención de demandas por acoso laboral que se planteen por parte de los trabajadores, ante esa instancia.

II. ANTECEDENTES

- A) En oficio CM-308-18136 del 6 de julio del 2011, se solicitó criterio en relación al Proyecto *“Ley para Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Laboral en las Relaciones de Empleo Público y Privado”* expediente legislativo número 18.136. Mediante oficio

JD-PL-034-11 del 7 de julio del año 2011, la Junta Directiva solicita a la Gerencia Administrativa emitir criterio en relación al proyecto.

- B) Mediante oficio GA-30385-11, se analizó dicho proyecto y pese a que no se realizó oposición del proyecto como tal, se efectuaron una serie de recomendaciones en aras de mejorar el documento en consulta. Siendo a través del oficio n° 37.140 que se comunica a la Comisión consultante lo acordado en esa oportunidad por la Junta Directiva.
- C) Mediante oficio CJ-596-07-12, por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos se somete a consulta el Proyecto número 18.140 “**Ley Contra el Acoso Laboral**” el cual presenta variaciones importantes en relación al primer texto consultado, manteniendo el mismo objetivo que es regular a nivel nacional el tema de Acoso Laboral.
- D) Por su parte la Junta Directiva mediante oficio JD-PL-0037-12 de fecha 27 de julio del 2012, solicita criterio respecto a esta nueva consulta, el cual debe rendirse en la sesión del 9 de agosto del año en curso.

III. CONSIDERACIONES LEGALES

Vista la integralidad del Proyecto y su motivación, resulta completamente viable la implementación de una norma con rango de ley, que a nivel nacional brinde las pautas para la correcta atención de denuncias por acoso laboral, tanto en la vía administrativa como en la vía judicial, lo cual hace indispensable efectuar un correcto análisis de la propuesta en consulta para generar un aporte a la comisión legislativa que enriquezca el contenido de esta propuesta de ley. Para esos efectos se solicitó criterio al respecto a la Dirección de Bienestar Laboral (DBL-296-2012) y a la Asesoría Legal de esta Gerencia, (GA- 33507-12),y como resultado se realizan algunas observaciones en los siguientes artículos del Proyecto, a saber; 3, 4, 5, 6, 10, las cuales se detallan de forma unificada en el siguiente cuadro:

TEXTO PROPUESTO	RECOMENDACIONES
<p>Artículo 3 Conductas configurativas</p> <p>Serán consideradas configurativas de acoso laboral, las siguientes conductas que se ejerzan sobre las personas trabajadoras:</p> <p>(...)</p> <p>c) Cuestionamiento sistemático de todas sus decisiones</p> <p>(...)</p> <p>f) Asignación de tareas nuevas, bien sean inferiores o superiores a su competencia o de imposible realización por parte del trabajador.</p>	<p>En relación a la lista de las manifestaciones que se consideran hostigamiento laboral, en la señalada en el punto c) “Cuestionamiento sistemático de todas las decisiones” resulta de importancia considerar esta como acoso laboral únicamente procede cuando este cuestionamiento no tenga razones o justificación alguna, por lo que se recomienda incluir la palabra “Injustificados” en la redacción del inciso.</p> <p>En el inciso f) se indica “Asignación de tareas nuevas, bien sea inferiores o superiores a su competencia de imposible realización por parte del trabajador.” Se estima que la asignación de nuevas</p>

	<p>funciones sean superiores o inferiores a las capacidades de un funcionario no pueden ser consideradas como causas de acoso laboral, por cuanto asignar tareas nuevas a los funcionarios puede ser concebido como un reto profesional e intelectual a los trabajadores en aras de una superación profesional y/o personal, y no como conductas de acoso laboral.</p> <p>No obstante asignar funciones de imposible cumplimiento y obligar a cumplirlas si pueden generar conductas de acoso, pero debe indicarse de qué forma se demostrará esa imposibilidad, en aras de no afectar el correcto funcionamiento de la administración pública.</p>
--	---

<p>Artículo 4.-Prevención del Acoso</p> <p>Todo patrono o representante de este, deberá velar por que en el centro de trabajo a su cargo, se garantice un ambiente libre de acoso laboral para las personas que allí laboran, adoptando las medidas preventivas.</p> <p>Para ello en la redacción de su respectivo reglamento interior de trabajo, deberá contemplar un capítulo de prevención y sanción del acoso laboral.</p> <p>Así mismo, en una investigación de toda denuncia por acoso laboral, deberá desplegar su mayor esfuerzo por averiguar la verdad real de los hechos denunciados.</p> <p>Sin perjuicio de otras resoluciones, el patrono está obligado a cumplir con el siguiente contenido mínimo de prevención del acoso laboral: procurar que la carga de trabajo sea equitativa entre todos los trabajadores, propiciar buenas técnicas de gestión en materia de recursos humanos, promover una promoción profesional basada en los méritos, asegurar eficaces canales de comunicación, estructurar de manera concreta las funciones y responsabilidades de cada profesional, seleccionar cuidadosamente a los directivos y facilitar el acceso a cursos de entrenamiento en habilidades sociales y en relaciones interpersonales.</p>	<p>Este numeral se trata de regular la “Prevención del Acoso Laboral” el cual debe procurar que en todos los recintos de trabajo se disminuya, evite y prohíba actos que puedan ser considerados como acoso laboral.</p> <p>Sin embargo el contenido del párrafo tercero no hace referencia a conductas que prevengan el acoso laboral sino que se señala obligaciones propias de todo patrono como son la correcta distribución de las cargas de trabajo, buenas prácticas en materia de recursos humanos y promoción profesional, lo cual no constituyen actos propios de prevención de estas conductas, como lo serían la divulgación y comunicación de esta ley o las disposiciones que a lo interno regule cada centro de trabajo para evitar prácticas de acoso, la capacitación en este tema a todos los funcionarios públicos o privados entre otras.</p> <p>Por lo que en este sentido se recomienda valorar la redacción de este numeral.</p>
<p>Artículo 5.- Trámite Administrativo</p> <p>Toda persona trabajadora tiene derecho a denunciar en su propio centro de trabajo, ante su superior inmediato, hechos constitutivos de acoso laboral de los cuales sea víctima, o tenga conocimiento que sufra un tercero.</p> <p>Con ocasión de lo anterior, todo patrono está en la obligación de tramitar, investigar y resolver a la mayor brevedad, cualquier denuncia que por acoso laboral se presente</p>	<p>Este artículo se refiere al “Trámite Administrativo” para la atención de denuncias por acoso laboral. Este numeral en su párrafo tercero indica que para atender estos procedimientos se conformará una comisión de tres personas trabajadoras del mismo centro para su atención.</p> <p>Analizada la fundamentación que se le da al proyecto no se evidencia cuales son los parámetros utilizados para definir la cantidad de miembros del órgano de investigación, ni se señala con precisión si este grupo de funcionarios fungirá como Órgano Director</p>

<p>en su centro de trabajo.</p> <p>Para ello, conformará una comisión investigadora integrada por tres personas trabajadoras del mismo centro, de acreditado desempeño laboral, para que procedan a dar curso al denunciado de los hechos en su contra, ofrezca prueba de descargo, tenga acceso al expediente que se conformará a tales efectos, tenga derecho de defensa técnica y participe activamente de la investigación, la cual no podrá durar más de un mes.</p>	<p>dentro de un procedimiento administrativo o como Órgano de Investigación Preliminar, figura que podría resultar muy útil en la atención de este tipo de procesos.</p> <p>En igual sentido se considera que establecer como miembros del Órgano Director personas de un centro de trabajo diferente a donde labora la persona víctima de acoso laboral resultaría ser una práctica que aseguraría más transparencia y objetividad en dicho trámite.</p> <p>En torno al plazo de “Un Mes” otorgado para el trámite de un procedimiento administrativo por acoso laboral, el mismo debe de ser objetado por cuanto violenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad ampliamente desarrollados por la Jurisprudencia Nacional. Nótese que un procedimiento administrativo aunque se le brinde un trámite sumario, requiere un tiempo para la recaudación de la prueba y las respectivas audiencias de ley, así mismo se requiere del señalamiento de una o más audiencias orales y públicas y además la resolución de aspectos interlocutorios (recursos, pruebas para mejor resolver, ampliaciones etc.) indispensables en resguardo del debido proceso que deben atenderse en los procedimientos administrativos.</p>
<p>Artículo 6. Deberes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá fiscalizar que los patronos solicitantes del trámite de un reglamento interior de trabajo, incluyan dentro del mismo, bajo pena de denegación, un capítulo correspondiente a prevención y sanción del acoso laboral.</p> <p>Asimismo, a través de los inspectores de trabajo, proporcionará asistencia técnica a todo trabajador denunciante de acoso laboral, dentro de su centro de trabajo.</p>	<p>Este numeral faculta al Ministerio de Trabajo para velar y garantizar por el cumplimiento de la ley, no obstante por autonomía institucional debe de establecerse que las instituciones autónomas bajo sus potestades reglamentarias regularán a lo interno el tema del Hostigamiento Laboral. De lo contrario este artículo resultaría inconstitucional.</p>

Artículo: 10. Valoración de prueba

Todo juez estará sujeto a valorar la prueba que se presente en procesos por acoso laboral, con ajuste a las reglas de la sana crítica racional. No obstante, otorgará valor probatorio al elenco de indicios graves, precisos y concordantes que se constaten en el expediente, y que conduzcan racionalmente a tener por configurado el acoso laboral denunciado. Será deber de la carga de probatoria del demandado, desvirtuar fehacientemente tales indicios.

Este artículo pretende darle al juzgador una forma diferente de valorar la prueba cuando se trate de un proceso judicial por acoso laboral.

En este sentido la debida correcta apreciación del elenco probatorio tanto de un proceso administrativo como de un proceso judicial se debe regir por lo dispuesto en el artículo 298 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública que establece “...*Salvo disposición en contrario, las pruebas serán apreciadas de conformidad con las reglas de la sana crítica*” por lo que la prueba recabada dentro de un proceso judicial debe el juzgador ponderar o valorar la actividad probatoria bajo las reglas de la sana crítica reflejando en su sentencia motivaciones claras de su análisis.

Por lo anterior debemos señalar que se entiende por “Sana Crítica” según señala Eduardo J Couture ¹ “*Son reglas del correcto entendimiento humano, contingentes y variables con relación a la experiencia del tiempo y del lugar; pero establece y permanentes en cuanto a los principios lógicos en que debe apoyarse la sentencia,*” por lo que a nuestro criterio las reglas de la sana crítica descritas supra habilitan al juzgador a dar un valor específico a una prueba y a otra no, por cual no resulta necesario establecer a nivel legal un valor superior a una prueba cuando el juzgador por principios generales del derecho y los alcances de la ley vigente puede brindarle valor superior a una prueba en análisis del caso específico, cuando así amerite.

Por los motivos expuestos se recomienda valorar la integralidad de la redacción de este artículo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

¹ Estudios de Derecho Procesal Civil Tomo II, Buenos Aires , Ediar S.A., 1949 p 195

En razón del análisis llevado a cabo, y conforme al criterio de la Asesoría Legal de esta Gerencia según consta en oficio N° GA-33507-12, y criterio de la Dirección de Bienestar Laboral oficio N° D.B.L. 296-2012 se recomienda contestar la audiencia conferida indicando que la Caja Costarricense del Seguro Social, no se opone a la iniciativa legislativa de regular de forma específica mediante ley de la República el Acoso Laboral, no obstante emite las siguientes observaciones sobre los artículos, 3, 4, 5, 6 y 10, con la solicitud de que las mismas sean acogidas por la comisión consultante en aras de modificar y mejorar el texto propuesto”,

habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la licenciada Kattia Valerio Jiménez, Asesora de la Gerencia Administrativa, la Junta Directiva con fundamento en las consideraciones, recomendaciones y criterios formulados por la Gerencia Administrativa en los oficios números GA-33507-12 y DBL-296-12 –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Caja Costarricense del Seguro Social no se opone a la iniciativa legislativa de regular de forma específica, mediante Ley de la República, el acoso laboral; no obstante, se remiten observaciones sobre los artículos 3, 4, 5, 6 y 10, con la solicitud de que sean analizadas y acogidas por la Comisión consultante, para la modificación del texto propuesto.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 7°

Se presenta la nota número PE.39.603-12, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación número ECO-209-2012, firmada por la Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el *Proyecto Ley General Marítima y Portuaria de la República de Costa Rica, expediente N° 18.412.*

Se distribuye el criterio unificado de la Gerencia Administrativa, contenido en el oficio número GA-33.596-12 de fecha 16 de agosto en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

“I. Antecedentes

1. La señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, Jefa Área Comisión Permanente Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, comunica que en la sesión número 17, se aprobó moción para consultar a la Caja el Proyecto de “*Ley General Marítima y Portuaria de la República de Costa Rica*” Expediente Legislativo N° 18.412
2. La Presidencia Ejecutiva, mediante oficio P.E. 39.603-12 para el conocimiento de la Junta Directiva, remite la solicitud de criterio realizada por la Comisión permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.
3. A su vez, mediante oficio número JD-PL-0047-12, del 27 de junio 2012, la Secretaria Junta Directiva, solicita a las Gerencias Administrativa y Médica, externar criterio unificado referente al expediente mencionado.

II. Resumen proyecto

El proyecto de marras expone la importancia económica para Costa Rica de disponer de puertos eficientes, eficaces y competitivos, a fin de aprovechar la posición geográfica, estabilidad económica y política de Costa Rica en comparación con otros países de Centro y Suramérica.

Asimismo, destaca el papel que les corresponde desempeñar a los puertos y al transporte marítimo para la sostenibilidad económica, social y ambiental de la economía costarricense, de transporte de mercancías, y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles con la reducción de los costos asociados con el transporte.

El proyecto busca consolidar el transporte marítimo como fuente de movilidad sostenible, dados los bajos costos que genera en relación con otros modos de transporte. Además pretende implementar sistemas portuarios eficaces y eficientes, dotados de accesibilidad ferroviaria adecuada.

Aspectos más relevantes:

- Fortalece el ejercicio de la Autoridad Portuaria, depositada en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte quien la ejercerá por medio Consejo Marítimo y Portuario.
- Regula la concesión portuaria para la administración de terminales, instalaciones y puertos de afluencia, tanto de obra nueva como existente y de igual manera de las remodelaciones.
- En relación de la Operación portuaria, regula el uso común de los puertos y terminales, funcionamiento, operación, horarios, tarifas, conflictos entre administración portuaria, usuarios y prestadores de servicios.

III. Criterio Legal

La Abogada de la Gerencia Administrativa, mediante criterio legal vertido en oficio GA-33595-12, se refiere al proyecto de Ley, en los siguientes términos:

“Los puertos fungen como zonas elementales en la consecución y el perfeccionamiento del transporte marítimo, al ser los puntos donde se da inicio y se pone fin a la cadena de transporte por agua. Así, las labores que se realizan en las terminales portuarias resultan elementales, pues de ellas dependerá en gran medida que las mercaderías puedan llegar a su destino final en buen estado.

Una de las principales manifestaciones de la era de la globalización ha sido la intensificación del comercio internacional. Costa Rica no ha escapado a dichas tendencias, y en las últimas décadas las exportaciones e importaciones se han intensificado de manera considerable, siendo precisamente, una de las principales formas de este intercambio de bienes la que se lleva a cabo mediante el transporte marítimo.

En el manejo de los puertos junto con la presencia de instituciones estatales para la administración y fiscalización de las actividades portuarias, en los últimos años nuestro país ha venido experimentando un fenómeno interesante, cual es la contratación de empresas transnacionales para las labores de carga y descarga, o incluso la concesión

de la totalidad de estos servicios a sociedades de capital privado, como es el caso de Puerto Caldera.

La organización del sector portuario es compleja, con competencias distribuidas entre distintos organismos: el propio MOPT; los organismos gestores de los puertos INCOP y JAPDEVA; y otros órganos desconcentrados como el CNC, ICT o CIMAT. El marco legal actual es insuficiente y no se adecua a la situación existente en materia de modelo de gestión.

En materia normativa, los puertos han venido rigiéndose por la Ley número 4786 del 5 de julio de 1971, que vino a reformar integralmente la Ley No. 3155, creando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Ministerio de Obras Públicas.

En el artículo 2) de la Ley número 4786 están comprendidas las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, siendo de interés la establecida en el inciso c), en el cual se estipula como obligación del MOPT el planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías y terminales de navegación interior, los sistemas de transbordadores y similares, regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior.

A fin de mejorar y optimizar la competitividad de los puertos nacionales en el marco de globalización de comercio internacional, y además modernizar el sector marítimo el 6 de junio de 2001 entra en vigencia este Decreto, mediante el cual se reforma el sistema organizativo del MOPT, creándose la División Marítimo Portuaria.

Mediante este decreto se modifica el capítulo VII, artículos 38, 29, 40, 41, y el capítulo IX, artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 27919-MOPT del 10 de junio 1999, constituyéndose la División Marítimo Portuaria a partir de lo que con el anterior decreto eran las Unidades Administrativas Portuarias y de Transporte Marítimo.

El Director de la División se encargará, entre otras cosas, de coordinar con la Dirección de Planificación Sectorial la formulación de políticas de desarrollo marítimo y portuario, de coordinar con el Consejo Directivo la elaboración y cumplimiento de la política integral y de servir de enlace con los organismos internacionales y regionales relacionados con la actividad marítima y portuaria (UNCTAD, CEPAL, OMI, COCATRAM, COMITRAM, entre otros.)

El Consejo Portuario Nacional se crea mediante Decreto Ejecutivo No. 28617-MOPT-MP del 16 de noviembre de 1999, como un esfuerzo más en aras de modernizar el sistema portuario de nuestro país.

En el artículo 1 se establece que el Consejo será un órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que tendrá como objetivo fundamental servir como órgano de coordinación y enlace entre el Poder Ejecutivo y los demás órganos e instituciones descentralizadas y desconcentradas del Estado -que tengan competencia en materia portuaria y marítima- y el sector empresarial, es decir; exportadores, importadores, transportistas y demás usuarios o clientes de los servicios portuarios.

Más recientemente, el 20 de octubre 2005 la Ley 8461 “Ley reguladora de la actividad portuaria de la costa del Pacífico”, faculta al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, para ejercer labores de regulación y fiscalización de las concesiones. La Junta Directiva supervisa su labor, pero posee independencia funcional.

Uno de los temas importantes del proyecto de estudio, está directamente relacionado con la Concesión portuaria, de tal manera que el capítulo V, artículo 40 indica que: “existirá concesión portuaria cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil mediante la concesión para uso aprovechamiento y explotación de bienes y la prestación de servicios”.

Por otro lado, dentro de las disposiciones transitorias, se establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 7762 Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos Para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Cobertura

1.- Toda obra y su explotación son susceptibles de concesión cuando existan razones de interés público, que deberán constar en el expediente mediante acto razonado. Se exceptúan de la aplicación de esta ley las telecomunicaciones, la electricidad y los servicios de salud.

2.- Los ferrocarriles, las ferrovías y los aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes, así como los servicios que ahí se presten, únicamente podrán ser otorgados en concesión mediante los procedimientos dispuestos en esta ley.”

El proyecto de ley, elimina de la lista a los muelles de tal manera que su concesión se realice a través de la nueva ley, permitiendo que se realice tanto en obras nuevas, en las existentes y en las remodelaciones”.

IV. Conclusiones

Del análisis integral de la iniciativa parlamentaria se concluye que no riñe con los principios constitucionales de la Caja, su capacidad de gobierno y las facultades legales concedidas a la Institución. Las disposiciones que facultan a la Administración para la implementación de regulación en materia portuaria están destinadas a la administración, regulación, explotación y operación de muelles en el territorio nacional”,

habiéndose hecho la respectiva presentación por parte de la licenciada Martha Baena Isaza, Asesora de la Gerencia Administrativa, con fundamento en el criterio vertido en el citado oficio número GA-33595-12, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que, desde el punto de vista de las competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, no existen motivos de oposición ni posibles vicios de inconstitucionalidad que afecten la autonomía de administración y gobierno que ostenta la Institución. No obstante lo anterior, se recomienda que en el artículo 32 (Revocación de Concesiones) se señale, expresamente, que la concesión será revocada cuando el concesionario no cumpla las obligaciones con la seguridad social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 8°

ACUERDO PRIMERO: se conoce la nota número PE.39.562-12, que suscribe la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación número CPAS-1221-18.444, firmada por la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en cuanto al *Proyecto Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicio, expediente número 18.444.*

Se solicitó el criterio unificado de las Gerencias Médica y Administrativa; mediante el oficio N° 33.585-12, que firma el Gerente Administrativo, se solicita una prórroga de 8 (ocho) días hábiles para externar criterio, en vista de que se encuentran realizando el análisis respectivo con las áreas técnicas correspondientes, y con base en la recomendación del licenciado Campos Montes, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para dar respuesta.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: se tiene a la vista la nota número CEC-238-2012, suscrita por la Jefa de Área, en la que comunica que la *Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y propondrá las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados*, en la sesión N° 37 del 30 de julio de 2012, se aprobó la moción “*Para que el Expediente N° 18.313, “LEY DE FORTALECIMIENTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA Y AUTONOMÍA REAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL” sea consultado a la Caja Costarricense del Seguro Social*”.

Se recibe el oficio número GA-33.600-12 del 14 de los corrientes, por medio del cual el Gerente Administrativos solicita una prórroga de 8 (ocho) días hábiles, para externar criterio, y la Junta Directiva, con base en la recomendación del licenciado Campos Montes –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días hábiles más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones el licenciado Campos Montes y las licenciadas Valerio Jiménez y Baena Isaza.

ARTICULO 9°

A una consulta del Director Marín Carvajal, **se toma nota** de lo informado por el Gerente Administrativo, en el sentido de que en quince días presentará un informe de avance, en cuanto al trabajo que se viene realizando respecto del transporte de pacientes por medio de la Cruz Roja.

ARTICULO 10°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19073-14 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 11°

Se conoce la comunicación de fecha 7 de agosto del año 2012, suscrita por el señor Juan Carlos Durán Castro, Miembro Suplente del Comité de Vigilancia del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, por medio de la que remite un informe de opinión respecto del Informe final del Comité de Vigilancia CVRIVM-08-2012 de fecha 19 de julio del año 2012, el cual manifiesta que fue enviado ante las autoridades sin atender debidamente dos solicitudes de él como Miembro Suplente; la primera corresponde solicitar la ampliación del plazo que se convino a lo interno del Comité, por cuanto él remitió el borrador del informe a distintas organizaciones y centrales sindicales para que vertieran sus visiones al respecto y la segunda radicó en solicitar que los distintos correos intercambiados con la Secretaria de apoyo logístico del citado Comité fueran anexados al informe como prueba de su vehemencia; indica que dichos aspectos no fueron atendidos. Dado lo anterior deja constancia de sus solicitudes previas y establece su nueva petitoria formal ante la Presidencia Ejecutiva y a la Junta Directiva:

Petitoria primera:

Que el presente documento quede integralmente de forma adjunta al acta de la sesión en que se dé le lectura.

En calidad de Representante Suplente Sindical de la Central de Trabajadores Rerum Novarum y el Sindicato Nacional de Enfermería (SINAE), como organización afiliada del sector salud a esa Central Sindical, manifiesta que estuvo y está en desacuerdo con el contenido del citado informe y, en consecuencia, decidió no rubricarlo, tal y como lo detalla.

Petitoria segunda:

Solicita, en forma urgente, una mesa de diálogo nacional sobre el tema de las pensiones y darle un énfasis especial a los recursos que administran las operadoras privadas de pensiones del segundo pilar nacional, a efecto de valorar los porcentajes de recursos que deben ser trasladados al IVM (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte) para su fortalecimiento financiero y de gestión.

Petitoria tercera:

Solicita que se brinde toda la información, que se invite e incorpore a los miembros del Comité de Vigilancia a toda aquella reunión que verse sobre todos los aspectos de la nueva contratación que se tramita para un nuevo estudio actuarial, en el que, además, están incorporadas las universidades nacionales.

Petitoria Cuarta:

Informar al Comité de Vigilancia, en forma expedita, sobre la investigación que tramita la Contraloría General de la República en relación con la contratación presuntamente ilegal de peritos en el período en que estuvo a cargo este proceso gerencial el actual Gerente Financiero, Lic. Gustavo Picado Chacón. Considera que debe la Junta Directiva ordenar las investigaciones administrativas necesarias contra aquellos funcionarios que presuntamente tengan relación con estas investigaciones del Ente contralor y valorar en profundidad la

separación de las personas que estime conveniente a efecto de enviar un mensaje de transparencia real a la opinión pública.

Considera que sería sano que la Auditoría Interna actúe con seriedad, fluidez e imparcialidad y desarrollando una correcta vocación de trabajo reforzando el perfil de fiscalizador, entre otros.

Petitoria Quinta:

Definir en conjunto con el Comité de Vigilancia y las organizaciones sindicales y sociales del país los mecanismos legales, administrativos y presupuestarios que permitan que recursos del segundo pilar de pensiones refuercen el sistema de Invalidez, Vejez y Muerte y, además, ayuden a fortalecer el desarrollo nacional.

Petitoria Sexta:

Considera que debe establecerse con carácter de urgencia un debate nacional sobre el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y debe la Junta Directiva instruir al Gerente de Pensiones que lo propicie, con el fin de establecer un debate integral sobre los seguros sociales en Costa Rica.

Asimismo, pide que estas consideraciones sean anexadas por acuerdo de Junta Directiva y de forma integral al informe que en su momento presentó el Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, y que, de igual forma, sean remitidas al Gerente de Pensiones y al Secretario del Comité, para lo que proceda.

En cuanto a la petición cuarta se tiene que en el artículo 43° de la sesión N° 8574, celebrada el 19 de abril del año 2012, la Junta Directiva ordenó la apertura de un órgano director de responsabilidad disciplinaria y patrimonial por presunta infracción a los artículos 96 incisos a y h de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 50 del Reglamento Interior de Trabajo, y la omisión de un efectivo control interno relacionado con la materia de contratación administrativa.

Asimismo, se tiene a la vista el oficio número P.E. 39.583-12 de fecha 9 de agosto del año 2012, suscrito por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual traslada el oficio indicado en el apartado a) en razón de la competencia para su atención,

y la Junta Directiva, de conformidad con lo resuelto en el artículo 21° de la sesión número 8592 del 26 de julio del año en curso –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia de Pensiones y a la Dirección Jurídica, para su análisis.

ARTICULO 12°

Se conoce el oficio número DM-5424-08-12 de fecha 9 de agosto del año 2012, suscrito por el Dr. Luis P. Hernández Castañeda, Director General, y MSc. Marco Segura Quesada, Director Administrativo Financiero del Hospital Calderón Guardia, mediante el cual manifiestan que han apoyado la iniciativa de que los funcionarios del Área Administrativa del Hospital Calderón Guardia laboren un día gratuito por mes para ayudar a la Institución. Indican que ese proyecto se extenderá a diferentes áreas, con lo que se pretende generar un efecto multiplicador a nivel nacional, para fortalecer a la Caja, además de otros actores no institucionales que se quieran unir al movimiento solidario. Señalan que no pueden concebir el país sin tener a la par la fortaleza que ha acompañado a la Institución durante sus 72 años de existencia. Concluyen: ***“La Caja es la Madre que nunca se dará por vencida”***.

Asimismo, se tiene a la vista la nota número P.E. 39.611-12 de fecha 9 de agosto del año 2012, suscrita por la Jefa de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante la cual, para conocimiento de los señores Directores, remite el oficio indicado en el apartado a),

y la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** tomar nota y expresarles la felicitación por la iniciativa y el compromiso con la Institución.

Asimismo, **se acuerda** solicitar a las Gerencias Médica y Administrativa, para que se fortalezca la iniciativa en referencia.

A propósito, anota la Directora Solera Picado que, si bien es cierto se dice agradecer, ella quiere dejar manifiesto que ésta es una gran iniciativa y ojalá que todos los hospitales y todas las unidades de la Caja la imitaran. Piensa nuevamente en las listas de espera; si esto, como dice el doctor, se va a poner en práctica en otras áreas del hospital, en su organización, si una consulta que estuviera con recargo todos los días, cree que poco a poco se acabaría una serie de demandas que tienen los usuarios. En este caso, quiere dejar constancia del agradecimiento como persona y como Directora, a la iniciativa del Hospital Calderón Guardia; y ojalá todas las unidades médicas de la Caja tuvieran ese tipo de iniciativas.

Comenta la señora Presidenta Ejecutiva que esta semana fue, con representantes de las Gerencias Médica y Administrativa, a agradecerles personalmente a los funcionarios que estaban trabajando ahí. Realmente fue una iniciativa muy linda que tuvo el Hospital Calderón Guardia y muy estimulante lo que decían sus funcionarios en cuanto al compromiso que tenían y el agradecimiento para la Institución. Se está haciendo un video de lo que pasó ese día para ponerlo en la página Web de la Caja y estimular a otra gente a que siga ese ejemplo. Con la Dirección de Comunicación Organizacional se está revisando para ver si el 22 de setiembre, que es el día que ellos propusieron, se pueden acoger otras entidades, porque según el doctor Hernández para el 22 se van a sumar otros médicos. Se le planteó a la Gerente Médico que hablara con el Consejo de Gerencia, con los Directores de Hospitales, para ver si pueden ir incentivando y replicando. Realmente se agradeció el gesto y sobre todo, también, la mejora en la gestión que está realizando el citado Hospital, que realmente se está notando; en este año se está notando un cambio muy importante en la gestión.

El Director Marín Carvajal señala que, al igual que la Directora Solera, él quisiera también que se hiciera llegar una felicitación a título personal y en su condición de Director, a las autoridades del Hospital Calderón Guardia por esta iniciativa, que como dice la doctora Balmaceda debe ser emulada por otras unidades ejecutoras.

Propone la señora Presidenta Ejecutiva que se envíe una nota a la Dirección y Administración del Hospital Calderón Guardia, en agradecimiento por la iniciativa que tuvieron. E instruir a la Gerencia Médica y a la Administrativa para fortalecer la iniciativa.

Anota el Director Fallas Camacho que es loable la iniciativa del doctor Hernández y merece el agradecimiento de todos, pero le parece que es una iniciativa individual de él; sin embargo, considera que no debe haber intervención de las altas autoridades de la Caja en cuanto a incentivar la réplica en otros centros médicos, porque podría ocasionar algún freno a la iniciativa, sino dejar que siga creciendo en la medida de la autonomía de los otros centros médicos, sin que haya injerencia de la Junta Directiva. Si se hace, que sea en forma muy apropiada, muy tenue.

Interviene la doctora Balmaceda Arias y señala que es nada más incentivando, es una cuestión voluntaria, el que quiere se suma y el que no, no. Pero es como ayudar a la divulgación de lo que hicieron, ayudar a incentivar.

El Director Loría Chaves considera que lo que está haciendo el Hospital Calderón Guardia es retomar una cultura organizacional de compromiso con la Institución y con los pacientes, que debería ser el norte de la Caja, como parte del espíritu del trabajador de la Caja. Se ha enterado de que hay un proceso de cambio, no sabe si será sostenido o no, pero interesante, incluso se dio cuenta de que casi operan más trasplantes de hígado en el Calderón que en el Hospital México. Está de acuerdo en enviar la felicitación, pero a nivel de la Web debería promocionarse como el espíritu social de los trabajadores, para ver si se contagia a la gente en ese sentido. Más adelante le gustaría pensar en la posibilidad de crear un programa nacional; le parece que don Agustín Páez estaría muy complacido y cree que una vez que pase la Cátedra Agustín Páez, llamarla Jornada Solidaria del doctor Páez Montalbán, para seguir recordando el nombre de ese compañero tan valioso.

Por otra parte, la doctora Balmaceda Arias informa que se establecerá un proceso con todos los Directores de Hospitales para instarlos y motivarlos a que hagan la depuración de las listas de espera; ya el Hospital Calderón Guardia lo hizo, los otros hospitales están trabajando en ello, incluso la semana pasada el Hospital de Liberia presentó al Consejo de Gerencias todo lo que está haciendo para disminuir las listas de espera, incentivando a los Directores de los otros centros médicos para que también lo hagan. Cree que esta motivación si está calando y se está monitoreando. Le preocupa, al igual que al Director Fallas Camacho, intervenir directamente en este asunto; preferiría dejar a la doctora Villalta que siga gestionando esta parte y que presente un informe, porque cree que ella lo está manejando adecuadamente.

El Director Salas Carrillo coincide con el enfoque de la Directora Solera Picado, en el sentido de que si ya se está haciendo, se ha ganado un paso; ahora lo que queda es solicitarle a la doctora Villalta que venga a exponer qué es lo que está haciendo en estos momentos.

La doctora Balmaceda Arias está de acuerdo en que el tema de listas de espera es estratégico y medular y por tanto podría solicitarse a la señora Gerente Médico que haga un corte de cómo va el caso de las listas de espera.

Agrega el Director Salas Carrillo que una vez que se conozca el informe, la Junta Directiva puede re-direccionar las acciones, si el caso lo amerita.

La Directora Solera Picado admite que es una preocupación y habría que revisar los acuerdos de Junta Directiva respecto del tema de listas de espera, porque aquí ni siquiera se sabe en este momento cuál es la realidad de este asunto, ni siquiera se tiene el informe de los plazos ni el número de personas que hay en espera. Es importante analizar si hay alguna estrategia para saber realmente cuál es la necesidad.

El Director Loría Chaves expresa su preocupación en cuanto a la existencia de las listas de espera. La Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) es un reconocimiento de ineficacia, de no resolución, de permanencia de problemas y cree que más adelante hay que evaluarla.

Informa la señora Presidenta Ejecutiva que ese asunto se va a analizar; en realidad, se considera que hay que eliminar la UTLE y nombrar un asesor para que asuma, porque lo que se está pretendiendo ahora no es entrar solo a que evalúe, sino a que ejecute; para ello antes se les daba una partida presupuestaria para proyectos, para la lista de espera, etc.

Ingresa al salón de sesiones el Director Salas Carrillo.

ARTICULO 13°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19073-14 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 14°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19073-14 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 15°

Se toma nota de la copia número DRGCC-211-2012 de fecha 7 de agosto del año 2012, suscrita por la Sra. Rita Gabriela Chaves Casanova, Diputada, Partido Accesibilidad Sin Exclusión, Asamblea Legislativa, dirigida a la señora Presidenta Ejecutiva, en la que se refiere a lo comunicado mediante oficio N° 54.406 de fecha 13 de diciembre del año 2011, respecto de lo resuelto en el artículo 35° de la sesión N° 8549, celebrada el 8 de diciembre de 2011 (consulta sobre *“Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense del Seguro Social y proponga las soluciones y los correctivos necesarios para que ésta cumpla los objetivos constitucionales asignados”*, en la que comunica lo resuelto en la sesión N° 10 del 26 de octubre del año 2011, en que se aprobó la moción que, en lo que interesa, dice: *“Para que el Proyecto de Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, expediente 18.246 sea consultado a (...) la Caja Costarricense de Seguro Social”*), cuya conclusión dice textualmente:

“CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

Los suscritos recomiendan la aprobación del proyecto de Ley, **en el tanto** se incorporen las observaciones realizadas a los artículos correspondientes, **y siempre que** se garantice que se tomarán las acciones que se consideren necesarias si la CCSS ve amenazada, o quebrantados los derechos de los asegurados en materia de salud”, habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del doctor Marvin Enrique Agüero Chinchilla, funcionario de la Gerencia Médica, de conformidad con los criterios legal y médico contenidos en el citado oficio 52474-15-AMC-11 y acogida la recomendación del Rojas Cerna, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión Consultante que no avala el Proyecto de ley en referencia y recomienda que sea revisado, para lo cual podrá contar con la participación activa de representantes de la Caja Costarricense de Seguro Social, a efecto de que el Proyecto en consulta no contenga roces constitucionales y que, a su vez, no violente la autonomía institucional. **ACUERDO FIRME”**

Señala que tomando en consideración el acuerdo anterior, solicita la participación del Dr. Marvin Enrique Agüero Chinchilla, Coordinador del Programa Institucional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (y una persona más que el mismo médico considere oportuno), para que se integre a las sesiones taller que, para tales efectos, se realizarán inicialmente los días 13 y 17 de agosto de 2012, de 8 a.m. a 4 p.m., y otras fechas que a partir del trabajo se requieran, en las instalaciones del Colegio de Médicos y Cirujanos en Sabana Norte.

ARTICULO 16°

Por unanimidad, **se declara** la firmeza de la correspondencia hasta aquí aprobada.

Ingresa al salón de sesiones el Gerente de Pensiones, los licenciados Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial; Christian Torres Jiménez y Olger Mauricio Pérez Pérez, funcionarios de la Dirección Actuarial, y Christian Hernández Chacón, funcionario de la Gerencia de Pensiones.

ARTICULO 17°

El señor Gerente de Pensiones presenta el oficio N° 40.587 de fecha 10 de agosto del año 2012, al que se adjunta el Informe valuación actuarial de largo plazo del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte con corte al 31 de diciembre del año 2011.

El licenciado Torres Jiménez, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere al citado informe:

I) Valuación Actuarial al 31 -12 -2011
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

II) Prima Escalonada
Acordada al 2035

Año	Trabajador	Patrono	Estado	TOTAL
2005	2.50	4.75	0.25	7.50
2010	2.67	4.92	0.41	8.00
2015	2.84	5.08	0.58	8.50
2020	3.00	5.25	0.75	9.00
2025	3.17	5.42	0.91	9.50
2030	3.33	5.58	1.09	10.00
2035	3.50	5.75	1.25	10.50

Fuente: Dirección Actuarial y Económica, CCSS.

III) Situación actual.

IV) SEGURO DE PENSIONES

COBERTURA CONTRIBUTIVA A
DICIEMBRE: 2003-2011

Año	Trabajadores Asegurados	Cobertura respecto a la PEA Total
2003	833,191	45.58%
2004	868,005	46.18%
2005	934,241	48.36%
2006	1,012,033	51.16%
2007	1,126,813	55.66%
2008	1,204,969	57.64%
2009	1,191,992	56.40%
2010	1,284,762	59.60%
2011	1,354,145	61.60%

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

V) Rendimiento de las Inversiones:
2006-2011

Año	Nominal	Real
2006	16.1	6.2
2007	13.8	2.6
2008	15.5	1.4
2009	11.5	7.2
2010	10.0	3.9
2011	9.4	4.4
Promedio, 2006 - 2011	12.1	4.2

Fuente: Dirección de Inversiones.

VI) Participación de Pensiones
Nuevas por Riesgo

Año	Invalidez %	Vejez %	Muerte %
2002	32	26	42
2003	29	32	40
2004	29	30	40
2005	25	37	38

2006	20	44	36
2007	20	43	38
2008	18	47	35
2009	16	48	34
2010	17	51	31
2011	16	55	29

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

VII) Proyecciones.

VIII) Hipótesis Según Escenario
(Millones de Colones)

Escenario	Cobertura Meta al 2050	Crecimiento Real de los Salarios	Rendimiento Real de las Inversiones
Estresado SUPEN	70%	0%	2.0%
Bajo	70%	0.5%	2.0%
Medio	75%	1.0%	3.0%
Alto	80%	2.0%	4.0%
Situación Actual	62%	2.0%	4.4%

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

IX) Radio de Soporte Según Escenario

Año	Bajo	Medio	Alto
2012	7.6	7.6	7.6
2020	5.8	6.0	6.1
2030	4.8	4.9	5.1
2040	3.6	3.8	4.0
2050	2.7	2.9	3.0
2060	2.1	2.2	2.3

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

X) Ingresos Netos IVM
Según Escenario
(Millones de Colones)

Año	Bajo	Medio	Alto
2030	-400.245	499.417	2.551.938
2033	-880.629	431.540	3.783.814
2034	-1.078.904	346.768	4.261.045
2037	-1.584.058	289.619	6.630.259
2038	-1.986.823	1.713	7.308.702
2047	- 11.754.498	- 10.371.901	9.145.464
2048	- 13.932.532	- 12.626.596	7.855.491

Fuente: Dirección Actuarial y Económica

XI) Reserva IVM
Según Escenario
(Millones de Colones)

Año	Bajo	Medio	Alto
2030	346.164	5.626.392	16.807.336
2033	-	7.033.695	26.852.911
2034	-	7.380.463	31.113.957
2037	-	8.773.075	49.045.597
2038	-	8.774.788	56.354.300
2047	-	-	141.681.815
2048	-	-	149.537.305

Fuente: Dirección Actuarial y Económica

XII) Cociente de Reserva IVM
Según Escenario

Año	Bajo	Medio	Alto
2030	0.1	1.1	3.1
2033	0.0	1.0	3.5
2034	0.0	0.9	3.5
2037	0.0	0.8	3.8
2038	0.0	0.7	3.9
2047	0.0	0.0	2.9
2048	0.0	0.0	2.7

Fuente: Dirección Actuarial y Económica

XIII) Momentos Relevantes

Escenario	Año de Insuficiencia de Ingresos	Año de Agotamiento de la Reserva
Estresado SUPEN	2018	2028
Bajo	2022	2031
Medio	2038	2043
Alto	2051	2057

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

XIV) Comparación Escenario Base Valuaciones 2008, 2010 y 2011

Detalle	CCSS 2008 (Sin LPT)	CCSS 2010 (Sin LPT)	CCSS 2011 (Sin LPT)
Año Reserva empieza a descender	2037	2038	2038
Agotamiento de la Reserva	2043	2043	2043

Fuente: Dirección Actuarial y Económica.

XV) Conclusiones

1. Los resultados son consistentes con la valuaciones actuariales anteriores.
2. Se mantienen resultados satisfactorios en el control del otorgamiento de beneficios por el riesgo de Invalidez.

AÑO	Invalidez %	Vejez %	Muerte %
2002	32	26	42
2005	25	37	38
2006	20	44	36
2009	16	56	27
2011	16	55	29

XVI) Conclusiones

3. La tendencia descendente de la relación activo/pasivo muestra el proceso de maduración del sistema.

Año	Radio de Soporte
2012	7.6
2020	6.0
2030	4.9
2040	3.8

4. El comportamiento del rendimiento real de las inversiones indica valores consistentes con las hipótesis de los escenarios.

Año	Nominal	Real
2002	17.1	6.7
2006	16.1	6.2
2009	11.5	7.2
2011	9.4	4.4
Promedio	12.1	4.2

XVII) Conclusiones

5. El costo actuarial obtenido en las proyecciones reflejan consistencia respecto de los escalones programados.

Año	Costo Neto	Prima Escalonada
2011	7.8	8.00
2015	9.4	8.50
2020	9.6	9.00
2025	9.8	9.50
2030	10.1	10.00
2035	10.7	10.50

XVIII) Recomendaciones

A la Gerencia de Pensiones

- Continuar fortaleciendo control de invalidez y presentar un informe semestral a Junta Directiva sobre el comportamiento de las pensiones otorgadas por ese riesgo.
- Continuar con la capacitación en el área de inversiones y gestión integral de riesgo.
- Monitorear el comportamiento de los gastos administrativos y presentar un informe semestral de su evolución.

A la Gerencia Financiera.

- Continuar fortaleciendo el PRECIN.

A la Junta Directiva.

- Acordar el incremento gradual en la Base Mínima Contributiva.

XIX) Poblaciones específicas.

XX) Viudas.

Resumen de los Montos Retroactivos por la Eliminación de Nuevas Nupcias como Causal de Terminación del Beneficio de Muerte (millones).

RIESGO	CANTIDAD	MONTO DE RETROACTIVO	PROMEDIO POR PERSONA
Viudez	931	4.674,8	5,0
Orfandad	884	1.352,9	1,5
MONTO TOTAL DEL RETROACTIVO		6.027,7	

XXI) **Servicio Doméstico**

Año	Costo Escenario Base	Costo Sólo Serv. Dom. Esc. 1	Costo Sólo Serv. Dom. Esc. 2
2012	8,31	0,81	1,13
2015	9,37	2,60	4,72
2020	9,62	4,59	8,71
2025	9,81	6,67	12,85
2030	10,13	8,72	16,96
2035	10,73	10,83	21,18
2040	11,89	13,14	25,80
2045	13,64	15,88	31,28
2050	15,83	19,42	38,35
Escenario 1: Aporte del 100% de la BMC			
Escenario 2: Aporte del 50% de la BMC			

XXII) **Pensionados Institucionales**

Proyección de Posibles Pensionados y Montos Promedio de Pensión de Vejez De Trabajadores de la Institución que Consolidaron o Consolidarán antes del 2015

Año	Cantida d	Pensió n Prome dio	Gasto Total (mills)
Con Derechos Consolida dos antes 2012	194	1.391. 147,38	269,9
2012	422	716.56 0,81	302,4
2013	660	672.42 0,13	443,8
2014	598	665.03 1,46	397,7
2015	595	655.92 5,09	390,3
Fuente: Elaborado a partir de Datos Suministrados por el Área de Beneficios por Retiro del FRAP			

El Director Gutiérrez Jiménez considera que todos tienen el mismo interés de visualizar este asunto a mediano, corto, largo plazo y de ver el sistema lo más estresado posible. Como Director, lo ha dicho muchas veces, lo que le interesa es saber la situación real del régimen; incluso doña Ileana iba a presentar en algún momento un informe, porque parece que hay avances interesantes de la situación y de hacer ya el dictamen del estudio definitivo. Esta Junta ha estado siempre anuente a que el estudio se haga con un organismo internacional lo más rápido posible; evidentemente habría que buscar los términos de referencia. Porque lo que interesa es saber en qué condición está el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) para tomar las medidas y en eso se coincide plenamente con la SUPEN (Superintendencia de Pensiones).

Indica la señora Presidenta Ejecutiva que, respecto del informe, ya se tienen todas las características del cartel, todo listo para hacer la licitación; están esperando únicamente que formalice la oferta uno de los organismos de cooperación internacional para traerlo a Junta Directiva para su aval. Por supuesto que se han seguido las indicaciones de la Junta Directiva y los términos ya fueron consensuados con la SUPEN.

Recuerda el licenciado López Vargas que absolutamente todos estos resultados, todas estas proyecciones, están realizadas sin considerar recursos de la Ley de Protección al Trabajador

(LPT), artículo 78, a pesar de que ya hay una disposición del Ejecutivo fijando un 5% que luego se llevó a 7%; sin embargo, todas estas proyecciones no consideran ni un cinco de esos aportes porque todavía no se ha percibido nada y se considera prudente ser un poco conservador.

Anota el Director Fallas Camacho que si entran a operar los fondos de la LPT, tendrán que hacerse nuevas proyecciones.

El licenciado López Vargas comenta que ellos, por encima, han estado jugando con ciertas hipótesis y consideran que esos recursos al rato pueden desplazar la sostenibilidad financiera en forma favorable.

Considera la doctora Balmaceda Arias que esto viene a ratificar la tesis institucional que se ha mantenido; con este estudio actuarial se ha hecho otro estudio variando los escenarios un poco más estresados y aun así persiste la tesis de la Caja de que el régimen es sostenible hasta 2038.

El Director Salas Carrillo manifiesta que va a hablar en nombre del sector, haciendo observaciones que le parecen muy interesantes, pero primero que todo quieren dejar claro que este es el primer informe actuarial que se presenta desde la entrega del informe de la OIT.

Aclara el Director Marín Carvajal que hay un oficio N°729822 de julio del año pasado, que contrasta con este informe.

Prosigue el Director Salas Carrillo y manifiesta que por lo menos desde ese punto de vista, se siente complacido de que presenten un informe de esta naturaleza, porque cree que está dentro de las tesis más importantes de esta Junta Directiva. Una de las observaciones que tiene es que se está hablando de que en 2030 se va a tener un radio soporte de 5.1; cuando se hizo la evaluación actuarial en el año 2005, para proyectar el aumento escalonado del perfil 35, se suponía que para 2030 se iba a andar en el orden de 3, 3.5, un escenario peor que el que se está presentando; y era problemático porque quería decir que en 2005 había seis personas trabajando para que una disfrutara una pensión; en 2030 se iban a tener tres, lo cual es un escenario bastante problemático. Ahora esto sube de 3 a 5.1, sea, que ya teóricamente no debería ser tan problemático; sin embargo, no es que esté dudando de los datos pero si de los componentes de esa información, por lo que él pediría hacer un estudio un poco más profundo que diga que no es 3, como se vio, pero no es 5.1. Hay otros datos. Por ejemplo, cuando según SUPEN, para el año 2018 ya se comienza a tener pérdida, el estudio de la Caja dice que es a partir de 2028; es algo que debe quedar muy claro. Además, le gustaría que le explicaran la diferencia entre cuándo se va a tener insuficiencia de ingresos y cuándo se va a tener el agotamiento de la reserva, cómo se relacionan una con la otra.

El Director Marín Carvajal se refiere al comentario del Director Salas Carrillo, cuando dijo que este es el primer informe en estos últimos dos años. Ciertamente, como análisis técnico actuarial, es el primero en los últimos dos años, pero el año pasado, cuando se analizó el modelo de incorporación del Convenio Iberoamericano, se presentaron algunos números actuariales con el oficio GP-29822. De aquel entonces a hoy, ve que los números actuariales cambiaron considerablemente. Los años de agotamiento de la reserva se basaron en el nivel bajo, se contaron 7 años de 2017 a 2031 y en el más alto, del 2057 a 2052. Quisiera saber que sucedió cuando se estuvo analizando la incorporación o no al Convenio Iberoamericano, porque del año pasado a

hoy, en la corrida del modelo, se vino 7 años menos de vida útil, se acortó la vida de la reserva en 7 años.

La señora Presidenta Ejecutiva, en vista de la discusión que se ha suscitado, sugiere enviar este informe a la Comisión de Pensiones para que se discuta; y una vez que se haya analizado y aclarado las dudas, se vuelva a presentar a esta Junta Directiva.

El Director Gutiérrez Jiménez comenta que nada de esto es como una verdad absoluta, si no se tiene un estudio que lo confirme, porque hay un tema que, por más que algunos piensen que esto es lo correcto, hacia fuera hay gente como SUPEN y algunas otras personas que creen que no lo es; por ello sigue creyendo –y cree que recoge algún sentimiento de la Junta Directiva– que es de suma importancia el estudio de un organismo internacional que venga a confirmar lo que la Gerencia plantea; es indispensable, porque en última instancia lo que le interesa a esta Junta Directiva es saber qué es lo correcto, y tomar las acciones en consecuencia.

Propone la señora Presidenta Ejecutiva que se tome un acuerdo indicando que se recibe el informe actuarial y se traslada a la Comisión de Pensiones para su análisis, con las aclaraciones respectivas, para que una vez aclaradas las dudas se pueda tomar una decisión en esta Junta Directiva. Recuerda que hasta que no se haga el nuevo estudio en forma conjunta, se van a seguir realizando informes con la misma consistencia en todos; el asunto es que SUPEN no va a ceder hasta tanto no se haga el estudio conjunto. Esto es importante que quede claro, porque la Administración está segura de que sus informes han sido consistentes a través del tiempo; se han variado escenarios, se han hecho escenarios estresados y sigue con la misma tesis institucional; pero esta discusión no va a terminar hasta tanto no se haga el estudio por parte de un organismo internacional.

Señala la señora Presidenta Ejecutiva que el estudio actuarial es informativo, por lo que sugiere trasladarlo a la Comisión de Pensiones para que realice el análisis, para luego enviar a SUPEN las recomendaciones que se están planteando.

Consulta el Director Fallas Camacho en cuánto tiempo se daría el informe y al Director Loría Chaves le parece que sería importante que tanto la Gerencia de Pensiones como la Dirección Actuarial, pudieran dar un estimado del tiempo que ellos creen sería pertinente para discutir la reforma.

La doctora Balmaceda Arias anota que no se puede hacer mientras no se tenga el estudio.

Finalmente, se da por recibido el *Informe valuación actuarial de largo plazo del Seguro de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte con corte al 31 de diciembre del año 2011*, que se adjunta al oficio N° 40.587 de fecha 10 de agosto del año 2012, firmado por el Gerente de Pensiones, y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo a la Comisión de Pensiones, para su análisis y que, en una próxima oportunidad, se presente a consideración de la Junta Directiva.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 18°

El licenciado Quesada Martínez presenta el oficio N° 27.561 de fecha 1° de agosto del año 2012, mediante el que se atiende lo resuelto en el artículo 9° de la sesión N° 8575 y presenta el informe “Análisis del flujo de efectivo del Seguro de Pensiones al I semestre-2012 y perspectivas II semestre-2012”.

El licenciado Carlos Montoya Murillo se refiere al citado informe, para lo cual se apoya en las láminas que se especifican:

I) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA FINANCIERA
DIRECCIÓN FINANCIERO CONTABLE
ÁREA TESORERÍA GENERAL

FLUJO DE EFECTIVO DEL SEGURO DE PENSIONES COMPARATIVO AL 31 DE JULIO DEL 2012 Y ESTIMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
Agosto 2012.

II) Seguro de Pensiones
Comparación del flujo de efectivo vrs. Proyectado, 2012 (en millones) –cuadro-.

III) Hechos relevantes

- Los ingresos de efectivo por el concepto de Recaudación de Planillas y otros fue inferior al proyectado en ¢5.4 mil millones y los pagos del Estado fueron superiores en ¢2.1 mil millones. *(El crecimiento estimado anual fue de un 10.99% para la recaudación de planillas y de un 11.69% para los pagos del Estado)*
- La “Liquidación entre Seguros” fue superior en ¢8.2 mil millones a lo proyectado. Lo significativo de este monto se debe a que, como parte del proceso de conciliación de la Deuda del Estado realizada conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, se determinó que sumas recibidas en el Seguro de Salud realmente correspondían al Seguro de Pensiones, razón por la cual en abril 2012 se realizó la transferencia de los recursos a través de la Liquidación entre Seguros.

IV) Hechos relevantes

- El concepto de “Pago de Pensiones Ordinarias” de enero a julio del 2012, fue superior en ¢6.60 mil millones respecto de la proyección inicial. *(El crecimiento anual estimado fue de un 11.29%, con respecto al 2011)*
- Los “Prést/Honorarios/Otros”, fue inferior a lo estimado en ¢1.5 mil millones.

V) Seguro de Pensiones
Flujo de efectivo real y proyectado, 2012 (en millones) –cuadro-.

VI) Incluye la reestimación las pensiones en curso de pago del segundo semestre del 2012, realizada por la Dirección Administración de Pensiones:

Comportamiento del Gasto de Pensiones y Proyección para el Tercer Cuatrimestre. Año 2012	
Nov.2011	33,909,090,211.95
Dic.2011	34,224,008,051.80
ene-12	34,177,602,288.20
feb-12	34,783,578,692.05
mar-12	37,079,261,099.95
abr-12	36,139,171,090.60
may-12	36,285,408,931.65
jun-12	36,605,898,246.30
jul-12	37,472,330,643.70
ago-12	38,942,658,495.40
sep-12	38,869,094,638.82
oct-12	39,069,094,638.82
nov-12	39,269,094,638.82
dic-12	39,469,094,638.82
Aguinaldo 2012	36,463,099,752.44
Gasto 2012	484,625,387,795.58
Nota: En agosto se paga el incremento del 2.66% retroactivo a Julio y se incorpora el último cuatrimestre del año se proyecta tomando como referencia el crecimiento neto de 800 nuevas	

VII) Conclusiones

- El total de la Reserva de Liquidez y Capitalización estimada para el 2012 es de ¢71.4 mil millones y el monto del Aguinaldo estimado es de ¢36.4 mil millones, por lo que la CAPITALIZACIÓN neta sería de ¢35.0 mil millones.
- Es importante indicar que en abril 2012 ingreso el título valor por un monto transado de ¢36.0 mil millones por cuotas de periodos anteriores, el cual fue incorporado al portafolio de inversiones del Seguro.

El Director Salas Carrillo comenta que hay que tomar en cuenta, obviamente, que en la segunda parte del año se deben cancelar 36.000 millones de colones de aguinaldo; no es nada más decir que se puede multiplicar por dos lo que se pagó en la primera mitad del año, porque en el segundo semestre entran incrementos semestrales de salario; es algo que la Caja debe estimar en estos momentos, porque recuerda que el año pasado, como dos meses antes, comenzaron a circular comentarios de que no se iba a pagar el aguinaldo a los pensionados; y aun pagando este año esa cantidad, todavía queda un remanente; claro que lo del remanente no interesa que se

divulgue, pero sí es importante que la Caja tome ya posición en cuanto al pago del aguinaldo de los pensionados, porque es un punto fundamental para revelar la estabilidad del régimen.

Pregunta el Director Gutiérrez Jiménez si se hicieron proyecciones a más largo plazo. Cree que valdría la pena porque puede haber variables, pero por lo menos que se proyecte un poco el flujo para visualizar.

Ante la respuesta de la señora Presidenta Ejecutiva, en el sentido de que es una de las funciones de la Dirección Actuarial hacer las proyecciones, replica el Director Gutiérrez Jiménez que sí, pero de flujos. Como se acaba de decir, las proyecciones actuariales deberían ser más cortas, porque hay una serie de situaciones muy particulares que pueden estar incidiendo. Algo con lo que él concuerda, es hacer una proyección pormenorizada en este caso, que es de flujo. Le parece que valdría la pena plantearlo para ver cómo se visualiza a dos o tres años.

La doctora Balmaceda Arias consulta a los especialistas si creen que tiene un valor agregado esta propuesta del Director Gutiérrez Jiménez.

El licenciado Montoya Murillo señala que ellos pueden hacer la proyección a dos, tres años, pero como son variables de muy corto plazo, sigue siendo muy especulativa. Pero sí lo pueden hacer.

A propósito de la pregunta del Director Loría Chaves, en cuanto a cuál es el total de este año, tomando además en cuenta la reserva, el licenciado López Vargas informa que estuvo hablando sobre este asunto con don Carlos Montoya y don Álvaro Vega y se mencionaba que podría andar alrededor de los 180.000 millones de colones.

Considera el Director Loría Chaves que es un dato importante.

El Director Salas Carrillo refiere que esa pregunta es la misma que él se hacía. Cuando se dijo que las proyecciones eran de 78.000 millones de aumento, en el escenario más pesimista, lo comparó con el total de los últimos años, que fueron de 150.000 millones de colones; de manera que si a la mitad del año ya se puede saber que se van a tener reservas de más de 78.000 millones de colones, eso es ganancia. Ese dato, por lo menos a él, le indica que hay algo que está bien.

El licenciado Quesada Martínez aclara que el Gobierno pagó dos títulos por cuotas obrero patronales atrasadas de los años 2009, 2010, 2011, por un monto de 38.000 millones de colones que no entró por el flujo, entran directamente a las reservas.

Anota la señora Presidenta Ejecutiva que no entiendo cuál es el valor agregado que le da hacer proyecciones a dos o tres años, siendo un instrumento anualizado.

El licenciado Quesada Martínez refiere que por el instrumento que se ha utilizado, desde el punto de vista de la herramienta y por su perfil, para medir tanto el comportamiento de los flujos de ingreso y gastos en un año, no se vería con malos ojos que se haga una proyección de lo que se podría esperar a mediados del próximo año y finales de 2013. Agrega que dos aspectos sobre los que también querían llamar la atención son el comportamiento de los ingresos corrientes versus los gastos corrientes que dejan los estados financieros; saben del esfuerzo importante que se ha hecho en ese sentido, pero históricamente han existido problemas de liquidez, especialmente en el pago de los aguinaldos de los pensionados, que incluso han tenido repercusiones a nivel de entes

externos (recuerda la Contraloría General de la República); esto va en línea de reforzar las actuaciones que se han venido realizando, para evitar ese tipo de problemas de liquidez que puedan generar algunos apuros en la utilización de recursos para cancelar esas pensiones; el segundo punto, que ya se mencionó pero quiere recalcarlo, es la importancia de que también en los estados financieros venga reflejada la comisión por pensiones en curso de pago, que en el pasado no se estaba haciendo; y ahora, le decía don José que sí lo tienen incluido; ello, desde el punto de vista financiero contable.

En resumen, indica la señora Presidenta Ejecutiva, como este es un informe, propone que se dé por recibido y se le agregue la petición del Director Gutiérrez Jiménez para que se hagan las proyecciones y solicitar que se siga monitoreando sobre los ingresos y se presente informe en el mes de octubre sobre el comportamiento, para conocer su situación.

Se toma nota, finalmente, de que se solicita a la Gerencia de Pensiones que, en un próximo informe, se presente el flujo de efectivo proyectado a un año y que, además, se proceda a monitorear los ingresos y se presente un informe en octubre próximo.

ARTICULO 19°

El Gerente de Pensiones presenta la comunicación N° 40.520 de fecha 6 de agosto del año en curso, al que se adjunta los siguientes informes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II trimestre del año 2012:

- I) Informe de las “Inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”; *anexa oficio N° DI-1310-2012.*
- II) Informe “Medición de riesgos para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”; *anexa oficio N° AAR-183-2012.*

El licenciado Hernández Chacón se refiere al Resultado de la gestión de las inversiones Régimen de IVM, segundo trimestre 2012, para lo cual se apoya en las siguientes láminas:

- I) RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES RÉGIMEN DE IVM
SEGUNDO TRIMESTRE 2012
Gerencia de Pensiones
Dirección de Inversiones
Dirección Financiera Administrativa
16 de agosto, 2012.
- II) RESUMEN ENTORNO ECONÓMICO Y FINANCIERO (cuadros).
- III) RESUMEN ENTORNO ECONÓMICO Y FINANCIERO (cuadro).
- IV) RESULTADO DE LA GESTIÓN DE LAS INVERSIONES RÉGIMEN DE IVM
SEGUNDO TRIMESTRE 2012.

- V) INVERSIONES DEL RÉGIMEN DE IVM
PERÍODO ABRIL – JUNIO 2012
(EN MILLONES DE COLONES) (cuadro).
- VI) CARTERA TOTAL DE INVERSIONES DEL RÉGIMEN DE IVM
AL 30 DE JUNIO 2012 Y AL 30 DE JUNIO 2011
(EN MILLONES DE COLONES) (cuadro).
- VII) INVERSIONES A LA VISTA RÉGIMEN DE IVM
AL 30 DE JUNIO 2012
(EN MILLONES DE COLONES) –cuadros-.
- VIII) CARTERA DE TÍTULOS VALORES DEL RÉGIMEN DE IVM
SEGÚN MONEDA
AL 30 DE JUNIO 2012 Y 30 DE JUNIO 2011
(EN MILLONES DE COLONES) –cuadros-.
- IX) CARTERA DE TÍTULOS VALORES DEL RÉGIMEN DE IVM
SEGÚN PLAZO DE VENCIMIENTO
AL 30 DE JUNIO 2012 Y 30 DE JUNIO 2011
(EN MILLONES DE COLONES) –cuadros-.
- X) CARTERA DE TÍTULOS VALORES DEL RÉGIMEN DE IVM
SEGÚN TIPO DE TASA DE INTERÉS
AL 30 DE JUNIO 2012 Y 30 DE JUNIO 2011
(REPRESENTACIÓN PORCENTUAL) –gráficos-.
- XI) VALOR DE MERCADO DE LA CARTERA DE TÍTULOS VALORES
POR TRIMESTRE
(EN MILLONES DE COLONES) –cuadro-.
- XII) CUMPLIMIENTO POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE INVERSIONES RÉGIMEN DE
IVM AÑO 2012
SEGÚN SECTOR Y EMISOR
AL 30 DE JUNIO 2012
(EN MILLONES DE COLONES) –cuadro-.
- XIII) **“INDICADOR: CONCENTRACIÓN MH Y BCCR”**
Concentración sector público (Min. Hacienda-BCCR) RIM
Período de abril a junio 2012 (gráfico).
- XIV) **“Indicador: Concentración Bancos Privados”**
Colocaciones del RIM en Bancos y Empresas de Capital Privado
Al 30 de junio 2012-08-22 -en millones de colones- (cuadro).
- XV) **“INDICADOR: RIESGO CRÉDITO”** (cuadro).

XVI) “INDICADOR: LIQUIDEZ”

Índice de liquidez RIM
Período abril a junio 2012 (gráfico).

XVII) “INDICADOR: CONCENTRACIÓN POR INSTRUMENTO”

Concentración por instrumento Sector Público RIM
Cartera de títulos valores
Período de abril a junio 2012 (gráfico).

**XVIII) “INDICADOR: MOROSIDAD CARTERA CRÉDITOS HIPOTECARIOS”
(cuadro).****XIX) “INDICADOR: DURACIÓN MODIFICADA”**

Comportamiento duración modificada RIM
Período de abril a junio 2012 (gráfico).

XX) “INDICADOR: VALOR EN RIESGO”

Comportamiento (VaR) % portafolio total
Período 31 de marzo 2012 al 30 de junio 2012 (gráfico).

El Director Fallas Camacho destaca que algo que se vio en el pasado, es que la cartera de la Institución no tiene mucho donde colocarse, no hay mucho ambiente; se hablaba de inversión en obra pública, tema que él diría que se debe retomar.

Recuerda el señor Gerente de Pensiones que existe un acuerdo de la Junta Directiva, cuando se vieron los créditos en julio, en el sentido de que se haga un análisis del tema de la obra pública, tarea que se le asignó a la Dirección de Inversiones, para que en un plazo de tres meses presentara el informe.

El licenciado Hernández Chacón anota que, en ese tema, el gran problema es que no hay proyectos, no hay estructuración para llevar, por ejemplo, cobro de peajes, mediante títulos valores; ese tipo de proyectos están estancados.

Sobre este asunto de la obra pública y el comentario del Director Fallas Camacho, el Director Salas Carrillo comenta que, por la sequía, las plantas hidroeléctricas van a producir menos electricidad; recuerda que en el año 2004 se suspendió la construcción de una planta hidroeléctrica, que es una obra de prioridad nacional, y ahí podría utilizarse la plata del régimen de IVM; sin embargo, por problemas legales se tiene la plata amontonada.

Finalmente, se dan por recibidos los citados informes.

El Gerente de Pensiones, los licenciados López Vargas, Torres Jiménez, Hernández Chacón y Pérez Pérez se retiran del salón de sesiones.

El Gerente Financiero, el licenciado Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, y la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora Legal de la Gerencia Financiera ingresan al salón de sesiones.

ARTICULO 20°

Se presenta la nota número PE.39.600-12, del 9 de agosto del año 2012, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación número ECO-180-2012, fechada 9 de agosto del año en curso, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en relación con el *Proyecto ley reforma del artículo 15 y adición de un artículo 16 Bis y un Transitorio II a la Ley número 7495, Ley expropiaciones del 3 de mayo de 1994 y sus reformas*; expediente N° 18.396.

Se tiene a la vista el oficio N° GP-40.645-12 del 14 de los corrientes, que firma el Gerente de Pensiones, que literalmente se lee en estos términos:

“Mediante oficio de JD-PL-0046-12 fecha 09 de agosto del presente año, se solicita a la Gerencia de Pensiones externar criterio para la sesión del 16 de agosto del año en curso, en relación al Proyecto “Ley reforma del artículo 15 y adición de un artículo 16 Bis y un transitorio II a la Ley número 7495, Ley expropiaciones del 3 de mayo 1994 y sus reformas” expediente 18396.

Al respecto, se solicitó a la Dirección Financiera Administrativa y a la Asesoría Legal de esta gerencia, analizar el proyecto objeto de consulta y emitir el criterio respectivo.

Mediante oficio DFA-1672-2012 de fecha 13 de agosto de 2012 la Dirección Financiera Administrativa señala entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)

En cuanto a la solicitud de criterio a otras instancias del Seguro de Pensiones no fue necesario cursar consulta a las demás unidades administrativas, dada la competencia en este tema para la Dirección Financiera Administrativa, en virtud, de la administración de los bienes inmuebles que ejecuta propiamente el Área Administrativa, por lo que se recomienda respetosamente a la Gerencia de Pensiones efectuar consulta a otras Gerencias (Financiera, Infraestructura y Tecnologías, Médica), ya que deberá cada una, valorar la aplicabilidad que tendría el citado proyecto de ley, para lo cual, se remite borrador de oficio para contar con el criterio de estas instancias.”.

En virtud de lo anterior, y dado la solicitud de criterio que se presentará a las referidas gerencias, muy respetuosamente proponemos se someta a consideración de la Junta Directiva el solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, un plazo adicional de quince días hábiles para contestar.

En ese sentido, se estaría presentando la información requerida en la sesión del próximo jueves 30 de agosto del 2012”,

y la Junta Directiva, con base en la recomendación del licenciado Quesada Martínez –por unanimidad- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante una prórroga de quince días hábiles más, para externar criterio.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 21°

Se presenta la nota número CEC-261-2012, suscrita por la Jefa de Área, por medio de la que comunica que la *Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y propondrá las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados*, en la sesión N° 37 del 30 de julio del año 2012, se aprobó la moción “*Para que el Expediente N° 18.388, “LEY QUE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA QUE TRANSFIERAN SUS SUPERÁVITS LIBRES A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL” sea consultado a la Caja Costarricense del Seguro Social”*”.

Se distribuye el oficio suscrito por el señor Gerente Financiero, fechado 14 de los corrientes, número GF-29.996-12.

La licenciada Dormond Sáenz se refiere al citado criterio, para lo cual se apoya en las siguientes láminas:

- I) Proyecto “Ley que autoriza a las instituciones públicas para que transfieran sus superávits libres a la Caja Costarricense de Seguro Social”
Exp. N°18.388.
- II) Aspectos generales del proyecto
Antecedentes
 - Publicado en La Gaceta N° 130 del 05 de julio de 2012, en el Alcance No. 88.
 - El 08 de agosto de 2012, mediante oficio CEC-261-2012, la AL consulta a la Institución el proyecto propuesto por el Diputado Luis Alberto Rojas Valerio.

- **Finalidad del Proyecto**

Autorizar a las instituciones que constituyen la Administración Pública (Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, el TSE, la DH, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas) para que transfieran a la CCSS, el superávit libre que tengan a la fecha de aprobación de la iniciativa de marras.

- III) Artículo único:

Autorízase a las instituciones públicas para que transfieran a la Caja Costarricense de Seguro Social, el superávit libre que tengan a la fecha de aprobación de esta ley. Estos

recursos serán contabilizados como un abono a la deuda que el Estado costarricense tiene con esa institución.

Corresponderá a las autoridades del Ministerio de Hacienda y a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, finiquitar los detalles del pago.

Si la suma de los superávits supera el monto adeudado por el Estado a la Caja, el Poder Ejecutivo decidirá cuáles superávits no serán alcanzados por los efectos de esta ley...”

IV) Conclusiones

- ❖ Desde la perspectiva financiero contable, se estima que la inyección de recursos a la seguridad social es un importante aporte a las finanzas institucionales dirigidos al financiamiento de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social, y por ende, disminuir el adeudo del Gobierno a la Institución.
- ❖ En ese sentido, la propuesta es una forma novedosa de honrar financieramente los montos que el Estado -Patrono Único- adeuda a la Caja Costarricense de Seguro Social, brindando un ejemplo en el cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas tanto en el ordinal 73 como 177 de la Constitución Política.
- ❖ La transferencia indicada debe entenderse como el pago de una obligación atrasada - no cancelada en tiempo- que redundaría en un beneficio directo a los usuarios del servicio de salud -régimen de salud, enfermedad y maternidad- lo cual se encuentra preceptuado en el numeral 46 constitucional que en su cuarto párrafo indica “...Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud...” así como en un beneficio específico para los trabajadores para con los cuales existe mora en el pago de su cuota de pensión –régimen invalidez, vejez y muerte-.

V) Propuesta de acuerdo

Con base en la recomendación de la Gerencia Financiera contenida en el oficio GF-29.996-12, así como en la Constitución Política, que establecen claramente la obligatoriedad del Estado de garantizar cumplidamente el pago de las contribuciones a los Seguros Sociales, la Junta Directiva **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la institución **no se opone** al proyecto “*Ley que autoriza a las instituciones públicas para que transfieran sus superávits libres a la Caja Costarricense de Seguro Social*”, tramitado bajo el expediente N° 18.388, en tanto, se entiende que los alcances de ésta, no limita de forma alguna a la institución, a continuar ejerciendo plenamente sus facultades administrativas y legales para lograr el pago oportuno de la deuda que mantiene el Estado con la CCSS.

El Director Gutiérrez Jiménez se refiere a la disposición de que será el Ministerio de Hacienda el que coordinará lo concerniente a estos recursos, indicando que se dice expresamente que “...si la suma de los superávits supera el monto adeudado por el Estado a la Caja, el Poder Ejecutivo decidirá cuáles superávits no serán alcanzados por los efectos de esta ley...” Hoy día el Estado tiene la obligación no solo de pagar lo que debe, sino que conforme al artículo 177 debe cubrir las necesidades de la Caja, incluso hay un dictamen de la Asesoría Jurídica que así lo dice. Su

pregunta es cómo afecta este proyecto en relación a la obligación, si es un mecanismo para pagar que no deteriora en nada lo demás, o puede afectar en algo. Él lo ve como un mecanismo, en el sentido de que si el Estado le debe a la Caja un montón de plata, va a crear un mecanismo para utilizar los superávit y con ello no tiene nadie que cobrarle y así va pagando. Su segunda pregunta es, considerando la cantidad considerable de dinero que el Estado debe por los indigentes, si esto vendría a ser parte de este pago o no.

Considera la doctora Balmaceda Arias que no, porque ya está presupuestado.

El señor Gerente Financiero indica que este es el segundo proyecto de ley en la misma línea. Sus proponentes parten del hecho de que hay una deuda registrada, que en estos momentos anda alrededor de los 350.000 millones de colones, que tiene dos grandes componentes: el componente del Ministerio de Salud y otro componente sobre todo los 46.000 millones de colones de recargo de intereses del convenio 2007, una parte de los indigentes del año pasado que estaban contemplados en el convenio y una parte de las cuotas complementarias del segundo semestre del año pasado, que anda alrededor de los 96.000 millones de colones, para lo cual se está trabajando una propuesta para firmarla. Ellos lo que están planteando es que, una vez que se identifiquen esas sumas, que en estos momentos puede decirse que son 350.000 millones, sumarían los superávit de las instituciones; pero en el caso de que la suma sea de más de 350.000 millones, el Poder Ejecutivo tomará la decisión de cuáles de las instituciones no contribuirán para pagar la deuda.

Entiende el Director Fallas Camacho que es solo una vez, nada más.

Aclara el licenciado Calderón Villalobos que es una ley para pagar más rápido a la Caja.

El señor Gerente Financiero manifiesta que, siendo la Caja la beneficiaria, no han señalado ninguna oposición, porque les parece que es la forma apropiada de abordar el tema; otras instituciones que puedan verse afectadas, pues harán sus observaciones; pero la Administración lo ve como una disposición legal favorable.

Le parece al Director Loría Chaves que se debe dejar claro que la Institución no se opone al proyecto de ley, pero eso no excluye la obligación del Gobierno como tal; no se está cambiando una cosa por otra, el Gobierno siempre tiene la obligación de pagar, con esta ley o sin ella.

El licenciado Alfaro Morales manifiesta que evidentemente comparte lo que señala el Director Gutiérrez y también la acotación que el Director Loría sugiere; se entiende que este es un simple mecanismo, una de las fórmulas que el Estado puede encontrar para pagar o proyectar pagarle a la Caja; no es un pago tampoco, está en función de que haya superávit, y hay que ver de cuánto es el superávit, aspecto que no precisa la ley, pero ese es un tema que queda para otro reglamento. Le parece, con toda franqueza, que este es un tema donde podría decirse que la Caja ve con buenos ojos que este sea un mecanismo de pago, con las siguientes aclaraciones: que el Estado está obligado, por el régimen ordinario, a pagar a la Institución, según los mecanismos ordinarios; que esto no implica de ninguna manera una renuncia a los mecanismos posibles que la Caja pueda tener para cobrarle al Estado y que la Caja está facultada para pedir una validación del presupuesto de Hacienda. El Artículo 177 de la Constitución es un tema aparte del mecanismo que se está proponiendo.

El Director Salas Carrillo coincide con lo dicho por el señor Subgerente Jurídico y le queda claro que este proyecto de ley no interfiere en nada con la Ley de Protección al Trabajador, porque esta ley tiene que ver directamente con el Régimen de Pensiones. En la misma dirección que dice el Director Loría Chaves, sugeriría que se deje constancia de que ese dinero sería conveniente para paliar la deuda del Estado respecto del Régimen de Salud, para que no se contraponga a la Ley de Protección al Trabajador, que lo hace directamente sobre pensiones.

Cree el Director Gutiérrez Jiménez que debe quedar claro que este es un mecanismo adicional, que no limita ni obsta para utilizar las facultades, derechos y mecanismos actuales para el cobro de sus acreencias; que este es un mecanismo adicional, pero que de ninguna manera viene a suplantar las facultades y derechos que hoy día tiene la Caja, porque si no hay superávit, no hay pago.

La señora Presidenta Ejecutiva somete a votación el asunto, con las dos aclaraciones de que la Institución no se opone, pero sigue ejerciendo su derecho de cobrar de acuerdo a las leyes vigentes; y agregar las observaciones que han hecho los Directores Loría Chaves y Salas Carrillo.

Se toma nota, finalmente, de que se solicita redactar propuesta de acuerdo y presentar en el transcurso de la sesión.

ARTICULO 22°

“De conformidad con el dictamen jurídico número GA-19073-14 el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.

ARTICULO 23°

Se presenta la nota número PE-39.568, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se adjunta el oficio del 7 de agosto del año 2012, número CEC-216-2012, suscrito por la Jefa de Área, por medio del que comunica que la *Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y propondrá las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados*, en la sesión N° 37 del 30 de julio de 2012, se aprobó la moción *“Para que el Expediente N° 18.329, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE COBRO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y RESPONSABILIDAD NACIONAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL” sea consultado a la Caja Costarricense de Seguro Social”.*

Se distribuye el criterio de la Gerencia Financiera contenido en el oficio número GF-29.998-12 de fecha 14 de agosto en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

“I. ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio GF-32.702 del 08 de agosto de 2011, la Gerencia Financiera recomendó a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA), aprobar el proyecto de reforma a los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley

Constitutiva), artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, artículo 56 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y el numeral 3 del Código de Trabajo.

- b) En el artículo 5° de la sesión N° 8529 del 01 de setiembre de 2011, la Junta Directiva aprobó la propuesta de “proyecto de ley de reforma a los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva. Así como una adición a una Sección VI compuesta por 10 artículos de la citada ley, además, reformar el artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, artículo 56 del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y el numeral 3 del Código de Trabajo. En este mismo acuerdo, se autorizó a la Presidencia Ejecutiva para que sometiera a la Asamblea Legislativa, la propuesta de cita.
- c) Por oficio PE-41.444-11 del 08 de setiembre de 2011, la Presidencia Ejecutiva remite la propuesta del proyecto de ley al Diputado Walter Céspedes Salazar, presidente de la “Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y propondrá las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados”.
- d) En La Gaceta N° 135 del 12 de julio de 2012, en el Alcance No. 93, la Asamblea Legislativa publicó el proyecto de ley denominado “*Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social*”, tramitado bajo el expediente N° 18.329.
- e) Por oficio CEC-216-2012 del 07 de agosto de 2012, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio de la Asamblea Legislativa y siguiendo instrucciones del Diputado Céspedes Salazar, se consulta el proyecto a la Institución.
- f) Por oficio JD-PL-0041-12 del 07 de agosto de 2012, emitido por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, se solicita criterio a la Gerencia Financiera.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que el mismo ha incorporado temas y reformas que procuran contribuir a solventar los problemas que se han identificado a partir del estudio y análisis que ha realizado la Comisión Legislativa.

Además, señala que la iniciativa de marras, tomó como base las recomendaciones remitidas por las autoridades de la CAJA en un primer proyecto que ha sido ampliamente modificado con la finalidad de prevenir posibles vicios de legalidad. Asimismo, se le han incorporado herramientas para lograr una mejor gestión de cobro de la entidad.

Igualmente, que la propuesta busca dotar a la CAJA de normas que le permitan una mayor efectividad en sus tareas de administración y gobierno de los seguros sociales, para así actuar con mayor celeridad y en forma más oportuna para combatir la evasión y la morosidad a la que se enfrenta en su cometido institucional.

Así también, se plantea una Sección VI a la Ley Constitutiva de la CAJA, con el fin de conferirle a la Administración, la potestad de realizar administrativamente las gestiones de cobro hasta el eventual embargo de los bienes en sede administrativa. En igual sentido, se proponen reformas tendientes a consolidar, fortalecer y ampliar los supuestos en los que aplicará la responsabilidad solidaria por las deudas con la institución, así como el delito penal en los casos donde patronos o trabajadores independientes, mediante simulación, artificios y engaños, buscan verse beneficiados en su patrimonio personal.

Aunado a esto, la iniciativa propuesta pretende:

- a) Responsabilizar al representante legal de las personas jurídicas, por las deudas contraídas por éstas como patronos ante la CAJA.
- b) Establecer una tasa de interés conforme con la tasa de redescuento del Banco Central de Costa Rica, toda vez que la establecida en el artículo 49 de la Ley Constitutiva para el atraso en el pago de las cuotas, es inferior al costo del dinero en el mercado. Igual medida se propone para el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y el Fondo de Capitalización Laboral.
- c) Propone como falta grave del funcionario público, el incumplimiento de verificar la condición de patrono o trabajador independiente al día en el pago de las obligaciones con la CAJA.
- d) Amplía de cinco a quince días, el número de días que puede cerrarse un negocio por mora.
- e) Sustitución del concepto salario, al establecer la contribución sobre las remuneraciones que reciben los trabajadores.
- f) Reformar el artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador, para eliminar las exenciones de cargas sociales para la CAJA.
- g) Modificar el artículo 56 de la Ley Reguladora de Mercado de Valores, para establecer como causales para el establecimiento de multas por el atraso inoportuno de los aportes del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y el Fondo de Capitalización Laboral, la negligencia comprobada o impericia.
- h) Reformar el artículo 3 del Código de Trabajo, para que cualquiera que sea la denominación que el patrono e intermediario pretendan asumir, ambos sean solidariamente responsables entre sí, en relación con los derechos de los trabajadores y con la CAJA.

Finalmente, el proyecto de ley de cita, se compone de cuatro articulados y un transitorio, el primero hace referencia a la reforma de los artículos 20, 30, 31, 37, 38, 44, 45, 47, 48, 49, 53, 55, 56, 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

El segundo, adiciona a la Ley Constitutiva una Sección V bis, integrada por los artículos 43 bis, 43 ter, 43 quater, 43 quintus, 43 sextus y 43 septimus.

El tercero, reforma el artículo 71 de la Ley de Protección al Trabajador y el cuarto, modifica el artículo 3 del Código de Trabajo. En cuanto al transitorio, hace mención a que la CAJA dispondrá de un plazo de seis meses para implementar el sistema electrónico de consultas previsto en la reforma del artículo 30 de la Ley Constitutiva.

III. DICTAMEN TÉCNICO

Para efectos del presente asunto, se solicitó criterio técnico a la Dirección de Cobros y ésta por correo electrónico del 13 de agosto de 2012, remite las siguientes observaciones:

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>“Artículo 30.- Los patronos, al pagar las remuneraciones a sus trabajadores, les deducirán las cuotas que estos deban satisfacer y entregarán a la Caja el monto íntegro de las cuotas obreras y patronales, en el tiempo y forma que determine su Junta Directiva.</p> <p>El patrono que no cumpla con la obligación que establece el párrafo anterior responderá personalmente por el pago de dichas cuotas. Cuando el patrono fuere el Estado o sus instituciones y el culpable de que no se haga la retención fuere un trabajador al servicio de ellos, la responsabilidad por el incumplimiento será suya y se le sancionará con suspensión del respectivo cargo, durante quince días, sin goce de sueldo.</p> <p>El traspaso de hecho o de derecho, arrendamiento, cambio de razón social o sustitución patronal de una empresa de cualquier índole conllevará siempre el traspaso de las deudas con la seguridad social. <u>El Registro Nacional notificará de oficio a la CCSS toda inscripción, anotación o cambio de razón social para efecto de los controles establecidos en este artículo. (se adiciona lo subrayado)</u></p> <p>En los casos <u>señalados en el párrafo anterior (se modifica redacción)</u>, el transmitente, arrendante o los herederos de uno u otro responderán solidariamente con el adquirente o arrendatario, por el pago de dichas cuotas obreras, patronales y otras deudas con la seguridad social que los primeros fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Cualquier pacto en contrario que excluya esa responsabilidad será absolutamente nulo.</p>	<p>A pesar de que el texto subrayado en este párrafo del proyecto de ley N° 18.329, Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”, Expediente Legislativo N° 18.329, no forma parte de la propuesta original de la Caja, no obstante, el mismo pareciera ser conveniente debido a que al estar la Caja enterada acerca de los movimientos registrales que los patronos morosos pretenden llevar a cabo a nivel registral. Situación que permitiría analizar el comportamiento de las empresas morosas con el fin de evadir sus responsabilidades.</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p><u>Esta responsabilidad solidaria se extiende a la totalidad de las deudas para con la Caja generadas con anterioridad al hecho, omisión, negocio o acto jurídico que las originó.</u> (Lo subrayado formaba parte del primer párrafo del texto propuesto).</p> <p>Se entenderá que existe traspaso o sucesión aun cuando se trate de cooperativas autogestionarias o de sociedades anónimas laborales que continúan la industria, negocio o explotación esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del patrono anterior.</p> <p>En caso de que el patrono sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la seguridad social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, quienes responderán solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.</p> <p><u>Será responsable solidariamente de la</u> (se modifica redacción) <u>obligación de cotizar, la persona física o jurídica contratante que se</u> (se modifica redacción) <u>beneficie de la prestación de servicios de la persona trabajadora, aunque formalmente no figure como patrono en el contrato de trabajo o en los registros públicos. <u>El contratante estará obligado a verificar cada mes a partir de la fecha de contratación, el estado de las personas físicas o jurídicas con quien mantiene relación contractual respecto a sus obligaciones con la CCSS. Después de un mes de vencidas las obligaciones con la CCSS, el contratante deberá apercibir por escrito o medio electrónico al contratado, e informar al departamento correspondiente de la CCSS, con el propósito que el contratado cancele las obligaciones pendientes en un plazo de quince días hábiles, o de lo contrario podrá rescindir el contrato sin responsabilidad por parte del contratante. La responsabilidad solidaria del contratante, entrará en vigencia en el</u></u></p>	<p>En este caso, la obligación solidaria del contratante debería nacer a partir del momento en que se genere la morosidad del subcontratista, y no a partir de la comunicación que este hace al contratista. Sería un requisito innecesario comunicarle al subcontratista acerca de una deuda que de por sí este último ya conoce. En virtud de lo anterior, se recomienda eliminar el texto subrayado del este párrafo.</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p><u>tanto no cumpla con el procedimiento indicado previamente.</u> (Lo subrayado se adiciona a la propuesta de la CCSS)</p> <p>En caso de subcontratación, la persona física o jurídica contratante o propietaria responderá solidariamente por las obligaciones que se generen o se encuentren pendientes con la seguridad social, únicamente respecto de aquellos trabajadores del subcontratista que le hayan brindado sus servicios y por el período de tiempo de la prestación de estos. <u>Para los efectos de este párrafo, se aplicarán los procedimientos señalados anteriormente.</u></p> <p><u>La CCSS deberá implementar un sistema electrónico que facilite al público realizar las consultas pertinentes. La impresión del registro tendrá valor de certificación para todos los efectos legales.</u> (Lo subrayado se adiciona a la propuesta de la CCSS)</p>	<p>En este caso particular, se considera innecesario que la Caja deba implantar a nivel de consulta particular, un sistema electrónico para realizar las correspondientes de morosidad patronal, toda vez que actualmente se pueden llevar a cabo las consultas correspondientes a patronos morosos en el sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social. En este sentido, lo conveniente sería eliminar del proyecto de ley el texto subrayado de este párrafo.</p>
<p>Artículo 31.-</p> <p>Los patronos, trabajadores independientes, los asegurados voluntarios y cualquier otro obligado por ley, pagarán sus cuotas en el tiempo y forma que establezca la Junta Directiva.</p> <p>Corresponderá a la Caja determinar si aplica el sistema de estampillas o timbres, el de planillas, libretas, o cualquier otro, en la recaudación de las cuotas de los asegurados voluntarios, trabajadores independientes, patronos y cualquier otro obligado por ley, pero quedará obligada a informar a los que lo soliciten, el número y monto de las cuotas que a nombre de ellos haya recibido.</p> <p>Créase el Sistema Centralizado de Recaudación de la <u>CCSS</u> (se incorpora abreviatura de la Caja), para llevar el registro de los afiliados, ejercer el control de los aportes al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, de Pensiones Complementarias, de Enfermedad y Maternidad; y los fondos de</p>	

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>capitalización laboral, además de las cargas sociales cuya recaudación ha sido encargada a la Caja y cualquier otra que la ley establezca.</p> <p>La Caja podrá celebrar acuerdos con distintas entidades para la prestación de servicios de administración de información a través del Sistema Centralizado de Recaudación. Para dicho efecto la Dirección Sistema Centralizado de Recaudación deberá determinar, mediante los estudios de factibilidad correspondientes, su viabilidad.</p> <p><u>La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo.</u> (Lo subrayado se adiciona a la propuesta de la CCSS)</p>	<p>Como se indicó en la justificación planteada por la Caja, la razón por la cual cuando se propuso la eliminación del texto subrayado, se indicó en su oportunidad, que dicho texto el cual corresponde al inciso b) del artículo vigente, se proponía su eliminación por cuanto el mismo, la materia cobratoria está referida y regulada en los artículos 36, 44, 45, 48, 49, 53 y 74, por consiguiente; no correspondería indicarlo en este artículo, toda vez que no se trata de materia cobratoria no atinente al Sistema Centralizado de Recaudación.</p>
<p>Artículo 38.-</p> <p><u>La devolución de cuotas procederá a partir de la resolución que emita la CCSS, con la que determine la excepción prevista en el artículo 4 de esta ley, respecto a los trabajadores exceptuados de la obligación de cotizar para el seguro social. Para el dictado de esta resolución, la CCSS tendrá un plazo de hasta sesenta días naturales, contados a partir de aquel en que se formuló la solicitud por parte del interesado.</u> (Se modificó la redacción del texto subrayado respecto de la propuesta de la CCSS, se eliminaron las viñetas)</p> <p><u>La tramitación de dicha solicitud no suspende el cobro</u> de las cuotas de los asegurados y de los patronos. (Se modificó la redacción del texto subrayado respecto de la propuesta de la CCSS, se eliminaron las viñetas)</p>	<p>En este punto y a pesar de que la propuesta original de la Caja, con respecto a este artículo, no establecía un plazo para la devolución de las cuotas relacionada con errores de empadronamiento ó inclusión en forma impropia de trabajadores, lo cierto; es que el plazo de hasta sesenta días naturales, que plantea el proyecto de ley No. 18.329, para hacer la devolución al administrado de dichas cuotas, se podría considerar como conveniente y razonable, teniendo en cuenta los intereses del solicitante y el volumen de trabajo que tienen actualmente en la Caja, la unidad encargada de llevar a cabo dicho trámite.</p> <p>Con respecto a este párrafo, si bien el plazo sugerido en el proyecto de ley, se podría considerar como razonable, lo cierto es que, en</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p><u>Asimismo, la devolución de cuotas procederá a solicitud del interesado, cuando se determine por resolución emitida por la CCSS, que por error se admitió un empadronamiento o inclusión en forma improcedente. (Se modificó la redacción del texto subrayado respecto de la propuesta de la CCSS, se eliminaron las viñetas)</u></p> <p><u>En ambos casos, una vez dictada la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo improrrogable de hasta sesenta días naturales para efectuar la devolución pertinente. (El texto subrayado se adicionó a la propuesta de la CCSS)</u></p> <p>La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente <u>prescribirá a los tres años, contados a partir del día siguiente a la realización del último pago.</u> (Se modificó la redacción del texto propuesto por la CCSS).</p>	<p>algunas ocasiones por razones de tipo técnico o tecnológico, ajenos o no imputables a la administración o en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, se podrían presentar situaciones excepcionales que podrían ameritar la extensión de dicho plazo. En este sentido, se sugiere eliminar del proyecto de ley la frase; “improrrogable”. Asimismo se sugiere agregar a dicho párrafo la frase siguiente: “Lo anterior, salvo que por razones de tipo técnico, tecnológico, de caso fortuito, de fuerza mayor, impidan la devolución de las cuotas en el plazo señalado en el presente artículo. Situación esta, que se le deberá comunicar al solicitante.”</p> <p>En lo que respecta a este párrafo, la modificación que plantea el proyecto de ley, en cuanto a la determinación del momento a partir del cual se computaría el plazo de los tres años que señala el mismo, para ejercer las acciones correspondientes para obtener la devolución de las cuotas pagadas por el solicitante, se considera que podría afectar los intereses económicos de la Institución y ser contraria a los principios de justicia, lógica y conveniencia, debido a que se estaría aplicando únicamente como punto de partida para el cálculo del plazo de prescripción, el correspondiente a la última cuota pagada por el solicitante, sin tomar en cuenta el momento a partir del cual se llevaron a cabo cada uno de dichos pagos. Por ejemplo, se podría dar el caso del pago de cuotas relacionadas con errores de empadronamiento ó inclusión en forma improcedente de trabajadores, que a pesar de haberse efectuado hace más de tres años, sin reclamo alguno, con posteridad surge una solicitud para la devolución de otro pago de cuotas improcedente, que por haberse solicitado con anterioridad a que transcurrieran los citados tres años, también facultaría a este solicitante para reclamar tanto la devolución de la última suma, como de aquellas en donde sobradamente han transcurrido el plazo de los tres años que</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p><u>La CCSS deberá reconocer todos los montos pagados en forma retroactiva.</u>”(Se adicionó al texto propuesto por la CCCSS)</p>	<p>establece el artículo, amparados únicamente en el plazo del último pago del solicitante. En este sentido se sugiere, eliminar del citado proyecto de ley, la frase “contados a partir del día siguiente a la realización del último pago” y mantener la frase de la propuesta de la Caja, de la siguiente manera; “ a partir de la fecha en se efectuó cada pago”</p> <p>En cuanto a este párrafo, se sugiere adicionar al mismo, la frase siguiente; “excepto en el caso de las sumas donde ha operado la prescripción establecida en el presente artículo”.</p>
<p>“Artículo 44.- <u>Las transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma: (se modificó la redacción de la propuesta de la CCSS)</u></p> <p>a) Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad.</p> <p>b) Será sancionado con multa equivalente al monto de tres salarios base, quien:</p> <p>1.- Con el propósito de cubrir a costa de sus trabajadores la cuota que como patrono debe satisfacer, les rebaje sus salarios o remuneraciones.</p> <p>2.- No acate las resoluciones de la Caja relativas a la obligación de corregir transgresiones a la presente ley o sus reglamentos, constatadas por sus inspectores en el ejercicio de sus funciones.</p>	

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>Las resoluciones deberán expresar los motivos que las sustentan, el plazo concedido para enmendar y la advertencia de la sanción a que se haría acreedor el interesado, de no acatarlas.</p> <p>3.- No deduzca la cuota obrera mencionada en el artículo 30 de esta ley, no pague la cuota patronal o que le corresponde como trabajador independiente.</p> <p>4.- El trabajador independiente o cualquier otro obligado por ley que no inicie el proceso de aseguramiento ante la Caja, dentro de los <u>quince</u> (se modifica el plazo del texto propuesto por la CCSS), días hábiles siguientes al inicio de la actividad generadora de ingresos.</p> <p>c) Será sancionado con multa de cinco salarios base quien no incluya, en las planillas respectivas, a uno o varios de sus trabajadores o incurra en falsedades en cuanto al monto de sus salarios, remuneraciones, ingresos o la información que sirva para calcular el monto de sus contribuciones a la seguridad social.</p> <p>De existir morosidad patronal comprobada o no haber sido asegurado oportunamente el trabajador, el patrono responderá íntegramente ante la Caja por todas las prestaciones y los beneficios otorgados a los trabajadores en aplicación de esta ley. En la misma forma responderán quienes se dediquen a actividades por cuenta propia o no asalariada, cuando se encuentren en estas mismas situaciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, la Caja estará obligada a otorgar la pensión y proceder directamente contra los patronos responsables, para reclamar el</p>	<p>La propuesta de la Caja, con respecto a este párrafo señalaba un plazo de ocho días hábiles, que el proyecto de ley, modifica a quince días hábiles (...)</p> <p>El proyecto de ley, eliminó de la propuesta de la Caja el primer párrafo del artículo 44, el cual señalaba lo siguiente, “Los Inspectores de la Caja podrán denunciar ante la instancia judicial correspondiente” las siguientes transgresiones a esta Ley”, sustituyéndola por esta. No obstante, como se indicó en su oportunidad en la propuesta de la Caja, con la inclusión del carácter potestativo para la interposición de la denuncia ante la instancia judicial, se pretende con la misma a</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>monto de la pensión y los daños y perjuicios causados a la institución.</p> <p>El hecho de que no se hayan deducido las cuotas del trabajador no exime de responsabilidad a los patronos. La acción para reclamar el monto de la pensión es imprescriptible e independiente de aquella que se establezca para demandar el reintegro de las cuotas atrasadas y otros daños y perjuicios ocasionados.</p> <p><u>La Caja y cualquier persona podrán denunciar ante la instancia judicial correspondiente las transgresiones a esta ley.</u>(Se adiciona este párrafo al texto propuesto por la CCSS)</p>	<p>contribuir a incentivar el deseo de patronos, trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley, de ponerse a derecho con la institución. Se indicó que con la redacción actual de la norma la presentación de la denuncia tiene carácter obligatorio lo que ha llevado a la problemática de que aún y cuando a nivel administrativo ha existido total apertura y disposición por parte del patrono o trabajador independiente para normalizar su situación cancelando sus obligaciones con la institución, incluyendo el pago de las multas e intereses respectivos, la administración está obligada a trasladar el asunto para conocimiento de la instancia judicial para que esta determine si existe merito para además imponer una multa a ese nivel, lo que ha llevado a que se interpongan una importante cantidad de denuncias que abarrotan los tribunales y en las cuales el resultado en no pocas ocasiones es una sentencia de archivo del proceso pues el juez con base en la “buena conducta” mostrada por el infractor estima como suficiente el pago de la multa que a nivel administrativo se ha impuesto e innecesaria la imposición de otra a nivel judicial. Con la reforma propuesta se limitaría la interposición de las denuncias en la sede judicial a aquellos casos de patronos, trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley, que deliberadamente se hayan colocado en las conductas típicas descritas en los incisos del artículo y no hayan mostrado intención clara y evidente de regular su situación mediante el pago correspondiente. Al modificar el proyecto de ley el texto originalmente propuesto por la Caja, se desnaturalizaría el propósito original de la propuesta, en cuanto a las facultades de los Inspectores de la Caja. En este sentido, como se indicó anteriormente, se considera oportuno mantener en el proyecto de ley, la frase “Los Inspectores de la Caja podrán denunciar ante la instancia judicial correspondiente las siguientes transgresiones a esta Ley:”</p>
Artículo 45.-	

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>Constituye apropiación y retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley.</p> <p>Si el patrono fuere una persona jurídica la obligación recaerá sobre sus representantes legales.</p> <p>Igual pena se impondrá a los patronos o trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Con el fin de evadir sus obligaciones o defraudar a la Caja incurran en la simulación de hechos de naturaleza distinta a los realmente ocurridos o bien en simulación de derecho. b) Por medio de artificios o engaños incurran en falsedades en su identificación ante la Caja, en el reporte del monto de las remuneraciones de sus trabajadores, en el reporte de los ingresos o en la información que sirva para calcular el monto de las contribuciones. c) Al patrono que, por medio de artificios o engaños, incurra en falsedades, deformación u ocultamiento de hechos verdaderos o mediante el traspaso por cualquier medio o cambio de razón social pretenda evadir el cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja. <p>Para los efectos del párrafo primero de este artículo, se entenderá que la prescripción comenzará a correr a partir <u>del hecho cometido.</u>” (Se modifica la redacción del texto propuesto por la CCSS).</p>	<p>En cuanto a la redacción de este párrafo en el proyecto de ley, se indica que el plazo de prescripción para el delito de retención indebida, comenzará a correr a partir el hecho cometido, no obstante, según lo indicado en la propuesta de la Caja, este término se debería computar a partir del momento en que el supuesto infractor haya sido, comunicado acerca de la suma por concepto de cuotas obreras no entregadas a la Caja. Nótese que</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
	<p>en la apropiación indebida, de acuerdo a jurisprudencia de nuestros tribunales penales “el dolo es sobreviniente al momento de recibir la cosa mueble o el valor. El sujeto activo recibe legalmente el objeto, con un título que le obliga a devolver, pero no lo hace cuando corresponde. Este último momento, no se debe considerar desde la perspectiva de la negociación que existía con el sujeto afectado, sino que se traslada al momento de la prevención judicial por la autoridad que ha recibido la denuncia. Por esto, la devolución del bien en los cinco días posteriores a la prevención se ha considerado como parte de los elementos del tipo, por lo que no se puede hablar de la existencia de este delito, si previamente no se ha hecho la prevención”. (Resolución 604-97, de las once horas cinco minutos del veinte de junio de mil novecientos noventa y siete. Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia). Al respecto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se considera que en este caso lo conveniente sería eliminar del proyecto de ley el siguiente texto; “del hecho cometido.” y mantener el texto propuesto por la Caja, es decir, el que refiere que el plazo de prescripción correrá a partir; ”de la prevención de pago que se haga judicialmente al patrono moroso.” que Lo anterior, Adicionalmente, se aclara que el término prescripción empieza a correr a partir de que la autoridad judicial haga la prevención de pago al patrono, trabajador independiente y cualquier otro obligado por ley.</p>
<p>“Artículo 47.- <u>Será</u> sancionado <u>administrativa</u> o judicialmente con multa de cinco salarios base el patrono, su representante o el trabajador independiente, que se niegue a proporcionar los datos y antecedentes considerados necesarios para comprobar la corrección de las operaciones, oponga obstáculos infundados o incurra en retardo injustificado para suministrarlos o</p>	<p><i>El proyecto de ley, eliminó de la propuesta de la Caja, el párrafo que indica que “La Caja podrá establecer vía reglamento excepciones a la presente norma.</i></p> <p><i>Precisamente, la eliminación del citado párrafo, podría ser contraria a las atribuciones legales otorgadas a la Junta</i></p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>proporcione datos falsos.(se modificó la redacción del texto propuesto por la CCSS)</p>	<p><i>Directiva, para que mediante el reglamento respectivo pueda emitir vía reglamento la forma de sancionar administrativamente las conductas descritas en este artículo, así la facultad para establecer excepciones a la misma por esta vía. En virtud de lo señalado anteriormente, se considera necesario mantener en el proyecto de ley el siguiente texto: “La Caja podrá establecer vía reglamento excepciones a la presente norma.”</i></p>
<p>“Artículo 53.- Cuando la falta cometida implique perjuicio económico para la Caja, sin perjuicio de la sanción establecida administrativamente, el infractor deberá indemnizar a la Institución por los daños y perjuicios ocasionados y deberá, además, restituir los derechos violentados. Los daños consistirán en el monto de las sumas que como consecuencia de la infracción no hayan ingresado a la Caja o que esta haya tenido que satisfacer indebidamente. Por su parte, los perjuicios consistirán en el monto de los intereses de los daños, conforme la tasa establecida en el artículo 49 de la presente ley, <u>así como los costos del proceso de cobro.</u> (Se adicionó al texto propuesto por la CCSS)</p> <p>Tratándose de personas jurídicas el o los representantes legales de estas serán solidariamente responsables por las acciones u omisiones establecidas en la presente ley.</p> <p><u>Una vez declarado el adeudo,</u> (se adiciona al texto propuesto por la CCSS) la certificación extendida por la Caja, mediante las jefaturas competentes de las dependencias que gestionan los cobros, cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo.</p> <p>Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de pago en relación con los</p>	<p>En lo que respecta al presente párrafo, se considera que la inclusión de los costos del proceso de cobro dentro de los de los rubros que deberá cubrir quien cometa una falta que implique perjuicio económico para la Caja, podría ser conveniente para los interés económicos de la Institución, debido a que se le estaría trasladando a este el costo de los mismos.</p> <p>En cuanto a la redacción de este párrafo, que plantea del proyecto de ley, se podía considerar conveniente, debido a que vendría a complementar su redacción, haciendo mención del adeudo que da origen a la emisión de la correspondiente certificación.</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor.”</p>	
<p>“Artículo 74.- La Contraloría General de la República no aprobará ningún presupuesto, ordinario o extraordinario, ni efectuará modificaciones presupuestarias de las instituciones <u>u órganos</u> (se adiciona lo subrayado) del sector público, centralizados y descentralizados, si estos no se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obrera, salvo adecuación de pago debidamente formalizada y estén al día en su cumplimiento.</p> <p>Corresponderá al Ministro de Hacienda la obligación de presupuestar, anualmente, las rentas suficientes que garanticen la universalización de los seguros sociales y ordenar, en todo caso, el pago efectivo y completo de las contribuciones adeudadas a la Caja por el Estado, como tal y como patrono.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de estos deberes acarreará en contra del Ministro de Hacienda la sanción prevista en el artículo 330 del Código Penal.</p> <p>Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta institución conforme a la ley.</p> <p><u>Será requisito presentar la certificación emitida por la CCSS o la impresión prevista en el artículo 30 de esta ley, que demuestre</u> (se modifica la redacción del texto original de la propuesta de la CCSS) estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al</p>	<p><i>En el presente párrafo, se adicionó en el proyecto de ley, el requisito de presentar la certificación emitida por la Caja o la impresión prevista en el artículo 30 del mismo proyecto, no obstante se podría considerar que el texto del proyecto de ley, sería contrario a lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 8220, denominada “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, debido a que estaría obligando al administrado a presentar documentación que podría ser verificada, a través de los accesos a la información o aplicaciones telemáticas, que la Caja, podría facilitar a las otras instituciones del Estado. En virtud de lo señalado anteriormente, se recomienda en este caso, eliminar del citado texto, la expresión “Será requisito presentar la certificación emitida por la CCSS o la</i></p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta ley, <u>para realizar los siguientes trámites ante la Administración Pública:</u> (el texto subrayado se cambió de posición respecto de la ley actual.</p> <p>a) En el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización, regulación y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, autorizaciones, patentes, exoneraciones, concesiones, licencias y trámites de nacionalización de mercancías, ya sea en el régimen de importación o en el régimen de exportación, <u>cualquier solicitud que se presente ante la Administración Pública deberá acompañarse de certificación o documento idóneo que acredite el cumplimiento de las obligaciones del solicitante ante la CCSS. La admisibilidad de dicha solicitud dependerá del cumplimiento de este requisito.</u> (Lo subrayado corresponde a una adición al texto propuesto por la CCSS).</p> <p>b) En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los registros públicos, mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.</p> <p>c) Participar en cualquier proceso de contratación con la Administración Pública, central o descentralizada, con empresas públicas o con entes públicos no estatales, fideicomisos o entidades privadas que administren o dispongan, por cualquier título, de fondos públicos.</p> <p>En todo contrato con estas entidades, incluida la contratación de servicios profesionales, el no estar inscrito ante la</p>	<p><i>impresión prevista en el artículo 30 de esta ley, que demuestre” y sustituirla por la siguiente expresión; y trasladando en su lugar la frase indicada en la parte final de este párrafo, es decir la que indica lo siguiente; “Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito”.</i></p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>Caja como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, o no estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, constituirá causal de incumplimiento contractual. Esta obligación se extenderá también a los terceros cuyos servicios subcontrate el concesionario o contratista, quien será solidariamente responsable por su inobservancia.</p> <p>d) El otorgamiento del beneficio dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428, de 7 de setiembre de 1994.</p> <p>e) El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto. (se sustituyen las viñetas numéricas por la de letras)</p> <p>Tratándose de una compraventa de establecimiento mercantil, la Imprenta Nacional no publicará los edictos respectivos, si el transmitente no se encuentra al día en el pago de las obligaciones con la Caja.</p> <p>La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello la Caja pondrá a disposición la información pertinente a las entidades de la Administración Pública en medios electrónicos o telemáticos. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el</p>	

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p>trámite respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.</p> <p>Constituye falta grave para el funcionario público correspondiente el omitir la verificación de la condición de patrono o trabajador independiente al día en el pago de las obligaciones con la Caja o para el que no cumpla con lo establecido en el presente artículo.</p> <p><u>Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978 como del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N.º 8508, de 28 de abril de 2006.</u>(El texto subrayado pertenece al punto número de la propuesta de la Caja).</p>	
<p>Artículo 74 bis.-</p> <p><u>Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan formalizado una adecuación de la deuda con la CCSS que garantice la recuperación íntegra de la totalidad de las cuotas obrero-patronales y demás montos adeudados, incluyendo intereses y costos de la gestión de cobro, y estén al día en su cumplimiento. Lo anterior, siempre que ni el patrono moroso, ni el grupo de interés económico al que pertenezca, hayan incumplido ni este ni ningún otra adecuación de la deuda suscrita con la CCSS, durante los diez años anteriores a la respectiva contratación administrativa o gestión.</u></p> <p><u>La CCSS no podrá autorizar más de dos</u></p>	<p>El proyecto de ley al contrario de la propuesta de la Caja, mantiene la redacción del actual artículo 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja, con respecto a la decisión de mantener el citado párrafo es importante señalar dicho artículo, debido a su redacción podría presentar roces de inconstitucionalidad debido a que no resultaría posible desde el punto de vista legal y material, lograr la existencia de una caución capaz de garantizar, la recuperación íntegra y total de una deuda. Es decir, que lo pretendido en dicho párrafo iría en contra de toda lógica, y contrario a los principios constitucionales de razonabilidad y de proporcionalidad. En virtud de lo anterior, se recomienda su eliminación del texto del proyecto.</p> <p>El citado proyecto también incorpora un</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
<p><u>adecuaciones por la misma deuda.</u>” (El proyecto de ley no deroga el actual artículo 74 bis, más bien le incorpora un párrafo adicional en cuanto a las adecuaciones de las deudas con la Caja)</p>	<p>párrafo adicional al citado artículo mediante el cual estable la prohibición para la Caja de llevar a cabo más de dos adecuaciones de pago, en cuanto a este nuevo párrafo, se considera conveniente su incorporación al texto del citado artículo, debido a que esta disposición ya se encuentra establecida en el Reglamento que regula la formalización de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la seguridad social, actual. En consecuencia establecerla en una eventual ley, le otorgaría a dicha disposición un rango superior al establecido actualmente. En este sentido, se sugiere mantener este último párrafo en el citado proyecto de ley.</p>
<p><u>TRANSITORIO I.- La CCSS dispondrá de un plazo de seis meses para implementar el sistema electrónico de consultas previsto en el inciso b) del artículo 1 de esta ley que reforma el artículo 30 de la Ley N.º 17, de 22 de octubre de 1943.</u>(El transitorio subrayado, no forma parte del texto propuesto por la CCSS. A pesar de que el mismo hace referencia al inciso b) el artículo 1, no obstante, dicho inciso no existe, correspondería únicamente al párrafo final del artículo 30 del proyecto de ley).</p>	<p>En este caso particular, como se señaló en uno de los comentarios al artículo 30 del citado proyecto, al considerarse innecesario que la Caja deba implantar a nivel de consulta particular, un sistema electrónico para realizar las correspondientes de morosidad patronal, toda vez que actualmente se pueden llevar a cabo las consultas correspondientes a patronos morosos en el sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social. En este sentido, lo conveniente sería eliminar también del proyecto de ley, este transitorio.</p>
<p>Artículo 56 Ley 7523 (Propuesta de la Caja) Establécese una multa que impondrá la Superintendencia a los empleadores, las entidades recaudadoras, las operadoras que por negligencia comprobada o impericia incumplan los plazos definidos en el reglamento para la transferencia y acreditación de los aportes. Dicha multa resultará de aplicar la tasa de redescuento del Banco Central de Costa Rica a los montos no transferidos por el plazo de atraso. El monto de la multa se usará para indemnizar a los trabajadores propietarios de las cuentas individuales.</p>	<p>El proyecto de ley denominado “Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”, Expediente Legislativo N° 18.329, no hace referencia a la reforma planteada en la propuesta de la CCSS.</p> <p>Como se indicó en el propuesta de la Caja, el artículo 56 de la Ley No. 7523, denominada “Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, del 18 de agosto de 1995, reformada por la Ley N° 7983 del 16 de febrero de 2000, debería ser reformado, en los aspectos que la SUPEN debe tomar en consideración a la hora de establecer multas, específicamente si el ente recaudador atrasó el traslado de los recursos a las operadoras, por</p>

Texto del proyecto de ley	Observaciones
	<p>causas ajenas al mismo, o si existen pruebas que determinen, que el atraso se dio por negligencia comprobada o impericia. Debido a que de lo contrario, al aplicar un régimen sancionatorio, en el sentido que lo establece el artículo vigente, se estaría desnaturalizando el sentido o el propósito de dicha sanción, al no tomar en consideración aspectos de índole técnico, tecnológico, o de otra naturaleza ajenos a la voluntad de la Administración. Asimismo, se recomienda eliminar del texto de dicho artículo, el término “sistema central de recaudación”.</p>

IV. DICTAMEN LEGAL

Mediante oficio CAIP- 0584-2012 del 14 de agosto de 2012, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de esta Gerencia, rinde el siguiente criterio legal:

“...Considerando que la iniciativa propuesta busca dotar a la CAJA de normas que le permitan una mayor efectividad en sus tareas de administración y gobierno de los seguros sociales, para así actuar con mayor celeridad y en la forma más oportuna, para combatir la evasión y la morosidad a la que se enfrenta la Institución, se realizan las siguientes observaciones al articulado propuesto en el citado proyecto.

En tal sentido, para los efectos de la responsabilidad solidaria que se pretenden en el numeral 30 del texto sustitutivo, además de lo agregado por la Comisión consultante, resulta relevante mantener el siguiente párrafo:

“...Asimismo, la obligación de pagar las deudas de la Seguridad Social recaerá solidariamente sobre las personas físicas, jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, cuando con el fin de evadir el pago de las contribuciones a la Seguridad Social incurran en conductas, omisiones, negocios, actos o hechos jurídicos que en virtud de cualquier norma o principio general de derecho, determinen la aplicación de responsabilidad solidaria...”

En otro sentido, se sugiere eliminar del artículo 30 *ibídem*, lo siguiente:

“...El contratante estará obligado a verificar cada mes a partir de la fecha de contratación, el estado de las personas físicas o jurídicas con quien mantiene relación contractual respecto a sus obligaciones con la CCSS. Después de un mes de vencidas las obligaciones con la CCSS, el contratante deberá apercibir por escrito o medio electrónico al contratado, e informar al departamento correspondiente de la CCSS, con el propósito que el contratado cancele las obligaciones pendientes en un plazo de quince días hábiles, o de lo contrario

podrá rescindir el contrato sin responsabilidad por parte del contratante. La responsabilidad solidaria del contratante, entrará en vigencia en el tanto no cumpla con el procedimiento indicado previamente (...) Para los efectos de este párrafo, se aplicarán los procedimientos señalados anteriormente...”

Lo anterior, por cuanto la obligación solidaria del contratante debería nacer a partir del momento en que se genere la morosidad del subcontratista, y no a partir de la comunicación que éste hace al contratista y por consiguiente, sería un requisito innecesario comunicarle al subcontratista acerca de una deuda que de por sí este último ya conoce.

De igual manera, se considera innecesario que la CAJA deba implantar a nivel de consulta particular, un sistema electrónico para realizar las correspondientes de morosidad patronal, toda vez que actualmente se pueden llevar a cabo las consultas correspondientes a patronos morosos en el sitio web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Como corolario de lo indicado, se sugiere eliminar por las mismas razones, el Transitorio 1 del citado proyecto.

Respecto, al artículo 31 de la iniciativa, se sugiere eliminar lo que a continuación se indicará, por cuanto dicho texto – el cual corresponde al inciso b) del artículo vigente– referente a la materia cobratoria, se encuentra regulada en los artículos 36, 44, 45, 48, 49, 53 y 74, por consiguiente; no correspondería indicarlo en este artículo, toda vez que es materia no atinente al Sistema Centralizado de Recaudación, a saber:

“...La Caja será responsable de realizar todas las gestiones administrativas y judiciales para controlar la evasión, subdeclaración o morosidad de los empleadores así como, de gestionar la recuperación de los aportes indebidamente retenidos por los patronos según lo establecido en la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de las gestiones que puedan realizar terceros de acuerdo con el artículo 564 del Código de Trabajo...”

Igualmente, se sugiere la redacción de los últimos tres párrafos del artículo 38 *ibídem*, en los siguientes términos:

“...En ambos casos, una vez **notificada** la resolución correspondiente, la CCSS dispondrá de un plazo de hasta sesenta días naturales para efectuar la devolución pertinente. **Lo anterior, salvo que por razones de tipo técnico, tecnológico, de caso fortuito, de fuerza mayor, impidan la devolución de las cuotas en el plazo señalado en el presente artículo. Situación esta, que se le deberá comunicar al solicitante.**

La acción para solicitar la devolución de las cuotas pagadas improcedentemente prescribirá a los tres años, **a partir de la fecha en se efectuó cada pago.**

La CCSS deberá reconocer todos los montos pagados en forma retroactiva, **excepto en el caso de las sumas donde ha operado la prescripción establecida en el presente artículo...**” (Lo destacado es propio)

Asimismo, en cuanto al artículo 44 del proyecto citado, se considera oportuno mantener en el proyecto de ley, la frase “...*Los Inspectores de la Caja podrán*”

denunciar ante la instancia judicial correspondiente las siguientes transgresiones a esta Ley...”, por cuanto con la inclusión del carácter potestativo para la interposición de la denuncia ante la instancia judicial, se pretende con la misma a contribuir a incentivar el deseo de patronos, trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley, de ponerse a derecho con la institución.

Aunado a esto, con la redacción actual de la norma, la presentación de la denuncia tiene carácter obligatorio lo que ha llevado a la problemática de que aún y cuando a nivel administrativo ha existido total apertura y disposición por parte del patrono o trabajador independiente para normalizar su situación cancelando sus obligaciones con la institución, incluyendo el pago de las multas e intereses respectivos, la administración está obligada a trasladar el asunto para conocimiento de la instancia judicial para que ésta determine si existe mérito para además imponer una multa a ese nivel, lo que ha llevado a que se interpongan una importante cantidad de denuncias que abarrotan los tribunales y en las cuales el resultado en no pocas ocasiones es una sentencia de archivo del proceso pues el juez con base en la “buena conducta” mostrada por el infractor estima como suficiente el pago de la multa que a nivel administrativo se ha impuesto e innecesaria la imposición de otra a nivel judicial.

En tal sentido, con la reforma propuesta se limitaría la interposición de las denuncias en la sede judicial a aquellos casos de patronos, trabajadores independientes y cualquier otro obligado por ley, que deliberadamente se hayan colocado en las conductas típicas descritas en los incisos del artículo y no hayan mostrado intención clara y evidente de regular su situación mediante el pago correspondiente. Asimismo, se desnaturalizaría el propósito original de la propuesta, en cuanto a las facultades de los Inspectores de la CAJA.

De igual forma, en relación con el inciso 4.- del artículo 44 supracitado, se recomienda mantener la redacción de la CAJA, toda vez que aumentar a quince días hábiles el plazo para que el trabajador independiente o cualquier otro obligado por ley, inicie el proceso de aseguramiento, posterga la vigencia de los derechos de los obligados y sus trabajadores, y por ende, la cobertura del Seguro Social.

Además, resulta importante mantener los dos últimos párrafos propuestos, a saber:

“...La Caja deberá establecer vía Reglamento excepciones a la presente norma.
Transitorio: En los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, la Caja deberá reglamentar lo dispuesto en el artículo 44...”

En cuanto al artículo 45 del proyecto aludido, se propone la siguiente redacción:

“...Para los efectos del párrafo primero de este artículo, se entenderá que la prescripción comenzará a correr **a partir de la prevención de pago que se haga**

judicialmente al patrono, trabajador independiente y cualquier otro obligado por ley, que se encuentre moroso...” (El énfasis es propio)

Así también, se solicita incorporar al artículo 47 ibídem, el párrafo “...La Caja podrá establecer vía reglamento excepciones a la presente norma...”, toda vez que la eliminación del mismo, contraviene las atribuciones legales otorgadas a la Junta Directiva, para que vía reglamento, emita la forma de sancionar administrativamente, las conductas descritas en este artículo, así como la facultad para establecer excepciones a la misma por esta vía.

Asimismo, conforme a la propuesta de la Comisión consultante al artículo 47 de la Ley Constitutiva, convendría agregar lo siguiente:

“...retardo injustificado para suministrarlos o proporcione datos falsos o **incompletos...**” (Lo destacado no corresponde al original)

Aunado a lo anterior, en relación con el artículo 74 del proyecto citado, se recomienda eliminar del texto propuesto, la expresión “...Será requisito presentar la certificación emitida por la CCSS o la impresión prevista en el artículo 30 de esta ley, que demuestre...” y en su lugar, se propone incorporar la redacción señalada inicialmente por la CAJA:

“...**Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito** estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades...” (Lo resaltado no corresponde al original)

Igualmente, se recomienda modificar en el último párrafo del artículo 74 citado, toda vez que la Ley 8508 Código Procesal Contencioso-Administrativo, fue emitida por la Asamblea Legislativa el 24 de abril de 2006.

En igual sentido, se propone modificar el artículo 74 bis, de la siguiente manera:

“...Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social, quienes hayan formalizado una adecuación de la deuda con la CCSS.
La CCSS no podrá autorizar más de dos adecuaciones por la misma deuda...”

Ahora bien, en relación con el artículo 43 bis de la Sección VI propuesta en la iniciativa bajo estudio, y en el cual se indica en el último párrafo que:

“...En la prevención de pago se le concederá al deudor un plazo de **quince días** hábiles para que normalice su situación de morosidad con la institución.” (El énfasis es propio)

Se sugiere estandarizar el citado plazo de normalización de la deuda, con el plazo de diez días hábiles para oponerse a la prevención de pago, indicado en el artículo 43 quáter de la iniciativa, por cuanto al no darse la unificación de los

plazos señalados, podrían confundir al administrado y por ende, inducirlo al error.

Finalmente, se sugiere incluir dentro del proyecto de ley, la reforma señalada inicialmente por la CAJA, en cuanto al artículo 56 de la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias, a fin de que se modifique de la siguiente manera:

“...Establécese una multa que impondrá la Superintendencia a los empleadores, las entidades recaudadoras, las operadoras **que por negligencia comprobada o impericia** incumplan los plazos definidos en el reglamento para la transferencia y acreditación de los aportes. Dicha multa resultará de aplicar la tasa de redescuento del Banco Central de Costa Rica a los montos no transferidos por el plazo de atraso. El monto de la multa se usará para indemnizar a los trabajadores propietarios de las cuentas individuales...”

(...)

Por los motivos expuestos, se recomienda contestar la audiencia conferida en forma positiva, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) La iniciativa propone dotar a la CAJA de normas que le permitan una mayor efectividad en sus tareas de administración y gobierno de los seguros sociales, así como para combatir la evasión y la morosidad a la que se enfrenta la Institución.
- b) Se recomienda analizar los cambios de forma y fondo propuestos en los artículos 30, 31, 38, 44, 45, 47, 74, y 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. Así como, el artículo 43 bis de la Sección VI propuesta para la citada Ley Constitutiva y el Transitorio I del proyecto.
- c) Se sugiere incluir dentro del proyecto de ley, la reforma señalada inicialmente por la CAJA, en cuanto al artículo 56 de la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias...”

V RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA

Con base en el dictamen emitido por la asesoría legal de esta Gerencia, se recomienda a la Junta Directiva contestar la audiencia conferida por la “Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y propondrá las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados”, referente al proyecto de ley denominado “*Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social*”, tramitado bajo el expediente N° 18.329, en los siguientes términos ...”,

hecha la presentación pertinente, por parte de la licenciada Silvia Dormond Sáenz, Asesora Legal de la Gerencia Financiera, con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón, según consta en el citado oficio número GF-29.998-2012, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la Institución **no se opone** al Proyecto de ley denominado denominado “Ley de Fortalecimiento de la Gestión de Cobro de la Caja

Costarricense de Seguro Social y Responsabilidad Nacional con la Seguridad Social”, toda vez que la iniciativa propone dotar a la Caja Costarricense de Seguro Social de normas que le permitan una mayor efectividad en sus tareas de administración y gobierno de los seguros sociales, así como para combatir la evasión y la morosidad a la que se enfrenta la Institución. Sin embargo, se recomienda a la Comisión Consultante analizar los cambios de forma y fondo propuestos para los artículos 30, 31, 38, 44, 45, 47, 74 y 74 bis de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como al artículo 43 bis de la Sección V bis propuesta para la citada Ley Constitutiva y el Transitorio I del Proyecto, cuyo detalle consta en la mencionada nota número GF-29.998-2012, que ha quedado transcrita en párrafos precedentes. Asimismo, se le sugiere incluir dentro del Proyecto de ley, la reforma señalada inicialmente por la Caja, en cuanto al artículo 56 de la Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones la licenciada Dormond Sáenz.

ARTICULO 24°

Conforme con lo solicitado en el artículo 21° de esta sesión, el señor Gerente Financiero presenta la propuesta de acuerdo, que se acoge por unanimidad y mediante resolución firme.

Por tanto, se tiene a la vista la nota número CEC-261-2012, suscrita por la Jefa de Área, por medio de la que comunica que la *Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y propondrá las soluciones y los correctivos necesarios para que esta cumpla los objetivos constitucionales asignados*, en la sesión N° 37 del 30 de julio del año 2012, se aprobó la moción “*Para que el Expediente N° 18.388, “LEY QUE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA QUE TRANSFIERAN SUS SUPERÁVITS LIBRES A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL” sea consultado a la Caja Costarricense del Seguro Social*”.

Se ha distribuido el criterio de la Gerencia Financiera, visible en el oficio número 29.996-12 de fecha 14 de agosto en curso, cuyo documento anexo, en lo conducente, literalmente se lee así:

“I. ANTECEDENTES

a) En La Gaceta N° 130 del 05 de julio de 2012, en el Alcance No. 88, la Asamblea Legislativa publicó el proyecto de ley denominado “*Ley que autoriza a las instituciones públicas para que transfieran sus superávits libres a la Caja Costarricense de Seguro Social*”, tramitado bajo el expediente N° 18.388.

b) Por oficio CEC-261-2012 del 08 de agosto de 2012, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio de la Asamblea Legislativa y siguiendo instrucciones del Diputado Walter Céspedes Salazar, presidente de la “Comisión Especial que evaluará e investigará las causas, responsabilidades y responsables de los problemas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y proponga las soluciones y los correctivos

necesarios para que ésta cumpla los objetivos constitucionales asignados”, se consulta el proyecto indicado a la Institución.

c) Por oficio JD-PL-0043-12 del 09 de agosto de 2012, emitido por la Licda. Emma Zúñiga Valverde, Secretaria de la Junta Directiva, se solicita criterio a la Gerencia Financiera.

d) El 09 de agosto de 2012, vía correo electrónico, se solicita criterio a las direcciones de sede adscritas a la Gerencia Financiera.

II. RESUMEN DEL PROYECTO

En la exposición de motivos del citado proyecto de ley, se indica que lo pretendido con el mismo es autorizar a las instituciones que constituyen la Administración Pública para que transfieran a la Caja Costarricense de Seguro Social, el superávit libre que tengan a la fecha de aprobación de la iniciativa de marras.

Además, se señala que por Administración Pública se debe de entender al Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.

De igual forma se aclara, que por superávit libre “...se entiende que es el exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar, es decir, no están comprometidos...”.

Asimismo, se aclara la existencia de los proyectos de ley N° 17.810 y 18.111, mediante los cuales el proponente de esta iniciativa -Diputado Luis Alberto Rojas Valerio- pretende que la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional y la Junta Administrativa del Registro Nacional, transfieran dichos superávits al Ministerio de Seguridad Pública y al Ministerio de Justicia y Paz, respectivamente.

En igual sentido, el proyecto de ley N° 18.214 -propuesto también por el Diputado Rojas Valerio- pretende autorizar a la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional y a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que transfieran a la CAJA, el superávit libre. Sin embargo, siendo que el Poder Ejecutivo no ha dado señales claras para solucionar el problema de la institución, se presenta la iniciativa bajo estudio, que abarca a toda la Administración Pública.

Consecuentemente el citado proyecto de ley, se constituye por un artículo único que indica:

“...Autorízase a las instituciones públicas para que transfieran a la Caja Costarricense de Seguro Social, el superávit libre que tengan a la fecha de aprobación de esta ley. Estos recursos serán contabilizados como un abono a la deuda que el Estado costarricense tiene con esa institución.

Corresponderá a las autoridades del Ministerio de Hacienda y a las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, finiquitar los detalles del pago.

Si la suma de los superávits supera el monto adeudado por el Estado a la Caja, el Poder Ejecutivo decidirá cuáles superávits no serán alcanzados por los efectos de esta ley.

Esta ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta...”

III. DICTAMEN TÉCNICO

Con la finalidad de atender el presente asunto, se solicitó criterio técnico a las Direcciones de Sede adscritas a la Gerencia Financiera con el objetivo de determinar el posible impacto en su diario accionar, consecuentemente se transcriben las observaciones pertinentes, que en lo que interesa señalan:

Dirección de Coberturas Especiales

Mediante oficio DSCR-0772-2012 del 10 de agosto de 2012, el Lic. Rónald Lacayo Monge, de la Dirección Sistema Centralizado Recaudación, señala:

“...Lo idóneo sería que las instituciones públicas transfieran los recursos a Hacienda, con el objetivo de “recaudar” el dinero para cubrir la deuda del Estado y que luego Hacienda, con esos recursos, atienda la deuda que tiene con la CCSS.

De esta forma, el artículo propuesto podría quedar de la siguiente forma:

“...Autorízase a las instituciones públicas para que transfieran al Ministerio de Hacienda, el superávit libre que tengan a la fecha de aprobación de esta ley para la creación de un fondo especial y separado, administrado por ese Ministerio, que permita cubrir la deuda que el Estado costarricense tiene con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Si la suma de los superávits supera el monto adeudado por el Estado a la Caja, el Poder Ejecutivo decidirá a que programas o proyectos se destinarán los recursos restantes disponibles en el fondo...”

De igual manera, por oficio DFC-1516-12 del 10 de agosto de 2012, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, Director Financiero Contable, indica:

“...El objetivo de dicho proyecto es la transferencia de recursos provenientes del superávit libre por parte de la administración pública: Poder ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Tribunal Supremo de Elecciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas, a la Caja Costarricense de Seguro Social, transferencias que se contabilizarán como abono a la deuda del Estado.

Desde la perspectiva financiero contable, se estima que la inyección de recursos a la seguridad social es un importante aporte a las finanzas institucionales dirigidos

al financiamiento de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social, y por ende, disminuir el adeudo del Gobierno a la Institución.

Por lo anterior, esta Dirección emite criterio positivo al proyecto de ley, toda vez que la transferencia de recursos a las arcas institucionales viene a fortalecer las finanzas institucionales.

Cabe indicar que en el proyecto de Ley N° 18435 “Ley para el manejo eficiente de las finanzas públicas”, se planteó que los superávits libres fueran transferidos al Gobierno Central...”

Asimismo, por nota DP-1185-2012 del 10 de agosto de 2012, la Licda. Sara González Castillo, Directora de Presupuesto, menciona:

“...Este Proyecto de Ley propone el traslado a la C.C.S.S. de los recursos producto de Superávits Libres de las instituciones que constituyen la administración pública.

En este sentido, para la Institución sería beneficioso contar con nuevos ingresos que permitan saldar la deuda del Estado. Asimismo, de acuerdo con el Artículo 177 de la Constitución Política, el Estado debe procurar la subsistencia de los Seguros Sociales:

“...Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjere un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado...”

Por lo antes expuesto, esta Dirección emite criterio positivo y no se tiene objeción en la recepción de los fondos por cuanto contribuye a la disminución de las cuentas por cobrar y representa un gran apoyo ante los compromisos que debe enfrentar la Institución....”.

IV. DICTAMEN LEGAL

Mediante oficio CAIP-575-2012 del 14 de agosto de 2012, la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Asesora de esta Gerencia, rinde el siguiente criterio legal:

“...Teniendo a la vista el numeral único propuesto, esta Asesoría no detecta afectación alguna a la Institución en el tanto, actualmente ninguna Institución Pública transfiere su superávit libre a la Caja Costarricense de Seguro Social.

En ese sentido, la propuesta es una forma novedosa de honrar financieramente los montos que el Estado -Patrono Único- adeuda a la Caja Costarricense de Seguro

Social, brindando un ejemplo en el cumplimiento de las obligaciones patronales establecidas tanto en el ordinal 73 como 177 de la Constitución Política.

Consecuentemente, al determinarse que el monto a transferir por las Instituciones Públicas, lo constituiría el superávit libre, determinándose éste como el que tiene "...libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar, es decir, no están comprometidos..." lo propio, en estricto ajuste al Principio de Solidaridad, sería autorizar que se destine a la cancelación del adeudo estatal con los Seguros Sociales administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, lo cual tendría asidero en el ordinal 73 constitucional que establece "...el sistema de contribución forzosa del Estado...".

La transferencia indicada debe entenderse como el pago de una obligación atrasada - no cancelada en tiempo- que redundaría en un beneficio directo a los usuarios del servicio de salud -régimen de salud, enfermedad y maternidad- lo cual se encuentra preceptuado en el numeral 46 constitucional que en su cuarto párrafo indica "...Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud..." así como en un beneficio específico para los trabajadores para con los cuales existe mora en el pago de su cuota de pensión -régimen invalidez, vejez y muerte-.

El artículo denota la existencia del principio constitucional de razonabilidad y proporcional, en el tanto una vez saldada la deuda del Estado o bien determinado un exceso entre los superávits libres y el adeudo, será el Poder Ejecutivo quien decida cuáles superávits no serán alcanzados por los efectos de esta ley.

V. CONCLUSIÓN

El proyecto de ley analizado es una forma novedosa de honrar financieramente los montos que el Estado -Patrono Único- adeuda a la Caja Costarricense de Seguro Social, brindando un ejemplo de cumplimiento para con las obligaciones establecidas en los numerales 46, 73 y 177 de la Constitución Política, colaborando con el fortalecimiento de la autonomía institucional sin detrimento de los fondos de las Instituciones Públicas, por cuanto el pago procede del superávit libre, es decir, no están comprometidos.

VI.- RECOMENDACIÓN

Con base en el dictamen emitido por la asesoría legal de esta Gerencia en el oficio CAIP-0575-2012 y considerando que el proyecto de ley en análisis pretende el fortalecimiento de las finanzas institucionales mediante la autorización a las instituciones públicas de transferir de los superávits libres a la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de contabilizarlos como un abono a la deuda del Estado, recomienda vertir dictamen positivo al proyecto de ley",

con base en la recomendación de la Gerencia Financiera contenida en el citado oficio número GF-29.996-12, así como en la Constitución Política, que establece claramente la obligatoriedad del Estado de garantizar cumplidamente el pago de las contribuciones a los Seguros Sociales, la Junta Directiva-por unanimidad- **ACUERDA** comunicar a la Comisión consultante que la institución **no se opone** al proyecto "*Ley que autoriza a las instituciones públicas para que*

transfieran sus superávits libres a la Caja Costarricense de Seguro Social”, tramitado bajo el expediente N° 18.388, en tanto se entiende que los alcances de ésta, no limita de forma alguna a la Institución, a continuar ejerciendo plenamente sus facultades administrativas y legales para lograr el pago oportuno de la deuda que mantiene el Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Por otro lado, el criterio de no oposición al Proyecto de ley bajo consulta, se emite, en tanto, éste no incida negativamente en los montos estipulados en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, el cual establece como fuente de financiamiento, para el fortalecimiento del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, una contribución de hasta el quince por ciento (15%) de las utilidades de las empresas públicas del Estado.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 25°

Conforme con lo solicitado en el artículo 4° de esta sesión se presenta y se acoge por unanimidad y mediante resolución firme la propuesta de acuerdo, a la que se le introducen modificaciones de forma.

Por consiguiente, realizada la presentación por parte de la Dirección de Planificación Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en concordancia con el programa de cooperación técnica no reembolsable “Fortalecimiento de las Capacidades en Evaluación (FOCEVAL)”, entre MIDEPLAN (Ministerio de Planificación Nacional) y la Agencia de Cooperación Alemana GIZ, para la ejecución con la CCSS de dos proyectos: 1. Desarrollo de un Sistema de Monitoreo y Evaluación, y 2. Aplicación de una Evaluación Piloto orientada al Impacto en el primer nivel de atención de salud, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** dar por aprobada la propuesta de los proyectos arriba indicados e **INSTRUYE** a la Presidencia Ejecutiva para que determine los alcances de la aplicación de la evaluación e informe a la Junta Directiva; asimismo, autoriza a la Presidencia Ejecutiva para que, por medio de la Dirección Planificación Institucional, se conduzcan las acciones iniciales para el desarrollo e implementación de dichos proyectos. Asimismo, se debe presentar ante esta Junta Directiva informes de avance sobre los resultados obtenidos en el proceso, siendo el primer avance en un plazo de tres meses.

ARTICULO 26°

Por unanimidad y mediante resolución firme, **se acuerda** reprogramar para la próxima sesión ordinaria los siguientes temas:

- a) Oficio N° 1720 de fecha 31 de julio del año 2012, que firma la Gerente de Infraestructura y Tecnologías: resultados informe de investigación preliminar sobre la recomendación N° 3 del informe de Auditoría AFC-059-R-2005 “*Estudio especial referente al estado y uso del equipo médico recibido y trasladado al nuevo Hospital San Rafael de Alajuela*” UEP-04-2000.

- b) Oficio N° 11.412-8 de fecha 1° de agosto del año 2012, suscrito por la señora Gerente Médico: procesos y flujogramas para el abordaje de las Notificaciones de Sospecha de Reacción Adversa y Falla Terapéutica de los Medicamentos en concordancia con el primer seguimiento a los informes ASS-177-2011 y DFOE-SOC-37-2008 de la Auditoría y Contraloría General de la Republica respectivamente; presentación a cargo del Dr. Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología, doctores Ricardo Pérez Gómez y Angélica Vargas Camacho, Enlace de Farmacoepidemiología CCSS-MINSA.
- c) Oficio N° 11.437-8 de fecha 10 de agosto del año 2012, firmado por la Gerente Médico: atención artículo 9°, sesión N° 8574; gestiones realizadas para el funcionamiento Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos del Hospital San Juan de Dios; presentación a cargo de la Dra. Hilda Oreamuno Ramos, Directora, Hospital San Juan de Dios.
- d) Oficio N° 34.515 de fecha 14 de agosto del año 2012, que suscribe la señora Gerente de Logística: propuesta adjudicación compra de medicamentos N° 2012ME-000023-5101; *ítem único: 3.600 (tres mil seiscientos) frascos de Adalimumab (de origen ADN recombinante) 40 mg. / 0,8 ml., inyección, solución inyectable; a favor de Cefa Central Farmacéutica S. A., por un monto de US\$1.890.000 (un millón ochocientos noventa mil dólares).*

Por otra parte, unánimemente y mediante resolución firme, **se acuerda** programar una sesión extraordinaria para el martes 28 de agosto en curso, a las 12 m.d., para tratar los siguientes temas:

- a) Oficio N°11.421-8 de fecha 6 de agosto de 2012, firmado por la señora Gerente Médico: metodología de evaluación y selección de centros por desconcentrar (artículo 3°, sesión N° 8591 y artículo 3°, sesión N° 8547); presentación a cargo del Lic. Franklin Vargas Vargas, Director, Asesoría y Gestión Legal, Desconcentración y Juntas de Salud. (*Ref.: DFOE-SA-6-2006*).
- b) Estudio reorganización del nivel central.

Por otro lado, en cuanto a oficio N° 11.399-8 de fecha 27 de julio de 2012: atención artículo 4°, sesión 8587; informe acciones realizadas para la detección temprana de cáncer, **se toma nota** de que la señora Gerente Médico lo retira, con el propósito de completar una información.

Ingresa al salón de sesiones la Gerente Médico, licenciada Sara González Castillo, Directora de Presupuesto, la ingeniera Marielos Gutiérrez, Directora de Proyección de Servicios de Salud.

ARTICULO 27°

El señor Gerente Financiero presenta el oficio N° 29.985 de fecha 13 de agosto del año en curso, por medio del que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria N° 05-2012 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

La licenciada González Castillo, con el apoyo de las láminas que se especifican, se refiere a la propuesta en consideración:

- D) CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

Gerencia Financiera
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
 N° 05-2012
 Agosto, 2012.

II) Seguro de Salud
 Antecedentes

...

Origen de los Recursos:	¢ 2,944.6
Remuneraciones	¢ 1,791.1
Servicios	¢ 16.2
Materiales y suministros	¢ 2.0
Cuentas Especiales	¢ 1,135.3

III) Seguro de Salud

1. Remuneraciones **¢224.4.**

b) Eliminación de Plazas: eliminación de 11 plazas: 10 Auxiliares de Enfermería y 1 Microbiólogo Químico Clínico 2. El contenido se tomó para financiar 5 plazas creadas en esta modificación, de las cuales corresponden a 4 Enfermeras 1 Licenciadas y 1 Asistente Ejecutivo de Gerencia.

IV) Seguro de Salud

1. Continúa Remuneraciones **¢224.4.**

c) Fraccionamiento de Plaza: Fraccionamiento de la plaza 27175 de Odontólogo General en el Área de Salud de Grecia, según acuerdo del Consejo Financiero y Control Presupuestario, en artículo 12 de la sesión No. 189-11 celebrada el 16 de agosto 2011. El fraccionamiento implica la creación de un código nuevo de financiamiento local.

d) Traslado de Plazas: Se incluye el traslado de 5 plazas entre las unidades de este Seguro y el traslado de 1 plaza de oficinista 4 del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Seguro Salud (Área de Salud Puriscal – Turrubares).

V) Seguro de Salud

2. Servicios **¢ 0.5**

Se incrementa la subpartida de Seguros para cubrir el pago de la póliza de riesgos del trabajo, derivado del aumento realizado en los servicios personales.

3. Transferencias Corrientes **¢ 2,719.7**

3.1 Prestaciones Legales: Se refuerzan los fondos institucionales por suma ¢700.0 para cubrir necesidades en el transcurso del período, derivados del pago a los y las funcionarios (as) que tienen derecho.

3.2 Otras Prestaciones a Terceras Personas: Se refuerzan las subpartidas de subsidios en ¢1,519.7 para el pago de los(as) asegurados(as) y funcionarios (as) que están incapacitados(as).

3.3 Indemnizaciones: Destaca el incremento de los fondos institucionales en ¢500.0 como previsión para cubrir los gastos al finalizar el período.

VI) Seguro de Salud
Estado de origen y aplicación de los recursos (cuadro).

VII) Régimen de IVM

Antecedentes

Se incluye el traslado de 9 plazas entre unidades ejecutoras de este Régimen y otra al Seguro de Salud.

Origen de los Recursos: ¢ 2.8

- Remuneraciones ¢ 2.8

1. Cuentas Especiales ¢2.8

Se aumenta la subpartida de Cuentas Especiales derivado del traslado de la plaza del Régimen de IVM al Seguro de Salud.

VIII) Régimen de IVM.
Estado de origen y aplicación de los recursos (cuadro).

IX) **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2012**
Propuesta de acuerdo

Aprobar la Modificación Presupuestaria 05-2012 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y considerando los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos, incluidos en el documento de justificaciones que queda constanding en forma anexa, y teniendo presente el oficio DP-1191-2012 de la Dirección de Presupuesto, mediante el cual se solicitó el impacto en el Plan Anual Operativo de los movimientos incluidos en este documento.

Monto de la Modificación

(En millones de colones)

SEGURO DE SALUD	REGIMEN IVM	REGIMEN NO CONTRIB. PENS.	TOTAL CAJA
¢2,994.6	¢2,8	¢0.0	¢ 2,947.4

Anota el Director Marín Carvajal que, respecto de los 1.500 millones de colones para reforzar las transferencias, que son incapacidades propiamente, ha visto que la partida de incapacidades está creciendo fuertemente; le gustaría conocer si es producto de la aplicación de la normativa, de que ya no es salario, sino que se trata de un subsidio.

Seguidamente, la presentación está a cargo de la licenciada Gutiérrez Brenes, con base en las siguientes láminas:

i) **Plazas requeridas Gerencia Médica**

- Total: **256**.
 - CAIS Desamparados: 147.
 - Radioterapia Hospital México: 25.
 - Médicos Especialistas: 46.
 - Técnicos en Electrocardiografía: 28.
 - Farmacéuticos: 10.
- Utilización códigos vacantes para:
 - 4 plazas de Enfermera 1 Licenciada.
 - 1 Código de Asistente Ejecutivo.

ii) **Análisis técnico de necesidades de Recursos Humanos**

Dirección de Proyección de Servicios de Salud.
Gerencia Médica
2012.

iii) **Elementos de análisis técnico de necesidades de RH**

- En conjunto con el nivel local y dependencias técnicas del nivel central:
 1. Servicios a ofertar en la nueva infraestructura, según demanda poblacional y capacidad institucional.
 2. Apertura de nuevos servicios.
 3. Crecimiento de la oferta de servicios existentes.
 4. Cobertura actual y propuesta.
 5. Servicios que se trasladan de las instalaciones actuales a la nueva infraestructura.
 6. Recurso Humano actual.
 7. Características arquitectónicas de la nueva infraestructura.
 8. Normativa nacional e institucional.
 9. Requerimientos de recurso humano por perfil, según los servicios por ofertar.

iv) **Requerimiento de recursos humanos CAIS Desamparados.**

v) **Servicios CAIS Desamparados**

- Nuevos servicios:
 - Atención de partos de bajo riesgo.
 - Validación de derechos.
 - Nutrición.
- Reforzamiento de servicios de apoyo:
 - Emergencias.
 - Radiología.
 - Farmacia.
 - Rayos X.
 - Laboratorio.
 - REDES.
 - Centro de Equipos.
- Reforzamiento de servicios administrativos:
 - Servicios generales.
 - Recursos Humanos.
 - Almacenamiento y Distribución.
 - Mantenimiento.
 - Aseo y Vigilancia.

vi) **Características nueva infraestructura**

- Rayos X y Emergencias: de 450 m² a 1300m².
 - (3 veces su tamaño actual).
- **Emergencias:**
 - Observación: 3 áreas separadas.
 - 6 consultorios urgencias y 4 no urgencias.
 - 1 sala de choque y 1 de politrauma.
 - Pasa de 6 camas de observación a 22 (4 veces su capacidad actual).
 - Sillas inhaloterapia: pasan de 12 sillas a 25 para adultos y 15 para niños (300% del servicio actual).
- **Partos:**
 - cuatro salas de parto, una sala de labor y tres de post –parto, además de una habitación para neonatos.
- **Quirófanos:**
 - 2 quirófanos con sala de recuperación para corta estancia.
 - **Características propias de la infraestructura:**
 - Espacios separados físicamente:
 - paredes altas (completas),
 - Separación de áreas
 - Importantes desplazamientos
- **En total, la nueva infraestructura contará con 60 camas.**

vii) Beneficios de la Red de Servicios de Salud.

Aserrí.
Acosta.

Alajuelita.
 Desamparados 1.
 Desamparados 2.
 Desamparados 3.
 Corralillo La Sierra.
 San Francisco San Antonio.

Área de Salud Desamparados 1.
 2012 =402.960 habitantes.
 2030= 604.762 habitantes.

- viii) **Beneficio Emergencias**
 Pacientes egresados del Servicio de Emergencias HSJD procedentes del área de atracción del CAIS Desamparados, según estancia. Año 2011 (gráfico).
 81.6% Cuadros de resolución rápida.

Emergencias HSJD:

19.334 consultas procedentes del área de atracción CAIS Desamparados
 (18% consultas del HSJD)

Capacidad instalada CAIS:

1- 2 horas de observación por paciente (6 camas)
 6-8 horas de observación por paciente (22 camas)
 (Fuente: AS Desamparados 1.)

ix) **Beneficios Atención de partos**

- 4.145 partos en el área de atracción (2011).
 - HSJD 1.500 partos anuales del área de atracción.
 - (Fuente: Área de Estadísticas de Salud).
 - Hospital de la Mujer: partos de alto riesgo y el resto de la demanda.
- 80% se consideran partos de bajo riesgo= 3.316
- Capacidad instalada del nuevo servicio (24 camas)= **3.000 – 3.500 partos** anuales. (8-10 partos por día).
- Asume partos de bajo riesgo y los de alto riesgo pasan al Hospital de la Mujer.

x) **Beneficios Cirugía Ambulatoria**

- Lista espera cirugía HSJD: 3.982 pacientes.
 - 37% Cirugía ambulatoria = **1.474** pacientes.
 (Fuente: Servicio de Cirugía HSJD).
- Capacidad instalada **CAIS:**
 - 2 quirófanos.
 - convenio con el HSJD: 2 equipos quirúrgicos.
 - 10 cirugías ambulatorias por día.

xi) **Lista de plazas.**

147 funcionarios:

Emergencias: 44.
 Servicio de Atención de Partos de bajo riesgo: 26.
 Farmacia: 25.
 Laboratorio Clínico: 15.
 Servicio de Rayos X: 7.
 REDES: 15.
 Recursos Humanos: 2.
 Nutrición: 2.
 Servicios Generales: 1.
 Almacenamiento y distribución: 2.
 Validación de derechos: 3.
 Centro de equipos: 4.
 Mantenimiento: 1.
Personal de Aseo y Vigilancia: por contratación:
 Aseo: 17 personas.
 Vigilancia: 16 personas.

- xii) Lista de requerimientos (cuatro láminas).
- xiii) **Requerimiento de recursos humanos Radioterapia Hospital México.**
- xiv) Radioterapia.
 - 2 aceleradores lineales a doble jornada.
 - Inicio: proyectado para marzo 2013.
 - 2.000 pacientes más (permiso funcionamiento del equipo).
- xv) **Cobertura con nuevos equipos**
 - Se alcanzaría 47% cobertura vrs. 25.49% (2009).
 - La capacidad instalada = doble de la demanda registrada.
 - La demanda va a depender:
 - programas de promoción y prevención,
 - tamizaje,
 - diagnóstico,
 - desarrollo de tratamientos,
 - protocolos,
 - capacitación del personal de salud en los diferentes niveles,
 - entre otros.
 - Se desconoce comportamiento de la demanda futura.
- xvi) Beneficios
 - 1. Atención de toda la demanda nacional (institucional y por pago a terceros).
 - 2. Reducción listas de espera: de 1 mes a 2 semanas.
 - 3. Permitir la implementación de nuevas técnicas de tratamiento, por ejemplo: IMRT.

- Fuente: Equipo interventor Servicio de Radioterapia del Hospital México.

xvii) **Propuesta necesidades RRHH del Equipo Interventor del Servicio de Radioterapia del Hospital México**

Se solicitan las plazas requeridas por normativa por equipo (equipos trabajando al máximo de capacidad autorizada):

	Requerido
Médicos radioterapeutas	8
Físicos Médicos	5
Técnicos	13
Dosimetristas	7
Enfermera	2
Asistente de REDES	2
Asistente de Pacientes	2
	39

Fuente: Equipo interventor Servicio de Radioterapia del Hospital México. Informe final intervención del Servicio de Radioterapia del hospital México. Febrero 2012.

xviii) **RH según capacidad de producción nuevos equipos y normativa nacional**

	Pacientes que pueden ser atendidos anualmente	Médicos radioterapeutas (1/250 ptes)	Físicos Médicos (1/400 ptes)	Dosimetristas (1/300 ptes)	Técnicos en moldes (1/600 ptes)	Técnicos simulación (1/250 ptes)	Técnicos tratamiento (2/equipo/turno)
Necesidad ac lineal	2,000	8	5	7	3	8	8

- Cálculo de médicos radioterapeutas y físicos: coincide con lo establecido en el Reglamento del Ministerio de Salud.
- Solicitud de técnicos es menor a la calculada, según se explica en el Informe:
 - “debido a que la producción a nivel práctico no puede cuantificarse en forma individualizada, toda vez que la prestación del servicio debe ser brindada por un equipo multidisciplinario.”

xix) **Solicitud de adelantar creación de plazas**

- Justificación
- Tanto los Físicos Médicos como los Técnicos requieren período de práctica supervisada para permisos del Ministerio de Salud:
 - Físicos Médicos: 50 pacientes tratados.
 - Técnicos: 4 meses de práctica supervisada.
 - Requieren ser empleados para hacer uso de los equipos institucionales.
 - Capacidad institucional para formación: se requiere que estas prácticas sean realizadas en los 2 equipos actuales (25 personas capacitándose).

- xx) Lista de plazas.
- Dotación de plazas que requieren capacitación:
 - **25 plazas:**
 - 5 físicos médicos
 - 7 Técnicos en Radiaciones Ionizantes, Diplomado (Dosimetristas)
 - 13 Técnicos en Radiaciones Ionizantes, Diplomado
 - El resto de plazas solicitadas, deberán ser dotadas en el momento de la apertura del nuevo servicio.
- xxi) Solicitud de plazas unidades adscritas a la Gerencia Médica –año 2012.
- xxii) Otras plazas requeridas.
- xxiii) **Necesidad de plazas de Médicos Asistentes Especialistas período 01/07/2012 al 31/12/2012**
- El número de necesidades para este período corresponde a **46 plazas** de Médicos Asistentes Especialistas
 - Las plazas requeridas son **71**, pero se logró recuperar **25 plazas** de Médicos Asistentes Especialistas que actualmente están disponibles en los establecimientos
- xxiv) Plazas unidades adscritas a la Gerencia Médica –año 2012 (dos láminas).
- xxv) Técnicos en Electrocardiografía.
- Técnicos en Electrocardiografía (31 plazas) de las cuales 3 fueron otorgadas por los centros, para un total de creación de **28 plazas**.
- xxvi) Plazas unidades adscritas a la Gerencia Médica –año 2012.
- xxvii) Farmacéuticos.
- I tracto de **10 Plazas** de Farmacéutico en Servicio Social, según el “Análisis Situación Despacho Recetas de Medicamentos en las Farmacias de los EBAIS Desconcentrados y Denuncias sobre funcionamiento de Farmacias de la CCSS sin regente farmacéutico”, mismo que se atendió según acuerdos de la Comisión Multisectorial entre la CCSS – Ministerio de Salud y Colegio de Farmacéuticos.

UNI D. EJE C.	DESCRIP. DE LA UNIDA EJEC.	CLAVE ACTUAL	DESCRIPCION DEL PUESTO	CANTIDAD	SERVICIO O DESTINO	VIGENCIA
Requerimiento Servicios de Farmacia						
2481	ÁREA DE SALUD FLORENCIA	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS SAN FRANCISCO	01/10/2012
2475	AREA DE SALUD PITAL	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS VERACRUZ	01/10/2012

2477	AREA DE SALUD GUATUSO	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS BUENA VISTA	01/10/2012
2560	AREA DE SALUD CARRILLO	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS LA COSTA	01/10/2012
2535	AREA DE SALUD NICOYA	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS NAMBI	01/10/2012
2535	AREA DE SALUD NICOYA	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS SAN JOAQUÍN	01/10/2012
2502	AREA DE SALUD LIBERIA	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS CAÑAS DULCES	01/10/2012
2504	AREA DE SALUD UPALA	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS VILLA NUEVA	01/10/2012
2335	AREA DE SALUD ASERRI	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS MONTERREY	01/10/2012
2654	AREA DE SALUD MATINA	23145	Farmacéutico en Servicio Social	1	EBAIS VENEZIA	01/10/2012

TOTAL	10
-------	----

xxviii) Utilización plazas vacantes.

- Utilización de diez (10) plazas de Auxiliar de Enfermería de la UP 2907 (44186-44187-44188-44189-44190-44191-44192-44193-44194-44195).
- Para utilización como cuatro (4) plazas de Enfermera 1 Licenciada para el Hospital México.
- Transformación de la plaza N° 38974 al puesto de Asistente Ejecutivo de Gerencia, clave 0089.

Señala la licenciada Gutiérrez Brenes que uno de los principales criterios que se usaron para Desamparados es la infraestructura. Posiblemente se piense que 256 plazas son muchas, pero resulta que antes que la cantidad de códigos, lo que se tiene que ver es la infraestructura, en cuanto a la disposición de espacios, en cuanto a los flujos del proceso de los pacientes y a las condiciones de los espacios. Informa que el CAIS de Desamparados se aprobó en 2006 e inicios de 2007 y la Dirección de Proyección de Servicios de Salud no hizo el estudio técnico para esa estructura.

La Directora Solera Picado considera que aquí no está, pero tal vez también el espacio físico da respuesta a una demanda; está bien que se hagan todos los estudios de procesos y tareas, pero debería la infraestructura responder a una demanda insatisfecha, porque lo que se tiene con el CAIS es mayor poder resolutivo.

Anota la licenciada Gutiérrez Brenes que en teoría ese es el proceso que llevaría la planificación, ver cuáles son las necesidades de la población en cuanto a la prestación de servicios, planificar los espacios y que la caracterización de la población sea el insumo para la definición de la infraestructura; pero cuando se habla de la definición de necesidades de plazas, posterior a la infraestructura, le parece que afecta la infraestructura la decisión de las plazas.

La señora Presidenta Ejecutiva señala que hubo una decisión de la Gerencia Médica de no hacer el estudio de plazas cuando se diseñó ese CAIS, porque se planteó que se haría en el momento en

que se iba a dar la apertura; fue una decisión anterior y en este momento la infraestructura está justificada, porque se atenderá a medio millón de habitantes.

Como un dato para la doctora Villalta y también para la arquitecta Murillo, manifiesta el Director Salas Carrillo que se tiene la idea de que en cualquier obra nueva en esta Institución, llámese CAIS, Hospitales Regionales u Hospital Nacional, la capacidad tiene que quedar copada en el primer día y eso no puede ser, porque los Hospitales y las Clínicas se construyen atendiendo una necesidad actual más las proyecciones. Esta apreciación es algo que hay que quitar, porque ve que todavía siguen, periodistas y gente de la Institución, pensando que un Hospital nuevo, por ejemplo este CAIS, hay que llenarlo en su totalidad al principio, sin pensar que se va a hacer dentro de cinco años.

Recuerda la Directora Solera Picado que los especialistas que se están proponiendo, siguiendo la misma línea de los acuerdos anteriores, era que esos especialistas se dedicarían para sacar listas de espera; así se acordó cuando se aprobamos las plazas anteriores. Por otra parte, quisiera conocer el criterio de la Gerencia Financiera respecto de cuál es la sostenibilidad financiera de la creación de estas plazas, porque es preciso dejar claro si la situación es sostenible en el tiempo. Es responsabilidad de la Junta Directiva dejarlo en actas y que así salga el acuerdo. Reitera que es la Gerencia Financiera la que tiene que demostrar si es sostenible en el tiempo, no este año sino para el año siguiente, qué impacto y cuánto va a costar y si está contemplado dentro del presupuesto de ingresos del año.

Aclara la licenciada González Castillo que hay varios aspectos. Desde el punto de vista financiero, las plazas asociadas con las contribuciones representan la mitad del 1% en costos; para 2013 se está proponiendo un presupuesto de contribuciones de 1.3 billones y estas plazas representan la mitad de 1%. En ese sentido, vendrían a ser financiadas por los dineros procedentes de las contribuciones. Por otra parte, el incremento de estas plazas en la relación de puestos es de 1.01%, porque es muy grande la relación de puestos. Otros aspectos a considerar son que ha habido una disminución del crecimiento de remuneraciones en los últimos dos años, lo que se ha aprobado son los salarios del Gobierno central; la política presupuestaria tiene un apartado que dice que tendrán prioridad las obras en proceso; bajo esta situación, no solamente entra en juego la parte de infraestructura y equipo, sino el recurso humano. Para 2013, en el caso de Desamparados específicamente están las plazas, que ya está contempladas como parte del presupuesto de la Institución.

La Directora Solera Picado indica que su última observación es que esta situación genera un crecimiento en la oferta; al generar crecimiento en la oferta, va a variar la producción y al variar la producción, tiene que variar la organización operativa. Es importante por ello que la Dirección de Planificación tome en consideración cuánto va a ser la afectación, relacionada con un asunto que señaló la Contraloría General de la República y que todos conocen.

La doctora Balmaceda Arias hace la observación de que, de todas maneras, la Dirección de Planificación va a intervenir en la puesta en marcha de la infraestructura; de manera que por ahí se podrá fortalecer esta situación, ellos lo saben pero se puede recalcar.

El Director Fallas Camacho manifiesta que a todos les da mucha alegría saber que se va a inaugurar una nueva clínica. Cree que, sin querer, lo que se ha planteado hoy es un “hospitalito” y su planteamiento es que hubiera preferido, con todo lo que esto significa, haber hecho un

hospital formal en el área, con la visión de descargar el San Juan de Dios, que está saturado y no aguanta ni una gota de agua más. Su criterio es que, al ritmo del crecimiento de la población, esta estructura no va a alcanzar para mucho tiempo; pero si está ahí –y que quede como una posibilidad– sin duda alguna en muy corto tiempo podría convertirse en hospital; ya se tienen camas, se tiene gente especializada, necesita lavandería, necesita alimentación, están los laboratorios y todo el equipo de diagnóstico. De alguna manera, el CAIS es un hospital pequeño. Otro aspecto es que le parece que la gente que se va a entrenar para la apertura, debe tener muy claro que va a entrenarse no para quedarse ahí, sino para los turnos en el espacio que les corresponde; que tengan claridad toda esta gente de radioterapia cuál va a ser su rol desde el principio, para que después no vengan a pedir más gente, una vez que se abran los otros dos aceleradores.

Al Director Loría Chaves le parece que deberían tomarse en cuenta una serie de elementos, para ver si efectivamente el personal que se está solicitando es el que hace falta o no; por ejemplo, se acaba de firmar un convenio con RACSA donde el Área de Salud de Desamparados está como prioritaria en el Expediente Electrónico. Ese Expediente, en buena teoría, va a requerir de redes más de lo que ocupan tradicionalmente. Si antes los médicos tenían cinco secretarías, van a ocupar dos nada más. Su pregunta es si se está tomando en cuenta para esa planificación que el próximo año tiene que haber Expediente Electrónico en Desamparados; quisiera saber si eso fue tomado en cuenta a la hora de abrir plazas o si se tomó la apertura de plazas desde la perspectiva tradicional del trabajo. Tomar en cuenta el tema de la reestructuración de algunas áreas, en este caso para él es importante. Son dos elementos que creo deben tomarse en cuenta.

A propósito de una consulta del Director Loría Chaves, la licenciada González Castillo informa que hay tres salones para encamados; y agrega la doctora Balmaceda Arias que son para emergencias y para partos.

Pregunta el Director Loría Chaves cuánto se necesita para que la gente se interne, sabe que a veces es de un día para otro, a veces dos días, eso depende; su pregunta es porque en cada salón tiene que haber una estación de enfermería y ve veinte y resto de enfermeras nuevas y casi 30 auxiliares de enfermería. Su pregunta es a qué corresponde, porque no tiene claro si las que están trabajando actualmente posiblemente sean las de consulta externa. Pero siente que hay demasiadas enfermeras, porque él conoce los servicios y una estación de enfermería necesita básicamente una enfermera, no cuatro.

Aclara la licenciada Gutiérrez Brenes que son para el servicio de partos, que Desamparados no lo tiene en este momento.

Anota la señora Presidenta Ejecutiva que se está previendo que al inaugurar el CAIS esté en operación el Expediente Digital, lo que ocurrirá para finales de setiembre. Por otra parte, la Clínica Marcial Fallas tiene servicio de emergencias 24 horas; es un área muy complicada, lo que pasa es que ahora, dada la demanda, se está ampliando el servicio de emergencias y va a requerir incluso más personal, el de enfermería también. Aparte de esto, con los procesos de maternidad se requiere para los tres turnos el personal de enfermería y además en todos los procesos quirúrgicos que se van a hacer y que antes no estaban. Lo que es ahora la Clínica va a ser todo para consulta externa ambulante y la otra parte es la de emergencias, hospitalización, va a tener la farmacia, servicio de Rayos X que también lo pedía y laboratorio. Esa es la ampliación. Ella fue a ver la instalación, es una infraestructura muy amplia, bellísima, viene con todo el equipamiento

de último nivel y cree que va a resolver mucho de la demanda que en este momento está haciendo presa en el Hospital San Juan de Dios.

Al Director Loría Chaves le preocupa que, cuando vengan las otras plazas de especialistas, que son 46, todas están referidas a los hospitales; sin embargo, se había hablado de destinarlos a otras áreas de salud. La mayor cantidad de especialistas está enfocada en imágenes, radiología, etc., y ortopedia. Aquí viene gente de ortopedia, pero la destinan a hospitales, cuando se sabe que los terceros niveles en los hospitales son mucho más caros, y terminan haciendo cirugías de baja complejidad o mediana. Si ese ortopedista se ubica en Desamparados, va a ser mediana y baja complejidad, mucho más barata que en un hospital.

La doctora Balmaceda Arias aclara que lo que pasa es que el déficit de especialistas es grande y más ahora con el incremento de especialistas que se pensionaron, por lo que también hay demanda en los centros hospitalarios y es necesario llenar las necesidades en todos los lugares; pero todo es parte de un proceso, no se pueden llenar todas las necesidades en un año. Estos son los que se van a graduar y ya estaba la distribución realizada, desde el año pasado.

Por consiguiente, conocida la información presentada por el señor Gerente Financiero, que concuerda con los términos del oficio número GF-29.985 del 13 de agosto en curso que, en lo pertinente, en adelante se transcribe:

“Para análisis y aprobación, se remite el documento de la Modificación Presupuestaria N° 05-2012 del Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en el cual se incluye la creación de 262 plazas nuevas con financiamiento central y local y la eliminación de 11 códigos, según recomendación para su aprobación por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario y conforme a la Política Integral de Recursos Humanos, la Gestión, Empleo y Salarios 2012 y las Medidas para la Mejor Optimización de los Recursos 2012-2013, aprobadas por Junta Directiva en el artículo 15° de la sesión N° 8581, celebrada el 24 de mayo de 2012.

Con la creación de estas plazas el total institucional es el siguiente:

TOTAL DE PLAZAS	
a) SUELDOS POR CARGOS FIJOS	44,004
<u>MODIF. PRESUP. 05-2012</u>	
- PLAZAS NUEVAS	
FINANCIAMIENTO CENTRAL	256
FINANCIAMIENTO LOCAL	6
SUB- TOTAL	262
- ELIMINACIÓN DE PLAZAS	-11
TOTAL CARGOS FIJOS	44,255
b) TOTAL SERV. ESPECIALES	75
TOTAL GENERAL DE PLAZAS	44,330

ANTECEDENTES:

(Montos en millones de colones)

SEGURO DE SALUD**I. Origen de los Recursos** **¢ 2,944.6**

Se realizaron rebajos en las partidas que a continuación se detallan:

- Remuneraciones	¢ 1,791.1
- Servicios	¢ 16.2
- Materiales y suministros	¢ 2.0
- Cuentas Especiales	¢ 1,135.3

El principal rebajo se realiza en el grupo de Remuneraciones derivado del traslado de los recursos de ese grupo a los rubros de subsidios, por el pago de esas prestaciones a los funcionarios de la Institución. Asimismo, se utilizan remanentes de las subpartidas de Salario Escolar y Contribución Patronal a Otros Fondos, para financiar principalmente los rubros de Subsidios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones.

Asimismo, se rebaja la subpartida de Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria para financiar las plazas nuevas.

I. Aplicación de los Recursos **¢ 2,944.6**

Con los rebajos de las partidas anteriores, se refuerza el contenido presupuestario en:

I. Remuneraciones **¢ 224.4**

Los principales movimientos en este grupo se derivan de lo siguiente:

a) Plazas nuevas

Creación de 261 plazas nuevas de financiamiento central y local correspondiente al III Tracto de plazas de la Gerencia Médica, según recomendación para su aprobación por parte del Consejo Financiero y de Control Presupuestario y conforme a la Política Integral de Recursos Humanos, la Gestión, Empleo y Salarios 2012 y las Medidas para la Mejor Optimización de los Recursos 2012-2013, aprobadas por Junta Directiva en el artículo 15 de la sesión No. 8581, celebrada el 24 de mayo de 2012. El costo total es de ¢1,433.5 millones con varias fechas de vigencia.

El resumen de las plazas es el siguiente:

- 147 plazas de financiamiento central para el Centro de Atención Integral en Salud de Desamparados, con fecha de vigencia a partir del 17 de agosto 2012.
- 46 plazas de Médicos Especialistas para reforzar los servicios en varios centros de salud, con financiamiento central y varias fechas de vigencia, conforme a la Política de Formación en Especialidades Médicas, aprobada por la Junta Directiva en el artículo 6 de la sesión No. 8582, celebrada el 31 de mayo de 2012.
- 28 plazas de Médicos Asistentes Especialistas para los técnicos en electrocardiografía de varios centros de salud, con financiamiento central y fecha de

vigencia a partir del 17 de agosto.

- 25 plazas para el servicio de radioterapia del Hospital México, con financiamiento central, y fecha de vigencia del 17 de agosto 2012.
- 10 plazas de Farmacéutico en Servicio Social para varias unidades de salud, con financiamiento central y fecha de vigencia 17 de agosto 2012.
- 4 plazas de Enfermeras Licenciadas del Hospital México con financiamiento local, con vigencia a partir del 17 de agosto 2012.
- 1 plaza de Asistente Ejecutivo de Gerencia para la Gerencia Médica, con financiamiento local, con vigencia a partir del 17 de agosto 2012.

b) Eliminación de Plazas

Se eliminan 11 plazas según lo indicado por la Gerencia Médica y la recomendación del Consejo Financiero y de Control Presupuestario, cuyo contenido fue tomado para financiar el costo de 5 plazas nuevas creadas en la presente modificación.

c) Fraccionamiento de plaza

Fraccionamiento de la plaza 27175 del Área de Salud de Grecia, según acuerdo del Consejo Financiero y Control Presupuestario, en artículo 12 de la sesión No. 189-11 celebrada el 16 de agosto 2011. El fraccionamiento de esta plaza significa la creación de un código nuevo de financiamiento local.

d) Traslado de Plazas

Se incluye el traslado de 5 plazas entre las unidades ejecutoras de este Seguro y el traslado de 1 plaza del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Seguro Salud.

2. Servicios **¢ 0.5**

Se incrementa la subpartida de Seguros para el cubrir el pago de la póliza de riesgos del trabajo, derivado del aumento realizado en los servicios personales.

3. Transferencias Corrientes **¢ 2,719.7**

Se refuerzan los siguientes rubros:

a) Prestaciones Legales **¢ 700.0**

Se refuerza los fondos institucionales en este rubro por la suma de ¢700.0 para cubrir necesidades en el transcurso del período, derivados del pago a los y las funcionarios (as) que les ampara ese derecho.

b) Otras Prestaciones a Terceras Personas **¢ 1,519.7**

Se refuerzan las subpartidas de subsidios para el pago de los(as) asegurados(as) que están incapacitados(as).

c) **Indemnizaciones** **¢ 500.0**

Destaca el incremento de los fondos institucionales en ¢500.0 como previsión para cubrir los gastos al finalizar el período.

RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

En el presente documento se incluye el traslado de 9 plazas entre unidades ejecutoras de este Régimen y otra al Seguro de Salud.

I. Origen de los Recursos **¢ 2.8**

El rebajo se realiza en el rubro de Remuneraciones para el financiamiento de los traslados de plaza.

1. Cuentas Especiales **¢ 2.8**

Se aumenta la subpartida de Cuentas Especiales derivado del traslado de la plaza del Régimen de IVM al Seguro de Salud.

II. DICTAMEN TÉCNICO

Mediante oficio N° DP-1187-2012 de fecha 13 de agosto 2012, suscrito por la Dirección de Presupuesto, se remite la Modificación Presupuestaria N° 05-2012 del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la cual cumple con los aspectos técnicos y los lineamientos establecidos para las modificaciones presupuestarias.

III. CONCLUSIONES

2. Los movimientos presupuestarios planteados corresponden a una modificación de aprobación final Institucional.

3. Esta modificación presupuestaria N° 05-2012 no varía el monto total asignado de presupuesto.

4. La modificación tiene el propósito incorporar la creación de 262 plazas con financiamiento central y local con el fin de reforzar varios servicios, la eliminación de 11 códigos cuyos recursos son tomados para financiar el costo de 5 plazas nuevas creadas, además se incluye el traslado de varias plazas entre unidades ejecutoras de los Seguros y el traslado de 1 plaza del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al Seguro Salud. Asimismo, se refuerzan los rubros de Subsidios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones, para cubrir necesidades en el transcurso del período.

5. Mediante oficio N° DP-1191-2012, la Dirección de Presupuesto solicita a la Dirección de Planificación Institucional el impacto en el Plan Anual Operativo de los movimientos incluidos en la presente modificación.

IV. RECOMENDACIÓN

Con base en el dictamen técnico emitido por la Dirección de Presupuesto, la Gerencia Financiera recomienda a la Junta Directiva la aprobación de la Modificación Presupuestaria 05-2012 correspondiente al Seguro de Salud y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”,

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Licda. María de los Ángeles Gutiérrez Brenes, Directora de Proyección de Servicios de Salud, realizó la respectiva explicación de la finalidad de las plazas nuevas incorporadas en la modificación presupuestaria sometida a aprobación.
- b) La Licda. Sara González Castillo, Directora de Presupuesto, se refirió al costo de las plazas nuevas y su fuente de financiamiento en el tiempo.
- c) Que, mediante el oficio número DP-1191-2012, la Dirección de Presupuesto solicitó a la Dirección de Planificación informar respecto del impacto en el Plan Anual Operativo de los movimientos de la presente modificación presupuestaria,

y con base en la recomendación del licenciado Picado Chacón, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** aprobar la modificación presupuestaria N° 05-2012 del Seguro de Salud, y del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, por los montos indicados en el siguiente cuadro y los movimientos presupuestarios de rebajos y aumentos de egresos incluidos en el documento de justificaciones que queda constando en forma anexa al borrador original de esta acta:

El monto total de la modificación es el siguiente:

**Modificación Presupuestaria N° 05-2012
(Monto en millones de colones)**

SEGURO DE SALUD	REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE	REGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES	TOTAL CAJA
¢ 2,944.6	¢ 2.8	¢0.0	¢ 2,947.4

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

El Gerente Financiero y el equipo de trabajo que lo acompaña se retiran del salón de sesiones.

ARTICULO 28°

ACUERDO PRIMERO: teniendo a la vista el oficio N° 33.031-3 de fecha 08 de agosto del año 2012, suscrito por la señora Gerente Médico y con base en su recomendación, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar permiso con goce de salario, a favor de los funcionarios que se detallan seguidamente:

- I) Del 17 de setiembre al 12 de octubre del año 2012, a favor del Dr. Jorge Andrés López Villegas, Microbiólogo Químico Clínico, del Laboratorio de Estudios Especializados e Investigación del Hospital Nacional de Niños, para que participe en una capacitación en el Laboratorio de Coagulación Especializada de la Universidad de McMaster, en Canadá, bajo el programa de cooperación con el Laboratorio de Hematología Molecular y Genética de la Universidad de MacMaster, en Hamilton, Ontario, Canadá.
- II) Del 07 de enero al 05 de febrero del año 2013, a favor de la Dra. Marcela Hernández D'Mezerville, Médico Asistente Especialista del Servicio de Infectología del Hospital Nacional de Niños, para que realice una pasantía en el Departamento de Infectología y Control de Infecciones, en el "Hospital for Sick Children" de Toronto, Canadá.
- III) Del 28 al 31 de agosto del año 2012, a favor del Dr. Víctor Alvarado Marín y de la Dra. Patricia González Escalante, del Laboratorio Clínico del Hospital San Juan de Dios, para que participen en el Taller de Técnicas de Aseguramiento de Calidad para Pruebas Rápidas de VIH, en Tegucigalpa, Honduras.
- IV) Del 20 de agosto al 18 de setiembre del año 2012, a favor de la Licda. Natalia González Arias, Psicóloga de la Unidad de Cuidado Integral del Niño Quemado del Hospital Nacional de Niños, para que participe en el Curso "Capacitación Especializada para profesionales en Rehabilitación por secuelas de Quemaduras de Niños y Niñas", en Chile.
- V) Del 08 de octubre al 07 de noviembre del año 2012, a favor del Lic. Dany Alvarado García, Diplomado en Tecnologías de la Salud, funcionario del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital San Juan de Dios, para que participe en una capacitación en la tecnología SPECT/CT, en el Instituto Nacional de Cancerología, en la Ciudad de México.
- VI) Del 03 al 07 de setiembre del año 2012, a favor del Dr. Federico Montero Mejía, Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, para que participe en el Congreso de la Sociedad Internacional de Médula Espinal (ISCos) y reunión del Comité de Educación de la ISCoS, en Londres.
- VII) Del 19 de agosto al 06 de setiembre del año 2012, a favor del Dr. Robert Vega Solís, Médico Asistente Jefatura Consulta Externa del Hospital Max Peralta, para que participe como invitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización Panamericana de la Salud, en el adiestramiento en el manejo del paciente portador de HIV/SIDA, en Haifa, Israel.
- VIII) Del 20 al 24 de agosto del año 2012, a favor de la Dra. Guiselle Guzmán Saborío, Jefe del Área de Salud Colectiva, para que participe en el Taller de Análisis Longitudinales, en el Centro Regional de Capacitación en Salud del Instituto Conmemorativo Gorgas, en Panamá.

Una vez finalizada la participación de los funcionarios deben presentar un informe ejecutivo a la jefatura inmediata, por escrito, así como presentar certificado de participación en las actividades, dentro de los siguientes treinta días posteriores a su regreso al país; la omisión de este trámite impedirá el otorgamiento de futuros permisos.

El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante. Queda entendido que no se realizará la sustitución del beneficiario por el tiempo del permiso con goce de salario y no se verá afectada la prestación de los servicios. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión N° 8509, celebrada el 26 de mayo del año 2011.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: teniendo a la vista el oficio N° 33.066-3, fechado 13 de agosto del año 2012, suscrito por la señora Gerente Médico y con base en su recomendación, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** aprobar permiso con goce de salario, a favor de los funcionarios que seguidamente se especifican:

- a) Doctoras Norma Ceciliano, Débora Beauchamp Carvajal y Gabriela Jiménez Méndez, Médicos Asistentes Especialistas del Servicio de Cirugía General del Hospital Nacional de Niños, permiso con goce de salario del 20 al 25 de agosto del año 2012, para que asistan al Congreso Iberoamericano de Cirugía Pediátrica, en Cartagena de Indias, Colombia.
- b) Dra. Andrea Lizano Contreras, Médico Asistente Especialista del Servicio de Oncología del Hospital Nacional de Niños, permiso con goce de salario del 21 al 25 de agosto del año 2012, para que asista al Congreso Iberoamericano de Cirugía Pediátrica, en Cartagena de Indias, Colombia.
- c) Dr. Rolando Ulloa Gutiérrez, Médico Asistente Especialista en Infectología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, permiso con goce de salario del 24 al 25 de agosto del año 2012, para que participe, en el I Simposio Internacional de Docencias Infecciosas Respiratorias de la Infancia, como panelista en los temas “Nuevos virus respiratorios – metapneumovirus” y “Control de Tosferina (Coqueluche) en Adolescentes y grávidas: experiencias en Costa Rica”, en Sao Paulo - Brasil.

Una vez finalizada la participación de los citados funcionarios deben presentar un informe ejecutivo a la jefatura inmediata, por escrito, así como presentar certificado de participación en las actividades, dentro de los siguientes treinta días posteriores a su regreso al país; la omisión de este trámite impedirá el otorgamiento de futuros permisos.

El permiso con goce de salario lo asume la unidad de trabajo del solicitante. Queda entendido que no se realizará la sustitución del beneficiario por el tiempo del permiso con goce de salario y no se verá afectada la prestación de los servicios. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado por la Junta Directiva en el artículo 6° de la sesión N° 8509, celebrada el 26 de mayo del año 2011.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 29°

Conocida la información presentada por la señora Gerente Médico, que concuerda con los términos del oficio número 11.436-8 de fecha 10 de agosto del año 2012 y con base en su

recomendación, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** aprobar a favor de la doctora Paula Melissa Cortés Barrantes, Médico Patólogo, Residente de la Subespecialidad en Patología Pediátrica del Hospital Nacional de Niños, permiso con goce de salario, en carácter de beca, del 21 de agosto al 31 de octubre del año 2012, para que realice una pasantía en el Servicio de Hematopatología Pediátrica, en Texas Children’s Hospital, Baylor College of Medicine.

Se autoriza el permiso en el entendido de que no se hará la sustitución del permiso.

El beneficio aprobado queda sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 30°

La señora Gerente Médico presenta la propuesta contenida en el oficio N° 32.821-3 de fecha 02 de julio del año en curso, para prorrogar el nombramiento interino de la Dra. Olga M. Ugarte Ulate, Directora a.i. Área de Salud Mata Redonda, Clínica Moreno Cañas, hasta por un período de seis meses.

Agrega la doctora Villalta que esta es una clínica desconcentrada; la plaza está en concurso, pero ha habido varias apelaciones, por lo que todavía no se puede hacer el nombramiento.

El Director Salas Carrillo recuerda que le habían prometido la vez pasada que era la última prórroga, no porque tenga algo en contra de ella, sino porque ya lleva dos años de prórroga.

Anota la doctora Villalta que está pendiente de resolución un Contencioso Administrativo que interpuso la doctora Ugarte Ulate y no se puede seguir, hasta tanto no se resuelva la parte de legalidad.

Por tanto, conocida la información presentada por la señora Gerente Médico, que concuerda con los términos del oficio N° 32.821-3 fechado 2 de julio del año en curso, con base en su recomendación y de conformidad con lo establecido por la *Ley de Desconcentración de Hospitales y Clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 7852 y su Reglamento*, y en las necesidades y el interés institucional de la Caja Costarricense del Seguro Social, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** prorrogar el nombramiento interino de la Dra. Olga M. Ugarte Ulate como Directora a.i. del Área de Salud Mata Redonda (Clínica Moreno Cañas), a partir del 23 de agosto y hasta por un período de seis meses, de acuerdo con la normativa institucional y las leyes vigentes en materia de recursos humanos, específicamente, nombramientos interinos de médicos directores y subdirectores de unidades con desconcentración máxima, con la finalidad de que finalice el concurso correspondiente para ocupar la citada plaza.

Además de las potestades y facultades inherentes al cargo, se le confieren las potestades y obligaciones atribuidas al director del órgano desconcentrado, en el artículo 25° de la sesión N° 7606, celebrada el 6 de diciembre del año 2001, para los efectos del marco de la desconcentración creado con base en la Ley N° 7852 y su Reglamento.

Queda debidamente autorizada la señora Gerente Médico para extender el poder general con límite de suma dispuesto en el citado acuerdo.

Asimismo, queda encomendada la Dirección Jurídica de la Caja para proceder a formalizar lo que corresponda, conforme con los procedimientos legalmente establecidos.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 31°

Se tiene a la vista la nota número CPAS- 1130 -17.923, firmada por la Jefa Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en cuanto al *Proyecto “Ley de creación de la Comisión Nacional de Especialidades y Subespecialidades Médicas”, Expediente N° 17.923*, publicado en “La Gaceta” N° 102 del 27 de mayo del año 2011.

Se ha distribuido el criterio de la Gerencia Médica contenido en el oficio N° 11.419-8 y en virtud del análisis que le corresponde hacer del criterio citado, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días más para responder.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 32°

ACUERDO PRIMERO: se presenta la nota número PE.39561-12, que suscribe la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la nota número CTE-070-2012, firmada por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, por medio de la que se consulta el criterio en cuanto al Proyecto ley Creación de las Comisiones Institucionales en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIMA), expediente N° 18.049.

Se tiene a la vista el oficio N° 11.452-8, de fecha 14 de agosto en curso, por medio del cual la señora Gerente Médico solicita un plazo de 8 (ocho) días para emitir criterio, y la Junta Directiva, por lo expuesto –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante un plazo de ocho días más para responder.

Sometida a votación la propuesta para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por unanimidad. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ACUERDO SEGUNDO: se presenta la comunicación número PE.39.593-12, que suscribe la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la nota número DH-086-2012, firmada por la Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, mediante la que se consulta el criterio en cuanto al *Proyecto ley creación mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, expediente número 18.273*.

Mediante el oficio N° 11.439-8, la señora Gerente Médico solicita una prórroga de 8 (ocho) días para externar criterio y la Junta Directiva, por lo expuesto –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Comisión consultante plazo de ocho días más para responder.

Sometida a votación la propuesta para que lo resuelto se adopte en Firme es acogida unánimemente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 33°

Se someten a revisión y **se aprueban** las actas de la sesiones números 8524 y 8531.

Ingresa al salón de sesiones el doctor Douglas Montero Chacón, Director del Hospital México, y el licenciado Deysler Murillo, físico del Hospital México.

ARTICULO 34°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19073-14** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

ARTICULO 35°

*“De conformidad con el dictamen jurídico número **GA-19073-14** el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial se excluye de publicación”.*

A las veinte horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.